

Sofia Ode Pereyra

T E S T I M O N I O

De la Escritura :

*Transferencia de Acciones de Pesca Perú Refinería
Chimbote S.A. por Adjudicación en Subasta
Pública N° F-02/2-96-CEPP.*

Otorgada por :

*Empresa Nacional Pesquera S.A. Pesca Perú (La
Vendedora) y Pacific Oil S.A. (El Comprador) y
Constitución de Garantías Hipotecaria y Prendaria.*

De fecha :

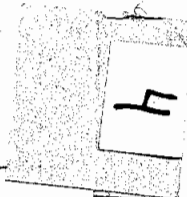
09 de Mayo de 1997

Instrumento N° : 0659

Minuta N° : 0561

Fojas N° : 3206

Kardex N° : 1069



KARDEX: 1069 BIENIO: 1996-1997

ESCRITURA: 0659 MINUTA: 0561

 TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE
 S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-02/2-96-CEPP
 QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU
 (LA VENDEDORA) Y PACIFIC OIL S.A. (EL COMPRADOR) Y
 CONSTITUCION DE GARANTIAS HIPOTECARIA Y PRENDARIA. =====

INTRODUCCION.- =====

EN LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, ANTE MI, SOFIA
 INES ODE PEREYRA, ABOGADA-NOTARIA DE LIMA, CON OFICIO
 NOTARIAL SITO EN AV. GRAU Nº 604, DISTRITO DE BARRANCO, A
 LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
 NOVENTA Y SIETE, =====

COMPARECEN: =====

- DON GODOFREDO FEDERICO CAROTE SANTAMARINA; =====

QUIEN MANIFIESTA: =====

SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, =====

DE ESTADO CIVIL: CASADO, =====

DE PROFESION U OCUPACION: ECONOMISTA, =====

Y DOMICILIAR EN: AVENIDA PETIT THOUARS NUMERO CIENTO QUINCE
DEL DISTRITO DE LIMA. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, =====

SE IDENTIFICA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO DOS CINCO SEIS
DOS SEIS CINCO OCHO SIETE, CON LA CONSTANCIA DE HABER
SUFragADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, =====

Y EXHIBE LIBRETA MILITAR NUMERO DOS NUEVE CINCO NUEVE NUEVE

Sofia Ode Pereyra
 ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CINCO CUATRO CINCO, =====
Y DECLARA QUE PROCEDE EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU SEGUN PODER
INSCRITO EN LA FICHA NUMERO 3321 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
LIMA; =====

- DON RICARDO JOSE BARBA CASTRO; =====

QUIEN MANIFIESTA:=====

SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,=====

DE ESTADO CIVIL: CASADO, =====

DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO, =====

Y DOMICILIAR EN: CALLE CARPACCIO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y
SEIS OFICINA TRESCIENTOS UNO DEL DISTRITO DE SAN BORJA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, =====

SE IDENTIFICA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO UNO CERO CUATRO
SIETE UNO SIETE TRES OCHO, CON LA CONSTANCIA DE HABER
SUFragado EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, =====

Y EXHIBE LIBRETA MILITAR NUMERO DOS CUATRO DOS CUATRO CERO
DOS UNO CINCO NUEVE SIETE, =====

Y DECLARA QUE PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA
PACIFIC OIL S.A. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA FICHA
NUMERO 845 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SANTA
- CHIMBOTE, =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL USO DEL IDIOMA
CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y
CONOCIMIENTO, A QUIENES HE IDENTIFICADO, DE TODO LO QUE DOY
FE CONFORME LO DISPONE EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54,
ARTICULO 55 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME
ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO PARA
QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE

ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN
Y CUYO TENDR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA =====

SEÑORITA NOTARIA DE LIMA SOFIA INES ODE PEREYRA: =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DEL CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y
PRENDA DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., POR
ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº F-02/2-96-CEPP QUE OTORGA
LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CON
DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 115 - LIMA,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR
GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº
25486587, SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 3321 DEL
REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA Y DE LA
OTRA PARTE PACIFIC OIL S.A., CON DOMICILIO EN CALLE
CARPACCIO Nº 296, OFICINA 301, SAN BORJA - LIMA, DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO JOSE BARBA CASTRO,
IDENTIFICADO CON L.E. Nº 10471738, CON PODER INSCRITO EN LA
FICHA 845 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SANTA -
CHIMBOTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL COMPRADOR,
EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, EL GOBIERNO PERUANO
PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL
AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES
BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION
PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====
POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, EN ADELANTE **EL COMITE**, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. =====

PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2 LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN OPTADO POR NO EJERCER SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES QUE ESTABLECE EL ART. 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. =====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, **EL COMITE** CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA Nº F-02/2-96-CEFP, PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE **PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.** =====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1996, EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LOS ESTIPULADO EN SU **BASES**, LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE

INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A PACIFIC OIL S.A. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO. SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ 2'840.000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO =====

3.1. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE 5,205 ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU CAPITAL SOCIAL.=

3.2. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES FUTUROS Y EXPECTATIVOS. INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. =====

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4. LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE

Sofia Ode Peregna

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR. SE PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DEL COMPRADOR, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., ASI COMO A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DEL COMPRADOR, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES UNA VEZ QUE SE ENCUETRE INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS. ===

CUARTA: PRECIO =====

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR EL CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2'840.000.00). =====

QUINTA: FORMA DE PAGO =====

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$ 252,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL. =====

EL SESENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GRACIA, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CANCELACION DE LA CUOTA INICIAL, EL COMPRADOR, SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO. =====
EL SALDO ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA CANCELADO EN UN PLAZO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA (06 MESES).

LA AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES MAS EL INTERES. =====

SEXTA: DE LOS INTERESES =====

LOS INTERESES FACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA LIBOR A 180 DIAS MAS DOS (2) POR CIENTO (%); ANUAL, QUE SERA APLICADO IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA DEL ULTIMO CIERRE DEL DIA ANTERIOR. A LA FECHA DE VENCIMIENTO, SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER, A LAS 11:00 A.M. =====

LA FALTA DE PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES MORATORIOS, QUE LAS PARTES ACUERDAN FIJAR EN 20% DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) ANUAL. =====

SETIMA: DE LAS GARANTIAS =====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA TRES (3) CARTAS FIANZAS BANCARIAS. SOLIDARIAS, IRREVOCABLES, INCONDICIONADAS Y DE REALIZACION AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR LOS BANCOS: =====

- BANCO CONTINENTAL ===== N° 69676 === US \$ 198,800.00 ===
- BANCO WIESE ===== N° 000-853266 === 170,400.00 ===
- BANCO DEL PROGRESO ===== N° 211-1022 ===== 198,800.00 ===

A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE, POR LA SUMA TOTAL DE US\$568,000.00 MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN PLAZO DE 4 AÑOS Y 15 DIAS. GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. =====

LAS CARTAS FIANZAS BANCARIAS SERAN EJECUTADAS EN FORMA INMEDIATA A SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO DE EL SUPERVISOR

Sofia Ode Pireyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA. =====

A FIN DE GARANTIZAR EL (50%) DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, EL COMPRADOR CONSTITUYE PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA FILIAL UBICADOS EN ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/N, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE EL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, INSCRITO EN LA FICHA 13391 DE LOS REGISTROS DE PROPIEDAD DE CHIMBOTE, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 650,000.00 (SEICIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), Y PRENDA INDUSTRIAL SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES QUE SE DETALLAN EN ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE PRENDA INDUSTRIAL DE CHIMBOTE. =====

ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR EL BIEN INMUEBLE SOBRE EL QUE SE CONSTITUYE HIPOTECA EN LA SUMA DE: =====

<u>CODIGO</u>	<u>FICHA REGISTRAL</u>	<u>VALOR US\$</u>
111-000045	13391	829,259.20

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS =====

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR VENCIDOS LOS PLAZOS DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE EL COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL INTEGRO ADEUDADO, CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA EJECUCION DE LA CARTA FIANZA BANCARIA DE GARANTIA DEL PAGO

DEL SALDO DE PRECIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS. =====

NOVENA: DE LOS PREPAGOS =====

ACUERDAN LAS PARTES QUE SE ACEPTARA PREPAGO TOTAL DEL SALDO ADEUDADO O PREPAGOS DE CUOTAS PENDIENTES, POR VENCER, EN CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL PREPAGO. =====

DECIMA: OBLIGACIONES =====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A: =====

A. NO TRANSFERIR, GRAVAR, O REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS, HASTA DESPUES DE CUARENTIOCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE EL SUPERVISOR. =====

B. EN CASO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAPAREZCA, CAIGA EN DESUSO O DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL MISMO VALOR A FAVOR DE PESCA PERU, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE. =====

C. DAR AVISO A EL SUPERVISOR DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA

Sofia Ods Pereira
ABOGADA NOTARIA DE ALMA

sofia Ods Pereira

INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES. SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

D. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO N001-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N0 09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

E. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL. =====

F. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TERCER PARRAFO DE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE EL SUPERVISOR, DEBIENDO MANTENER

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ===== EN CASO SE PRODUJERE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES, EL SUPERVISOR SE RESERVA EL DERECHO DE DAR POR VENCIDO LOS PLAZOS Y LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS. =====

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS =====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

Sofia Ode P. Reyna

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ABOGADO—NOTARIO DE LIMA

DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA =====

LA VENDEDORA DECLARA QUE: =====

A) PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.. ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. =====

D) PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA N9F-02/2-96-CEPP, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA, NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS A EXCEPCION DEL QUE SE ESPECIFICA EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO, O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G) PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.. NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUSTANCIALMENTE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. =====

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE

Sofia Ode Perceña

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ, QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

DECIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA =====

13.1. EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO DECLARA CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU - CEPRI PESCA PERU Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI O CONTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE. = DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADO SU OFERTA, SE ENTIENDE A MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y SU VOLUNTAD DE RENUNCIAR A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS =====

14.1. LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA

Sofia Ode Pavezna
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ABOGADO NOTARIO DE LIMA
[Handwritten signature]

AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

14.2 EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIMENTANDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

14.3. EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY N°26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

14.4. EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. =====

Sofia Ode Peraza
 ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

ARBITRO
 NOTARIA DE LIMA

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA A LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY N°26572. =====

14.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZANDO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

14.6. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

14.7 TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

2
10/10/2010
10/10/2010

CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY N°26572.=

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS =====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA N°F-02/2-96-CEPP, EL FOLLETO INFORMATIVO Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. ===

DECIMO SETIMA: INTERPRETACION =====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A. EL CONTRATO MISMO =====
- B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO. =====
- C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS =====

Sofia Ods. Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

DECIMA OCTAVA =====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (5) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE Y DOS (2) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN A CARGO DE EL COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. =====

DECIMO NOVENA: DE EL SUPERVISOR =====

EL SUPERVISOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZAS Y ADMINISTRACION CELEBRADO CON PESCA PERU. =====

VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL =====

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE EL COMPRADOR SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARA QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A EL COMPRADOR. =====

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL =====

PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO LA CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE, EFECTUARA LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMO NOVENA. =====

FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR QUINTUPLICADO, EN LIMA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997. =====

FIRMADO: UN SELLO QUE DICE: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.

PESCA PERU - ECO. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA - GERENTE GENERAL - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====
PACIFIC OIL S.A. - UNA FIRMA ILEGIBLE =====
UN SELLO QUE DICE: ELIO OTINIANO SANCHEZ - ABOGADO REG. C.A.L. 17329 - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

===== I N S E R T O S =====

INSERTO =====

PUBLICACION EN EL DIARIO GESTION =====

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 1996 ===== FINANZAS/GESTION 1 =

COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI =====

SUBASTAS PUBLICAS DEL 100% DE ACCIONES DE EMPRESAS FILIALES DE PESCA PERU =====

EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, NOMBRADO POR RESOLUCIONES SUPREMAS Nº 214-94-PCM Y 466-94-PCM, POR ENCARGO DE LA

COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, INFORMA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS

PUBLICAS DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, CORRESPONDIENTES A LAS

SIGUIENTES EMPRESAS FILIALES =====

PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A. =====

PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

PESCA PERU SUPE SUR S.A. =====

LAS FECHAS QUE SE INDICAN EN EL SIGUIENTE CUADRO: =====

Nº	Nº SUBASTA	EMPRESA FILIAL	VENTA DE BASES HASTA EL DIA	RECEPCION DE SOBRES DIA
1	F-01-96-CEPP	PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A.	1-JUL-96	8-JUL-96
2	F-02-96-CEPP	PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.	1-JUL-96	8-JUL-96
3	F-03-96-CEPP	PESCA PERU SUPE SUR S.A.	1-JUL-96	8-JUL-96

LAS BASES Y EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA SUBASTA PUBLICA DE CADA EMPRESA FILIAL SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA LA VENTA

Sofia Ode Peregna

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

SECRETARIA

A LOS INTERESADOS HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, EN LAS OFICINAS DEL COMITE ESPECIAL, SITAS EN LA DIRECCION ABAJO INDICADAS, EN EL HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. =====

EL PRECIO DE VENTA DE LAS BASES Y EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA SUBASTA PUBLICA DE CADA EMPRESA FILIAL ES DE US\$ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), PAGADEROS SOLO EN CHEQUE BANCARIO DE GERENCIA GIRADO A LA ORDEN DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. FECHA PERU: SIENDO NECESARIO

ADQUIRIR LAS QUE CORRESPONDEN A CADA EMPRESA FILIAL PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA CORRESPONDIENTE. =====

DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS BASES, LAS SUBASTAS SE LLEVARAN A CABO A LAS 10:00 HORAS, EN EL ORDEN DE LAS SUBASTAS PUBLICAS ARRIBA INDICADAS Y EN FORMA CONTINUA, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE PETROPERU, AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CDA. 33 DE PASEO DE LA REPUBLICA), SAN ISIDRO. =====

LA SALA DONDE TENDRAN LUGAR LOS ACTOS SERA ANUNCIADA OPORTUNAMENTE A LOS INTERESADOS A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL COMITE ESPECIAL Y/O EN LA RECEPCION DE PETROPERU. =====

CUALQUIER INFORMACION SOBRE EL PARTICULAR, PUEDE SOLICITARSE EN LAS MISMAS OFICINAS DEL COMITE ESPECIAL, SITAS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE PETROPERU, AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CDA. 33 DE PASEO DE LA REPUBLICA), PRIMER PISO, SAN ISIDRO, LIMA 27. =====

TELEFONOS: (0051-1) 442-5000 - ANEXOS 4940 - 4941 - 2945 - 4946 . FAX: (0051-1) 442-5420 =====

LIMA, 14 DE JUNIO DE 1996 =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CHAVIN - =====

INSERTO =====

BASES DE LA SUBASTA PUBLICA =====

COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA COPRI =====

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE

PESCA PERU =====

SUBASTA PUBLICA Nº F-13-96-CEPP =====

PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

BASES Y FOLLETO INFORMATIVO =====

PESCA PERU =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. =====

BASES =====

PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU =====

BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU

(NOMBRE DE LA EMPRESA FILIAL) S.A. DE PROPIEDAD DE EMPRESA

NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU =====

UBICADA ENDISTRITO DE

....., PROVINCIA DE, DEPARTAMENTO DE, PERU,

CONSTITUIDA SOBRE LA BASE DE LA UNIDAD OPERATIVA Nº DE

LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU. =====

(APROBADO POR EL CEPRI DE PESCA PERU CON ACUERDO Nº 081-96-

CEPP) =====

(APLICABLE A REFINERIAS DE ACEITE DE PESCADO) =====

INDICE =====

NUMERAL Y CONCEPTO ===== PAGINA

1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES ===== 3 ==

2. OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO ===== 4 ==

3. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTA ===== 7 ==

Sofia Ods Pareja
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

4. POSTORES =====	7 ==
5. CONTENIDO DE LOS SOBRES =====	9 ==
6. PARTICIPACION EN MAS DE UNA SUBASTA =====	9 ==
7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA =====	10 =
8. IMPUGNACIONES =====	13 =
9. ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA =====	13 =
10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA =====	15 =
ANEXOS A LAS BASES =====	18 =

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

B A S E S =====

ESTAS BASES REGULAN LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., UBICADA EN PASAJE SANTA MARTHA S/N ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERU, CONSTITUIDA PRINCIPALMENTE SOBRE LA BASE DE LAS PROPIEDADES INMUEBLES, EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA PLANTA SEMIREFINADO DE ACEITE DE PESCADO IDENTIFICADA COMO UNIDAD OPERATIVA Nº 1343 DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, (EN ADELANTE PESCA PERU). =====

1. MARCO LEGAL Y GENERALIDADES =====

1.1 POR DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 SE HA DECLARADO DE INTERES NACIONAL EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO, EL MISMO QUE HA SIDO REGLAMENTADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 070-92-PCM Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS COMO LOS DECRETOS LEYES Nº 25570 Y Nº 26120. =====

1.2 MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM DEL 06.11.92, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM DEL 24.05.93, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM DEL 09.05.94 Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM DEL 03.11.94, SE INCLUYO A PESCA PERU EN EL

PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL. ASIMISMO, POR ACUERDO DE LA COPRI DEL 20 DE JUNIO DE 1994, SE AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU EN BASE A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE ESTA. =

1.3 EN EL FOLLETO INFORMATIVO EDITADO POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU PARA ESTA SUBASTA, CONSTAN LOS ESTATUTOS Y LOS DATOS SOBRE LA CONSTITUCION DE ESTA EMPRESA, Y SE INCLUYE COPIAS DE LOS INDICADOS DISPOSITIVOS LEGALES. =====

1.4 DENTRO DE ESE MARCO LEGAL, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU OFRECE EN VENTA, POR SUBASTA PUBLICA EL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

1.5 TODA COMUNICACION CON EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, REFERENTE A ESTAS BASES Y A LA SUBASTA PUBLICA RESPECTIVA, DEBE SER DIRIGIDA A: =====

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA PERU =====

EDIFICIO PRINCIPAL DE PETROPERU. PRIMER FISO =====

AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON CDA. 33 PASEO DE LA REPUBLICA) =====

SAN ISIDRO, LIMA 27 =====

PERU =====

LAS COMUNICACIONES TELEFONICAS PUEDEN HACERSE A LOS TELEFONOS (0051-1) 4425000 ANEXOS 4940, 4941, 4945, 4946 Y AL TELEFAX (0051-1) 4425420. =====

1.6 EL COMITE PODRA CONVOCAR A VARIAS SUBASTAS PUBLICAS PARA LA VENTA DE LAS FILIALES DE PESCA PERU, A REALIZARSE EN UNA SOLA FECHA Y FORMA CONTINUA, DANDOSE INICIO EN EL ORDEN DETALLADO EN EL RESPECTIVO AVISO DE CONVOCATORIA A LAS

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

SUBASTAS PUBLICAS. =====

1.7 LA RELACION DE EMPRESAS FILIALES CUYAS ACCIONES ESTAN INCLUIDAS EN LA PROGRAMACION DE SUBASTAS A REALIZARSE, EN LA MISMA FECHA, SE PRESENTAN EN EL ANEXO 1. =====

1.8 EL COMITE SE RESERVA EL DERECHO DE POSTERGAR LA REALIZACION DE LA(S) SUBASTA(S) O SUSPENDERLA(S) EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, EN CASO LO CONSIDERE PERTINENTE Y NO PROCEDERA RECLAMOS DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, NI POR OTROS MOTIVOS. =====

1.9 PARA EFECTOS DE LA SUBASTA, LOS CHEQUES DE GERENCIA BANCARIOS, LAS CARTAS FIANZA BANCARIAS O CARTA DE CREDITO STAND BY, DEBERAN SER EMITIDOS POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS DETALLADOS EN EL ANEXO 2. LAS INSTRUCCIONES PARA LAS CARTAS DE CREDITO STAND BY SE PRESENTAN EN EL ANEXO 3. =====

1.10 CUANDO EN LAS PRESENTES BASES SE REFIERA AL PAGO DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL, DEBERA ENTENDERSE QUE LA OBLIGACION QUEDARA REDUCIDA AL PORCENTAJE QUE RESULTE LUEGO DE DEDUCIR LAS ACCIONES QUE HAYAN ADQUIRIDO LOS TRABAJADORES. =====

1.11 CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN ESTAS BASES, ASI COMO TODA CUESTION QUE SE SUSCITE CON RELACION A LA SUBASTA PUBLICA SERA RESUELTO POR EL COMITE. =====

2. OBJETO, PRECIO BASE Y FORMA DE PAGO =====

OBJETO =====

2.1 ES OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. UBICADA EN PASAJE SANTA MARTHA S/N ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERU. =====

2.2 LAS ACCIONES QUE SE VENDEN SON TODAS DE IGUAL VALOR, DENOMINACION Y CLASE, Y CON IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS. =====

PRECIO BASE =====

2.3 EL PRECIO BASE PARA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. ASCIENDE A US\$ 1'500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). =====

2.4 EL PRECIO BASE ESTABLECIDO EN DOLARES AMERICANOS POR EL COMITE, HA SIDO APROBADO POR LA COPRI. =====

2.5 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., EN LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN DICHO DISPOSITIVO, SERAN OFRECIDAS A LOS TRABAJADORES ASIGNADOS DE PESCA PERU, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS DE OTORGADA LA BUENA PRO SE MANIFIESTEN CON RESPECTO AL EJERCICIO DE SU DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR DICHAS ACCIONES. EL PRECIO DE VENTA POR ACCION A LOS TRABAJADORES SERA EL MISMO QUE SE DÉTERMINE COMO RESULTADO DE LA SUBASTA PUBLICA. LA FORMA DE PAGO PODRA SER AL CONTADO O CON FACILIDADES. EN CASO EL TRABAJADOR EJERZA SU DERECHO PREFERENCIAL A TITULO INDIVIDUAL DEBERA ADQUIRIR LAS ACCIONES AL CONTADO Y UN NUMERO DE ACCIONES CUYO VALOR NO SUPERE EL MONTO DE SU CTS. =====

LA SEGUNDA FORMA DE PAGO, CON FACILIDADES, SOLO SE APLICARA EN CASO LOS TRABAJADORES, EN UN PORCENTAJE NO MENOR AL 75%, EJERZAN SU DERECHO DE PREFERENCIA EN FORMA CONJUNTA. =====

2.6 EL COMPRADOR DEBERA ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE NO HAYAN SIDO COMPRADAS POR LOS TRABAJADORES SEGUN EL PARRAFO

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA--NOTARIA--PERU

Notaria Publica
Sofia Ods Pereyra

PRECEDENTE, AL MISMO PRECIO UNITARIO DETERMINADO COMO RESULTADO DE LA SUBASTA PUBLICA Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE PAGO POR LAS QUE SE LE HAYA ADJUDICADO LA BUENA PRO. =====

2.7 EL COMPRADOR, ASIMISMO, ESTA OBLIGADO A ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE EL TRABAJADOR DECIDA VENDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EN EL MISMO PRECIO, MONEDA Y CONDICIONES QUE LAS ADQUIRIO EL TRABAJADOR. =====

EL COMPRADOR, TAMBIEN ESTARA OBLIGADO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, A ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE PIERDA EL TRABAJADOR POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS ADQUIRIO EL TRABAJADOR. ESTE SUPUESTO SE DA CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIRIO LAS ACCIONES CON FACILIDADES DE PAGO. =====

FORMA DE PAGO =====

2.8 LOS POSTORES CANCELARAN EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL, POR EL IMPORTE DE LA OFERTA POR LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA BUENA PRO, AL CONTADO O CON FACILIDADES ACOGIENDOSE AL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL. =====

PAGO AL CONTADO =====

2.9 EL POSTOR QUE OPTA POR PAGAR AL CONTADO EL 100% DE LAS ACCIONES, DEBERA HACERLO EFECTIVO EN EL DIA QUE ACUERDE CON PESCA PERU, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EN CUYO CASO SE APLICARA EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, ANEXO 4. =====

PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

2023/07/14/10:02

2.10 EL POSTOR QUE OFTE POR PAGAR CON FACILIDADES EL 100% DE LAS ACCIONES, DEBERA EN EL DIA QUE ACUERDE CON PESCA PERU, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, CANCELAR EN EFECTIVO EL 30% DEL PRECIO TOTAL OFERTADO Y ENTREGARA Y CONSTITUIRA GARANTIAS POR EL SALDO RESTANTE (70%). =====

LA GARANTIA SERA: (A) CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY POR EL 20% DEL PRECIO DE LA OFERTA, Y (B) HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES QUE CONSTITUYEN LA EMPRESA FILIAL Y DE SER NECESARIO DAR EN FRENDA A CRITERIO DEL COMITE LOS BIENES MUEBLES DE LA FILIAL, POR EL 50% RESTANTE. ASINISMO EL COMITE PODRA ACEPTAR EN GARANTIA DEL 70% DEL SALDO RESTANTE, CARTA FIANZA BANCARIA POR DICHO MONTO, QUE DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA CANCELACION DE LO ADEUDADO. ==

2.11 EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL, MODALIDAD DE PAGO DEL 70% RESTANTE Y LAS GARANTIAS, SE ESTABLECE EN EL MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, QUE FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES, ANEXO 5.=

2.12 SE ACEPTARA EL PREPAGO TOTAL DEL SALDO ADEUDADO O PREPAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE VENCIMIENTO, EN CUALQUIER MOMENTO. EL PREPAGO SE HARA POR EL CAPITAL MAS LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA ESE MOMENTO. =====

3. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS =====

3.1 LA SUBASTA PUBLICA SERA CONVOCADA POR EL COMITE POR AVISOS QUE LA COPRI HARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN POR LO MENOS OTROS DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL. =====

3.2 LUEGO DE LA ADQUISICION DE LAS BASES, PUESTAS EN VENTA

Sofia Ode Perceyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pavezna
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

SEGUN LAS RESPECTIVAS PUBLICACIONES, LOS INTERESADOS COMUNICARAN A EL COMITE POR ESCRITO A MAS TARDAR AL QUINTO DIA DE ADQUIRIDAS: NOMBRE DEL INTERESADO, NUMEROS DE FAX, TELEX, TELEFONO Y DIRECCION EN EL PERU EN LA CIUDAD DE LIMA, A CUALQUIERA DE LOS CUALES SE LES DIRIGIRA LAS COMUNICACIONES PERTINENTES. =====

3.3 LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES SE DIRIGIRAN POR ESCRITO A EL COMITE HASTA LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. LAS RESPUESTAS A TODAS LAS CONSULTAS QUE SE FORMULEN A EL COMITE, SERAN REMITIDAS POR ESCRITO A TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES, AL DOMICILIO O AL FAX SEÑALADO POR ESTOS, HASTA LA FECHA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TALES RESPUESTAS FORMARAN PARTE DE ESTAS BASES. =====

3.4 EL COMITE SE RESERVA EL DERECHO DE INTRODUCIR MODIFICACIONES A LAS BASES, LAS MISMAS QUE SERAN COMUNICADAS POR ESCRITO A LOS INTERESADOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA EL MAXIMO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (ANEXO 6) PARA LA ABSOLUCION DE CONSULTAS, Y TALES MODIFICACIONES, TENDRAN CARACTER OBLIGATORIO. =====

3.5 LA VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS BIENES, ASIGNADOS A LA EMPRESA FILIAL CUYAS ACCIONES SON MATERIA DE LA SUBASTA, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN EL ANEXO 7. =====

4. POSTORES =====

4.1 FUEDEN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PUBLICA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO, NACIONALES O EXTRANJERAS, DOMICILIADAS O NO EN EL PERU, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN ESTAS BASES. LAS PERSONAS NATURALES SOLO PODRAN PARTICIPAR EN LA COMPRA DE

PAGO AL CONTADO. =====

4.2 EL POSTOR QUE HAYA ENCARGADO LA COMPRA DE BASES, CUYA FACTURA O BOLETA DE VENTA, SEGUN CORRESPONDA NO SE HA EXTENDIDO A SU NOMBRE, DEBERA COMUNICAR POR ESCRITO A EL COMITE. QUE HA AUTORIZADO A TERCERAS PERSONAS (NATURALES O JURIDICAS) SU ADQUISICION Y QUE LE HA OTORGADO TODAS LAS FACILIDADES PARA ACTUAR EN SU REPRESENTACION EN LOS ACTOS DE

LA SUBASTA; PARA CUYO EFECTO SE HA OTORGADO PODER CUYA CERTIFICACION NOTARIAL DEBERA ADJUNTAR A LA CARTA. =====

LA COMUNICACION REQUERIDA DEBERA PRESENTARLA A EL COMITE A MAS TARDAR DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PARA LA RECEPCION DE LOS SOBRES A Y B, LO QUE PERMITIRA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.1.1. DE LAS BASES. =====

4.3 SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE SI UN CONSORCIO RESULTA FAVORECIDO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, ESTE DEBERA CONSTITUIRSE COMO PERSONA JURIDICA, CON ARREGLO A LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE, PARA EFECTOS DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

4.4 POR EL SOLO HECHO DE PARTICIPAR EN ESTA SUBASTA SE ENTIENDE QUE EL POSTOR CONOCE Y SE SOMETE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y A LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA, ARBITRAL Y/O JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LIMA-PERU, PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTA SUBASTA. =====

4.5. LOS POSTORES, PERSONAS JURIDICAS, DEBERAN DESIGNAR A SU REPRESENTANTE PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS Y PARTICIPE EN LOS ACTOS DE LA SUBASTA, CON FLENOS PODERES

Sofia Ode P. Pavezna

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

RECEBIDO EN LA OFICINA DE LA NOTARIA DE LIMA

VIGENTES PARA EL EFECTO, SIN LIMITACION ALGUNA; INCLUYENDO LA FACULTAD DE PODER OFERTAR NUEVAMENTE, EN EL CASO DE DARSE EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.4.2 DE LAS PRESENTES BASES. =====

4.6 PARA LOS EFECTOS DE LA SUBASTA, SE CONSIDERA POSTORES A LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTAS BASES Y CUMPLAN EN LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CON LA PRESENTACION DE LOS SOBRES A Y B. =====

4.7 NO PODRA SER POSTORES: =====

4.7.1 LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN PROCESO JUDICIAL EN GIRO, COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON PESCA PERU. =====

4.7.2 LAS PERSONAS TANTO NATURALES COMO JURIDICAS QUE TENIENDO EN SU PODER BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU O QUE ESTA HUBIERA TRANSFERIDO A TERCEROS, Y HABIENDOSE REQUERIDO SU DEVOLUCION O ENTREGA A PESCA PERU O AL TERCERO ADQUIRIENTE, NO LO HUBIEREN HECHO HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DEL SOBRE A. =====

4.7.3 LAS PERSONAS TANTO JURIDICAS COMO NATURALES QUE TENGAN PROCESO JUDICIAL EN GIRO CON EL ESTADO O ESTEN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL; Y LOS INCURSOS EN LAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY N° 23835 PUBLICADA EL 22 DE MAYO DE 1984. =====

5 CONTENIDO DE LOS SOBRES =====

LA INFORMACION Y DOCUMENTOS SE PRESENTARA POR LOS POSTORES EN DOS SOBRES, DENOMINADOS SOBRE A Y SOBRE B, SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: =====

5.1 SOBRE A =====

5.1.1 CARTA FIANZA BANCARIA, SEGUN ANEXO 8 Y 9, O CARTA DE

Sofia Ode Pavezna
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Vertical stamp and handwritten notes on the right margin.

CREDITO STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA. =====

5.1.2 CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO, ANEXO 10 =====

5.1.3 DECLARACION JURADA, ANEXO 11. =====

5.1.4 CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO, ANEXO 12. =====

5.1.5 CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO,
ANEXO 13. =====

5.2 SOBRE B =====

5.2.1 CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO AL CONTADO. ANEXO 14 O=

5.2.2 CARTA DE OFERTA ECONOMICA, PAGO CON FACILIDADES. ANEXO
. 15 =====

6 PARTICIPACION EN MAS DE UNA SUBASTA =====

6.1 PARA ADQUIRIR UNA SOLA FILIAL =====

6.1.1 UN POSTOR PODRA PARTICIPAR EN UNA, VARIAS O TODAS LAS
SUBASTAS QUE SE CONVOQUEN PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE
LAS EMPRESAS FILIALES DEL ANEXO 1. =====

6.1.2 EN EL CASO DEL NUMERAL ANTERIOR, EL POSTOR PODRA
PRESENTAR UNA SOLA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO
STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA, INDICANDO EN LA CARTA DE
PRESENTACION Y EN LA CARTA DE LA OFERTA ENCONOMICA EL NOMBRE
DE LAS FILIALES EN LAS CUALES TIENE INTERES EN PARTICIPAR. =

6.1.3 LA ADJUDICACION DE UNA BUENA PRO, A UN POSTOR, EN EL
ORDEN DE CONVOCATORIA, LO EXCLUYE DE PARTICIPAR EN LAS
SIGUIENTES. PARA LOS CUALES MANIFESTO INTERES EN PARTICIPAR
SALVO QUE PARA LAS OTRAS PRESENTE CARTA FIANZA BANCARIA O
CARTA DE CREDITO STAND BY, ESPECIFICA. =====

6.2 PARA ADQUIRIR MAS DE UNA FILIAL =====

6.2.1 SI EL POSTOR DESEARA ADQUIRIR LAS ACCIONES DE MAS DE
UNA EMPRESA, DEBERA PRESENTAR UNA CARTA FIANZA BANCARIA O
CARTA DE CREDITO STAND BY DE SERIEDAD DE OFERTA, POR CADA

Sofia Ode Perreya
ABOGADA-NOTARIA DE LORIA

Notario de Loria

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

FILIAL CUYAS ACCIONES DESEE ADQUIRIR. =====

6.2.2 CON TALES GARANTIAS. EL POSTOR TENDRA LA OPCION DE PARTICIPAR EN CUALESQUIERA DE LAS SUBASTAS DE LAS FILIALES DEL ANEXO N°1 QUE INDIQUE EN LA CARTA DE PRESENTACION Y CARTA DE OFERTA ECONOMICA Y QUE SE SUBASTEN EN LA MISMA FECHA. =====

6.3 EL POSTOR QUE OPTA POR PARTICIPAR EN MAS DE UNA SUBASTA DEBERA ADJUNTAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA EN EL SOBRE A DE LA PRIMERA SUBASTA QUE PARTICIPE. =====

7 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA =====

LA SUBASTA PUBLICA SE HARA POR LA MODALIDAD DE OFERTAS EN SOBRE CERRADO, EN LAS FECHAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CON INTERVENCION DE NOTARIO PUBLICO, QUIEN DARA FE DE LA APERTURA DE LOS SOBRES A Y B, Y DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

7.1 RECEPCION SOBRES Y APERTURA DEL SOBRE A =====

7.1.1 EL PRESIDENTE DE EL COMITE, O UN MIEMBRO INTEGRANTE DE ESTE, PROCEDERA A DAR LECTURA A LA RELACION DE INTERESADOS QUE HAN ADQUIRIDO LAS BASES, EN ORDEN ALFABETICO. =====

7.1.2 A CADA POSTOR SE LE ASIGNARA UN NUMERO EN ORDEN CORRELATIVO, EL CUAL ESTARA REPRESENTADO POR UN BOLO, EL QUE PREVIA VERIFICACION NOTARIAL SERA INTRODUCIDO EN UN ANFORA. EL NOTARIO PUBLICO PROCEDERA A EXTRAER UNO A UNO LOS BOLOS. EXTRAIDO EL PRIMER BOLO, Y ASI SUCESIVAMENTE, SE CONVOCARA HASTA POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y CON UN MINUTO DE INTERVALO ENTRE CADA LLAMADA, AL INTERESADO CORRESPONDIENTE, QUIEN SE ACERCARA A LA MESA Y HARA ENTREGA DE LOS SOBRES A Y B. =====

7.1.3 EL NOTARIO DEJARA CONSTANCIA DE LA PRESENTACION DE

LOS, DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE A, ASI COMO DE LA PRESENTACION DEL SOBRE B QUE EL CUSTODIARA HASTA EL DIA Y HORA DE SU APERTURA. =====

7.1.4 EN LA RECEPCION Y APERTURA DE LOS SOBRES A, LA FALTA DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA, DETERMINARA LA DESCALIFICACION DEL POSTOR. =====

7.1.5 TERMINADO EL ACTO DE LA RECEPCION DE LOS SOBRES A Y B Y APERTURA DEL SOBRE A, **EL COMITE** PROCEDERA A LA REVISION DE

LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A Y DE ADVERTIR ERRORES MATERIALES ESTOS SERAN COMUNICADOS AL POSTOR PARA SU SUBSANACION EN EL PLAZO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES; Y SERAN HECHOS DE PUBLICO CONOCIMIENTO EN LAS OFICINAS DE **EL COMITE**. =====

7.1.6 SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES POR LOS POSTORES, EN SU DEFECTO ESTOS SERAN DESCALIFICADOS. =====

7.2 APERTURA SOBRE B =====

7.2.1. EL NOTARIO PUBLICO PROCEDERA EN PRIMER TERMINO A DEJAR CONSTANCIA DE LA SUBSANACION DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A, ASI COMO EL NOMBRE DE LOS POSTORES QUE NO LOS HUBIERAN SUBSANADO Y QUE POR LO TANTO ESTAN DESCALIFICADOS PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA PUBLICA. =====

7.2.2 EN EL MISMO ORDEN ESTABLECIDO POR SORTEO PARA LA APERTURA DEL SOBRE A, EL NOTARIO PUBLICO PROCEDERA A LA APERTURA DEL SOBRE B, DE CADA UNO DE LOS POSTORES HABLES PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA PUBLICA. =====

7.2.3 ACTO SEGUIDO EL NOTARIO COMPROBARA QUE EL FORMULARIO EN QUE CONSTA LA OFERTA ECONOMICA ES IGUAL AL DEL MODELO DE ESTAS BASES, SEGUN CORRESPONDA, DE NO SERLO ASI EL POSTOR

Sofia Ode Perea

ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

QUEDARA DESCALIFICADO Y SOLO SE DARA LECTURA A LAS OFERTAS CUYO VALOR SEA IGUAL O MAYOR AL PRECIO BASE Y ESTEN DE ACUERDO AL MODELO QUE CORRESPONDAN, ANEXO 14 O 15. =====

7.3 COMPARACION DE OFERTAS =====

7.3.1 EL COMITE ASISTIDO POR EL PERSONAL QUE ESTIME PERTINENTE, DARA INICIO A LA COMPARACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS Y LUEGO EL PRESIDENTE DE EL COMITE, O CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES O LAS PERSONAS EN LAS QUE ESTE HUBIERE DELEGADO. PROCEDERA A ADJUDICAR LA BUENA PRO. =====

7.3.2 SE CONSIDERARA LA MEJOR OFERTA SI SE COMPARA UNA OFERTA AL CREDITO CON UNA AL CONTADO, CUANDO LA OFERTA AL CREDITO SEA MAYOR EN UN VALOR EQUIVALENTE A UN 5% RESPECTO A LA OFERTA AL CONTADO POR AÑO DE CREDITO Y SI EL RESULTADO DETERMINA OFERTAS DE MONTOS IGUALES, LA MEJOR OFERTA SERA AL CONTADO. =====

7.3.3 EN CASO QUE SE PRESENTASE UN SOLO POSTOR A LA SUBASTA, Y ESTE QUEDARE CALIFICADO, EL COMITE LE OTORGARA LA BUENA PRO, SIEMPRE QUE SU OFERTA SEA POR LO MENOS IGUAL AL PRECIO BASE. =====

7.4 ADJUDICACION =====

7.4.1 LA BUENA PRO SERA ADJUDICADA AL POSTOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA ECONOMICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL NUMERAL 7.3.2. =====

7.4.2 EN CASO DE PRODUCIRSE EMPATE ENTRE DOS O MAS POSTORES, QUE HAN PRESENTADO LA MEJOR OFERTA COMPARATIVA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DE CREDITO O AL CONTADO SEGUN EL NUMERAL 7.3.2, SE REALIZARA DE INMEDIATO, DURANTE EL MISMO ACTO, UNA NUEVA SUBASTA EN SOBRE CERRADO, EN LA QUE SOLO INTERVENDRAN LOS POSTORES QUE EMPATARON, DEBIENDO SER SUS

Sofia Ode Pavezza
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

NUEVAS OFERTAS POR MONTOS SUPERIORES AL OFERTADO ORIGINALMENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE REPETIRA HASTA QUE EL EMPATE SE RESUELVA. =====

7.4.3 AL FINAL, EL NOTARIO PUBLICO ELABORARA EL ACTA DE LA SUBASTA Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, LA QUE SERA SUSCRITA AL MENOS POR DOS (2) MIEMBROS DE EL COMITE, O LAS PERSONAS EN LA QUE ESTE HUBIESE DELEGADO TAL ENCARGO, EL POSTOR A QUIEN SE ADJUDICO LA BUENA PRO Y EL NOTARIO PUBLICO, QUIEN DARA FE DEL ACTO DE LA SUBASTA. COPIA DEL ACTA ASI SUSCRITA SERA ENTREGADA AL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO Y A LOS POSTORES QUE ASI LO DESEEN. =====

7.4.4 LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA, SERA DEVUELTA A LOS POSTORES QUE RESULTEN DESCALIFICADOS, POR CUALQUIER MOTIVO, DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO DE LA SUBASTA. =====

7.5 DECLARATORIA DE DESIERTA =====

7.5.1 EN EL CASO QUE EN LA SUBASTA NO LLEGARA A OTORGARSE LA BUENA PRO, POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTAS O POR NO HABER ALCANZADO ESTAS EL PRECIO BASE APROBADO POR LA COPRI, EL COMITE LA DECLARARA DESIERTA Y PODRA CONVOCAR A NUEVA SUBASTA PUBLICA. =====

7.5.2 EN CASO QUE LA SUBASTA PUBLICA NO LLEGARA A REALIZARSE, YA SEA POR CAUSAS FORTUITAS, DE FUERZA MAYOR O AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EL COMITE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE (7) DIAS, PROCEDERA A LA DEVOLUCION DE LAS CARTAS FIANZA BANCARIA O CARTAS DE CREDITO STAND BY, DE SERIEDAD DE OFERTA, SIN INTERESES, Y NO PROCEDERA RECLAMOS DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS NI POR OTROS MOTIVOS. =

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

8.- IMPUGNACIONES =====

8.1 LOS POSTORES QUE DESEEN FORMULAR IMPUGNACION AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE, DEBERAN MANIFESTARLO EN EL ACTO MISMO DE LA SUBASTA ANTE EL COMITE, ADELANTANDO LAS RAZONES. =====

8.2 LA IMPUGNACION DEBERA PRESENTARSE CON RECURSO ESCRITO, DEBIDAMENTE SUSTENTADA DENTRO DEL TERCER DIA POSTERIOR AL ACTO DE LA SUBASTA, Y PARA QUE SEA ADMITIDA, EL IMPUGNANTE DEBERA ADJUNTAR A SU RECURSO UNA CARTA FIANZA BANCARIA POR UN MONTO DE USA \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), DE CONFORMIDAD CON EL CORRESPONDIENTE MODELO DEL ANEXO 16. =====

8.3 DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS POSTERIORES A LA ADMISION DE LA IMPUGNACION, EL COMITE EMITIRA RESOLUCION, LA MISMA QUE NECESARIAMENTE SERA POR ESCRITO Y NOTIFICADA POR VIA NOTARIAL AL IMPUGNANTE. =====

8.4 CONTRA LA DECISION DE EL COMITE PROCEDE RECURSO DE APELACION ANTE LA COPRI, EL MISMO QUE DEBE SER INTERPUESTO DENTRO DE DOS (2) DIAS POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE EL COMITE. =====

8.5 A SU VEZ LA COPRI RESOLVERA LA APELACION, SIENDO ESA DECISION DEFINITIVA. =====

8.6 SI LA IMPUGNACION FUERA DECLARADA SIN LUGAR, SE PROCEDERA A EJECUTAR LA CARTA FIANZA BANCARIA OFRECIDA POR EL IMPUGNANTE. =====

8.7 SI LA IMPUGNACION FUERA DECLARADA FUNDADA, EL COMITE DEJARA SIN EFECTO LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, COMUNICANDOLO POR CARTA NOTARIAL A TODOS LOS POSTORES DE ESTA SUBASTA PUBLICA, Y PROCEDERA A LLAMAR AL SEGUNDO POSTOR

EN EL ORDEN DE LAS OFERTAS O PODRA DECLARARLA DESIERTA, CONVOCANDO A NUEVA SUBASTA PUBLICA. =====

9 ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA =====

9.1 PAGO AL CONTADO =====

9.1.1 EL POSTOR QUE OPTA POR EL PAGO AL CONTADO DEL 100% DE SU OFERTA DEBERA HACERLO EFECTIVO DENTRO DE LOS 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

9.1.2 EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EL POSTOR ENTREGARA A EL COMITE UNA CARTA FIANZA BANCARIA DE ACUERDO AL ANEXO 17, O CARTA DE CREDITO STAND BY, COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DEL 100% DEL PRECIO OFERTADO. =====

9.1.3 EN EL SUPUESTO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ENTREGUE LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.1.2 EL COMITE HARA EJECUTAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA. =====

9.1.4 EN LA EVENTUALIDAD SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.1.3, EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION, EN ESTA EVENTUALIDAD EL POSTOR, QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, SE DEBERA NOTIFICAR AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO 6.1. =====

9.1.5 EN EL SUPUESTO CASO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CUMPLA CON ENTREGAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.1.2

Sofia Ods. Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

Y NO CUMPLIERA CON CANCELAR EL 100% DE SU OFERTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL COMITE ANULARA LA ADJUDICACION, Y PARALELAMENTE EJECUTARA LA GARANTIA RECIBIDA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.1.2. EN ESTA EVENTUALIDAD EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION, SIN PERJUICIO DE LO CUAL EL POSTOR QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE. DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, ESTE NOTIFICARA AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO 6.2. =====

9.2 PAGO Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL =====

9.2.1 EL POSTOR QUE OPTA POR ACOGERSE AL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL, DEBERA HACER EFECTIVO EL 30% DE SU OFERTA DENTRO DE LOS 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, CANCELANDO EL SALDO DEL 70% EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS PRESENTES BASES Y EN EL CORREPONDIENTE CONTRATO. =====

9.2.2 EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, EL POSTOR ENTREGARA A EL COMITE UNA CARTA FIANZA BANCARIA DE ACUERDO AL ANEXO 18 O CARTA DE CREDITO STAND BY, COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, Y DE LA ENTREGA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS POR EL 70% DEL PRECIO OFERTADO. =====

9.2.3 EN EL SUPUESTO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO

Vertical stamp and handwritten notes on the right margin.

ENTREGUE LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2.2 EL COMITE HARA EJECUTAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA. =====
 9.2.4 EN LA EVENTUALIDAD SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2.3 EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION EN ESTA EVENTUALIDAD. EL POSTOR QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE. DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, ESTE NOTIFICARA AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO

6.1. =====

9.2.5 EN EL SUPUESTO CASO QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CUMPLA CON ENTREGAR LA GARANTIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2.2 Y NO CUMPLIERA CON CANCELAR LA CUOTA INICIAL Y PRESENTAR Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES POR EL SALDO DE PRECIO OFERTADO, EL COMITE ANULARA LA ADJUDICACION, Y PARALELAMENTE EJECUTARA LA GARANTIA RECIBIDA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.2.2. EN ESTA EVENTUALIDAD EL COMITE PUEDE OPTAR POR ACEPTAR LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES LEGALES EN CONTRA DEL ADJUDICATARIO QUE INCUMPLIO CON SU OBLIGACION. EN ESTA EVENTUALIDAD EL POSTOR QUEDA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER SUBASTA QUE CONVOQUE EL COMITE. DE ASI SER DECIDIDO POR EL COMITE, ESTE NOTIFICARA AL POSTOR TITULAR DE LA SIGUIENTE OFERTA ECONOMICA MAS ALTA Y SE APLICARA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL ANEXO 6.2. =====

10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA =====

10.1 DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA, REFERIDO

Sofia Ode Perezna

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Preyra

ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PESCA PERU PROCEDERA A TRANSFERIR A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. COMO APORTE DE CAPITAL ADICIONAL, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASIGNADOS SOBRE LA BASE PRINCIPALMENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA N° 1343, UBICADA EN PASAJE SANTA MARTHA S/N ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERU; ASI COMO TAMBIEN A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN LA FLANILLA DE LA EMPRESA FILIAL. EL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA SE ELABORARA ENTRE EL COMITE, PESCA PERU Y EL ADJUDICATARIO, SIN EXCEDER EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. =====

10.2 UNA VEZ CANCELADO AL CONTADO EL 100% DEL PRECIO OFERTADO SE PROCEDERA A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE OBTUVO LA BUENA PRO EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., ASI COMO, A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DEL ADJUDICATARIO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES, Y A MINISTRAR POSESION DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE NUMERAL, EN LOS TERMINOS DEL MODELO DEL ACTA A QUE SE CONTRAE EL ANEXO 19. =====

10.3 EN EL CASO DE UN CONTRATO CELEBRADO BAJO EL PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL, UNA VEZ PAGADO POR EL ADJUDICATARIO EL 30% POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL Y ENTREGAR LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY GARANTIZANDO EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO OFERTADO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, SEGUN CORRESPONDA, SE PROCEDERA A SUSCRIBIR

Vertical stamp or text on the right margin.

LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA. UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS, SE PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE OBTUVO LA BUENA PRO EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU . REFINERIA CHIMBOTE S.A., ASI COMO A EMITIR POR PESCA PERU Y ENTREGAR A NOMBRE DEL ADJUDICATARIO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES. LA MINISTRACION DE EDSESION DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL PRIMER PARRAFO DEL NUMERAL 10.1 SE REALIZARA UNA VEZ SUSCRITA LA RESPECTIVA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA, EN LOS TERMINOS DEL MODELO DEL ACTA A QUE SE CONTRAE EL ANEXO 19. ===== SERA DE CUENTA DEL COMPRADOR EL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS QUE PUEDA GRAVAR LA TRANSFERENCIA DE ESAS ACCIONES, EN LOS MONTOS, OPORTUNIDADES Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACION TRIBUTARIA DEL PERU. ===== 10.4 LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES (O CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SI FUERA EL CASO), EL REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES MATERIA DE LA SUBASTA EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. LA EMISION Y ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES, LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INDICADOS EN EL NUMERAL 10.1 Y LA TRANSFERENCIA DE TRABAJADORES, SERAN EFECTUADOS EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINE EN EL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA QUE SERA ESTABLECIDO DE COMUN ACUERDO ENTRE PESCA PERU, EL COMITE Y EL ADJUDICATARIO.=====

Sofia Ode Peregona
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ANEXO 19

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

10.5 NO SE INCLUYE EN LA SUBASTA LOS STOCKS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PRODUCIDOS Y ALMACENADOS EN LA FABRICA, LOS QUE QUEDARAN EN CUSTODIA DEL COMPRADOR, SIN COSTO ALGUNO PARA PESCA PERU, POR UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTICINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA FABRICA AL COMPRADOR, EXCEPTO EL CASO QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN EN LOS ALMACENES DE LA FABRICA, STOCKS DE ACEITE INFERIORES A UN MIL TONELADAS, EN CUYO CASO EL COMPRADOR QUEDARA OBLIGADO A ADQUIRIR DICHS STOCKS, POR LOS QUE PAGARA A PESCA PERU EL VALOR EX-FABRICA DE DICHS PRODUCTOS, CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL PRECIO INTERNACIONAL PUBLICADO POR LA AGENCIA REUTER, VIGENTE EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA FABRICA. =====

TODA LA MATERIA PRIMA QUE SE ENCUENTRA EN POZAS Y/O EN PROCESO, EN EL DIA DE LA TRANSFERENCIA DE LA FILIAL, ES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU Y EL COMPRADOR DARA LAS FACILIDADES A PESCA PERU PARA QUE SE CULMINE SU PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO Y SEA ADQUIRIDO COMO PRODUCTO TERMINADO POR EL POSTOR EN FUNCION AL VOLUMEN DE STOCK, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. =====

10.5 LOS INSUMOS, BASICOS PARA LA PRODUCCION, QUE SE INDICAN A CONTINUACION Y QUE SE ENCUENTREN EN LA FABRICA AL MOMENTO DE LA ENTREGA AL COMPRADOR, DEBERAN SER ADQUIRIDOS POR EL COMPRADOR, A QUIEN PESCA PERU SE LOS FACTURARA A LOS PRECIOS DE MERCADO Y EL COMPRADOR DEBERA CANCELARLOS SIN EXCEDER LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE MINISTRACION DE POSESION: =

- PETROLEO DIESEL Nº 2 =====
- PETROLEO RESIDUAL Nº 6 =====
- PETROLEO RESIDUAL 500 =====

C

- PRODUCTOS QUIMICOS PARA CALDEROS =====
- SODA CAUSTICA =====
- LUBRICANTES =====
- SAL INDUSTRIAL =====
- ACIDO SULFURICO =====
- TIERRA DECOLORANTE =====
- PAPEL FILTRO =====

10.7 EL MONTO RESULTANTE DE LOS STOCKS ACEITE DE PESCADO E INSUMOS QUE ADQUIERE EL COMPRADOR SERAN CANCELADOS POR ESTE SIN EXCEDER LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE MINISTRACION DE POSESION, CONTRA PRESENTACION DE LA FACTURA QUE EMITA PESCA PERU, SALVO EL CASO QUE PESCA PERU ACEPTA OTORGAR UN PLAZO PARA SU CANCELACION QUE NO EXCEDERA DE 60 DIAS DE LA FECHA DE FACTURACION, LO QUE DEBERA GARANTIZAR EL COMPRADOR CON CARTA FIANZA BANCARIA, SEGUN ANEXO 20. =====

ANEXOS =====

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTAS BASES LOS SIGUIENTES ANEXOS: =====

1. RELACION DE EMPRESAS FILIALES A SUBASTARSE. =====
2. RELACION DE BANCOS. =====
3. INSTRUCCIONES PARA CARTAS DE CREDITO STAND BY. =====
4. MODELO DE MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES. =====
5. MODELO DE MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS. =====
6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. =====
- 6.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO =====
- 6.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO =====
7. DISPOSICIONES PARA LA VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, QUE SE TRANSFERIRAN A

Sofia Ode Pereyra
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

AMBIENTE
 10/10/2010

- LA EMPRESA FILIAL. =====
8. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO AL CONTADO. =====
9. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO CON FACILIDADES. =====
10. MODELO DE CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO. =====
11. MODELO DE DECLARACION JURADA. =====
12. MODELO CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO. =====
13. MODELO CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO. =====
14. MODELO CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO AL CONTADO. =====
15. MODELO CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO CON FACILIDADES. =
16. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR IMPUGNACIONES. =====
17. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL CONTADO DEL 100% DEL PRECIO DE OFERTA. =====
18. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, LA ENTREGA Y CONSTITUCION DE GARANTIA. =====
19. ACTA DE MINISTRACION DE POSESION. =====
20. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE STOCKS E INSUMOS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10.6 =====
21. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO POR EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO DE LA OFERTA. =====
- ANEXO 1** =====
- RELACION DE EMPRESAS FILIALES CUYAS ACCIONES ESTAN INCLUIDAS EN LA PROGRAMACION DE SUBASTAS A REALIZARSE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1996** =====

Sofia Ode Perceña
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ABOGADO—NOTARIO DE LIMA

ABOGADO—NOTARIO DE LIMA

RAZON SOCIAL	PRECIO BASE (US\$)
PESCA PERU HUACHO S.A.	6'000,000
PESCA PERU CALLAO NORTE S.A.	5'100,000
PESCA PERU HUARMEY S.A.	3'700,000
PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.	1'500,000

ANEXO 2

RELACION DE BANCOS

RELACION DE BANCOS QUE OPERAN EN EL PERU DE LOS QUE SE PODRA RECIBIR CHEQUES DE GERENCIA Y CARTAS FIANZAS BANCARIA:

BANCOS EN EL PERU

- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE CREDITO DEL PERU
- BANCO DE LIMA
- BANCO DEL LIBERTADOR
- BANCO DEL PROGRESO
- BANCO DEL SUR DEL PERU
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA-EXTEBANDES
- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU
- BANCO LATINO
- BANCO REGIONAL DEL NORTE
- BANCO SANTANDER
- BANCO WIESE
- CITIBANK - LIMA

RELACION DE BANCOS EXTRANJEROS DE LOS QUE SE PODRA RECIBIR CARTAS DE CREDITO STAND BY

ALEMANIA

- 1- BAYERISCHE HYPOTEKEN- UND WESSEL BANK (HYFO BANK)
- 2- BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 3- BAYERISCHE-VEREINSBANK AG

Sofia Ode Peregna
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

ABOGADO EN PERU

Sofia Ode Pereyra

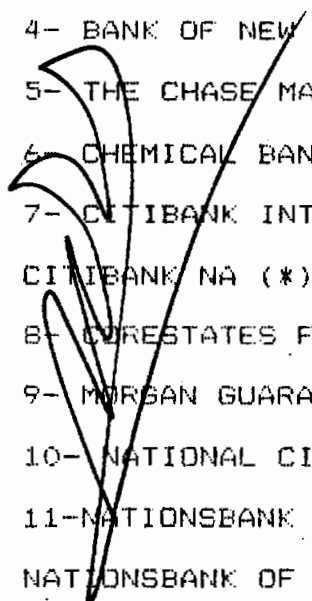
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

- 4- BERLINER BANK =====
- 5- BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF) =====
- 6- COMMERZBANK =====
- 7- DEUTSCHE BANK =====
- MORGAN GRENFELL GROUP (*) =====
- 8- DRESDNER BANK =====
- DEUTCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*) =====
- BANQUE EUROFENNE POUR L AMERIQUE LATINE (*) =====
- 9- LANDESBANK BERLIN =====
- 10- LANDERBANK HESSEN-THUERINGEN GIROZENTRALE (HELABA) =====
- 11- NORDEUTSCHELANDESBANK GIROZENTRALE =====
- 12- SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK AG (SGZ BANK) =====
- 13- SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK =====
- 14- WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE. =====
- AUSTRALIA** =====
- 1- AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP =====
- 2- COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA =====
- 3- NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED =====
- BELGICA** =====
- 1- BANQUE BRUXELLES LAMBERT LAMBERT =====
- 2- GENERALE BANK N.V. =====
- 3- KREDIETBANK N.V. =====
- CANADA** =====
- 1- BANK OF MONTREAL =====
- 2- BANK OF NOVA SCOTIA =====
- 3- CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE =====
- 4- NATIONAL BANK OF CANADA =====
- 5- THE ROYAL BANK OF CANADA =====

- 6- TORONTO DOMINION BANK =====
- DINAMARCA =====
- 1- DEN DANSKE BANK =====
- ESTADOS UNIDOS (**) =====
- 1- BANC ONE, COLUMBUS, NA =====
- 2- BANK OF AMERICA NT & SA =====
- SEATTLE-FIRST NATIONAL BANK (*) =====
- 3- BANKERS TRUST CO. =====
- 4- BANK OF NEW YORK =====
- 5- THE CHASE MANHATTAN BANK =====
- 6- CHEMICAL BANK =====
- 7- CITIBANK INTERNATIONAL PLC =====
- CITIBANK NA (*) =====
- 8- CORESTATES FINANCIAL CORP. =====
- 9- MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK =====
- 10- NATIONAL CITY BANK =====
- 11- NATIONSBANK OF FLORIDA =====
- NATIONSBANK OF GEORGIA, NA (*) =====
- NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NA (*) =====
- NATIONSBANK OF TEXAS, NA (*) =====
- NATIONSBANK OF VIRGINIA NA (*) =====
- 12- NBD BANCORP, INC =====
- 13- NORWEST BANK MINNESOTA, NA =====
- 14- SOCIETY NATIONAL BANK =====
- 15- STATE STREET BANK & TRUST CO. =====
- 16- TRUST COMPANY BANK =====
- 17- UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON =====
- US BANK OF WASHINGTON (*) =====
- 18- WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NA =====

Sofia Ode Perceira

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA



Notary Public

WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NA (*) =====

19- WELLS FARGO BANK, N.A. =====

(**) NO SE CONSIDERAN LAS MATRICES POR NO SER ENTIDADES
BANCARIAS. =====

ESPAÑA =====

1- BANCO BILBAO VISCAYA =====

2- BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO =====

3- BANCO DE SANTANDER =====

BANCO DE SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*) =====

4- BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA =====

BANCO EXTERIOR (SUIZA) SA (*) =====

BANCO EXTERIOR SA (*) =====

5- BANCO POPULAR ESPAÑOL =====

6- CAJA DE AHORROS Y DE PENSIONES DE BARCELONA =====

FRANCIA =====

1- BANQUE INDOSUEZ =====

2- BANQUE NATIONALE DE PARIS =====

3- BANQUE PARIBAS =====

BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*) =====

4- CAISSE CENTRALE DES BANQUES FOULAIRES =====

5- COMPAGINIE FINANCIERE DE CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL

ET DE L UNION EUROPEENNE =====

6- CREDIT AGRICOLE =====

7- CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE =====

8- RENAULT CREDIT INTERNATIONAL =====

9- SOCIETE GENERALE =====

HOLANDA =====

1- ABN AMRO BANK NV. =====

MEES PIERSON =====

Sofia Ode Pavezna

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

0

0

2- ING BANK =====

3- RABOBANK GROUP =====

IRLANDA =====

1- ALLIED IRISH BANK =====

2- BANK OF IRELAND =====

ITALIA =====

1- BANCA COMMERCIALE ITALIANA =====

BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*) =====

BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*) =====

BANQUE SUDAMERIS (*) =====

2- BANCA DI ROMA =====

3- BANCO AMBROSIANO VENETO =====

4- CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCIA. LOMBARDE (CARIPLO) ==

5- CREDITO ITALIANO S.F.A. =====

6- ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO =====

7- ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO =====

8- MONTE DEI PASCHI DI SIENA =====

JAPON =====

1- BANK OF TOKIO =====

2- BANK OF YOKOHAMA =====

3- DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD =====

4- FUJI BANK =====

5- INDUSTRIAL BANK OF JAPAN =====

6- MITSUBISHI BANK =====

7- SANWA BANK =====

8- SUMITOMO BANK LTD. =====

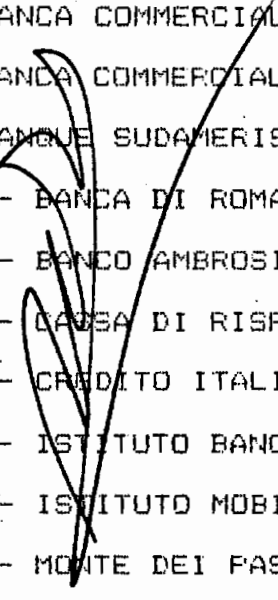
9- TOKAI BANK =====

REINO UNIDO =====

1- ABBEY NATIONAL BANK FLC =====

Sofia Ode Pavez

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA



Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number.

- 2- BANK OF SCOTLAND =====
- 3- BARCLAYS BANK =====
- 4- LLOYDS BANK =====
- 5- MIDLAND BANK =====
- 6- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC. =====
- 7- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP =====
- 8- T.S.B. GROUP =====

SUIZA =====

- 1- CREDIT SUISSE =====
- BANK LEU (*) =====
- SWISS VOLKSBANK (*) =====
- 2- SWISS BANK CORPORATION =====
- BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA (*) =====
- SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*) =====
- 3- UNION BANK OF SWITZERLAND =====
- (*) SUBSIDIARIAS BANCARIAS =====

LA CARTA DE CREDITO STAND BY DEBERA SER NECESARIAMENTE CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS INDICADOS EN LA PRESENTE LISTA QUE OPEREN EN EL PERU. =====

ANEXO 3 =====

INSTRUCCIONES PARA LA CARTA DE CREDITO STAND BY =====

LOS FOSTORES PODRAN PRESENTAR A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, UNA CARTA DE CREDITO STAND-BY EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS BASES DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO, PARA GARANTIZAR CON LA MISMA COBERTURA LO QUE EN TALES BASES SE INDICA RESPECTO A LA CARTA FIANZA BANCARIA QUE SUSTITUYE; DEBIENDO SER SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION Y PAGADERA DE INMEDIATO CONTRA EL REQUERIMIENTO DE

Sofia Ods Preyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Carpeta de Sofia

PAGO. LA CARTA DE CREDITO STAND-BY DEBERA SER NECESARIAMENTE CONFIRMADA POR CUALQUIERA DE LOS BANCOS QUE OPEREN EN EL PAIS, INDICADOS EN EL ANEXO 2. ADEMAS, EN CASO DE SER EJECUTADA, EL MONTO DE LA GARANTIA DEBERA SER ABONADO POR EL BANCO QUE LA CONFIRMO. EN LA CARTA DE CREDITO STAND BY DEBERA ESTIPULARSE QUE TODA DEMORA PARA HONRARLA POR PARTE DE ESE BANCO QUE OPERE EN EL PERU DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DE TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ANEXO 4 =====
MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE PESCA PERU (NOMBRE DE LA FILIAL) S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, CON DOMICILIO EN ..., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR, CON LIBRETA ELECTORAL NO., SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA NO.. DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE ___ CON DOMICILIO EN ____, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR....., IDENTIFICADO CON , CON PODER INSCRITO EN ____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPRADORA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO NO 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ANEXO 4
MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Sofia Ode Perceyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====

POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL

PESQUERA S.A.— PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. =====

PARA ESTE EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA — COPRI, MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEPENDIENTES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. — PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN EJERCITADO SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES, DE MANERA TAL QUE EN CONJUNTO HAN OBTENIDO EL POR CIENTO (... %) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL), EMPRESA FILIAL DE LA VENDEDORA. =====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL

COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA ... PARA LA VENTA DE
 CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL
 CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL) =====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHAS...
 EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES, LAS
 MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO
 ANEXO 1, A SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA
 RESPECTIVA, QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO
 ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ (..... Y 00/100 DOLARES
 AMERICANOS). =====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO =====

3.1 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA
 ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA (Y DE LAS ACCIONES
 ADQUIRIDAS POR LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS BASES
 DE LA SUBASTA). LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION
 PERPETUA A LA COMPRADORA, LA CANTIDAD DE ... (... ACCIONES)
 DE (NOMBRE DE LA FILIAL), QUE REPRESENTAN EL ... POR CIENTO
 (... %) DE SU CAPITAL SOCIAL. =====

3.2. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO
 PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS,
 DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS
 O POR DEVENGARSE, ACTUALES, FUTUROS Y EXPECTATIVOS,
 INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN
 ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE
 COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN
 DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. =====

3.3 SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A
 TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y
 SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI

Sofia Ode Perea

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

VERIFICADO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS

VERIFICADO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS

GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE
TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4 LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE
PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA
ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE
REGISTRO DE ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) Y CON LA
ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE
DE LA COMPRADORA; ACTOS ESTOS QUE SE REALIZAN EN FORMA
SIMULTANEA EN LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO, QUEDANDO DE ESA
MANERA FORMALIZADA ESTA TRANSFERENCIA. =====

CUARTA: PRECIO =====

EL PRECIO DE COMPRA POR LA CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS
ACCIONES DE LA COMPRADORA ES DE ... Y 00/100 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$...), QUE HAN SIDO
INTEGRAMENTE PAGADOS POR LA COMPRADORA A LA VENDEDORA DE
CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LAS BASES DE
ESTA SUBASTA PUBLICA Y SEGUN LAS INSTRUCCIONES DEL COMITE
ESPECIAL DE PESCA PERU; DE LO QUE LA VENDEDORA DEJA EXPRESA
CONSTANCIA. =====

QUINTA: OBLIGACIONES =====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A: =====

A. EL COMPRADOR SE OBLIGA, A RECOMPRAR LA TOTALIDAD O PARTE
DE LAS ACCIONES QUE LOS TRABAJADORES HAYAN ADQUIRIDO AL
EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA REFERIDO EN EL NUMERAL
1.2. DE LA CLAUSULA PRIMERA Y DECIDAN VENDERLAS A EL
COMPRADOR DENTRO DEL PLAZO DE 15 MESES CONTADOS A PARTIR DE
LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO. EL PRECIO Y LA
MONEDA SERA LA MISMA QUE PAGARON LOS TRABAJADORES POR CADA
ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL

Sofia Ode Pareyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

AVILA
C
C

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR. EL COMPRADOR ESTA OBLIGADO A PAGARLE AL TRABAJADOR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR SE LAS OFRECIO EN VENTA, EL MONTO TOTAL PAGADO POR ESTAS, EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO AL CONTADO; Y LA CUOTA INICIAL PAGADA AL CONTADO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE EL TRABAJADOR Y PESCA PERU Y LAS CUOTAS PAGADAS POR EL TRABAJADOR HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTUA LA RECOMPRA EL COMPRADOR CON EXCLUSION DE LOS INTERESES MORATORIOS Y PENALIDADES QUE EL TRABAJADOR HUBIESE ABONADO EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO CON FACILIDADES; QUEDANDO LA COMPRADORA OBLIGADA FRENTE A PESCA PERU A CANCELAR EL SALDO FINANCIADO DE LAS ACCIONES PENDIENTES DE PAGO EN LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS AL TRABAJADOR CON EL RESPECTIVO CONTRATO. ===== IGUALMENTE EL COMPRADOR, ESTA OBLIGADO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO, A COMPRAR ESOS TITULOS CUYAS PROPIEDADES HAYA PERDIDO EL TRABAJADOR DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE TRES CUOTAS CONSECUTIVAS. EL PRECIO SERA EL MISMO QUE PAGARON LOS TRABAJADORES POR CADA ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR. EL PRESENTE SUPUESTOS SE APLICA CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIRIO LAS ACCIONES CON FACILIDADES. ===== LAS TRANSACCIONES A QUE HUBIERE LUGAR EN MERITO A LA EJECUCION DE LOS SUPUESTOS ANTES DETALLADOS SERAN EFECTUADOS POR EL SUPERVISOR. =====

Sofia Ods Perezna

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

B. EL COMPRADOR EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO Nº 01-94-FE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 09-94-FE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

C. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL. =====

SEXTA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS =====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA COMPRADORA LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION CONTROL DE (NOMBRE DE LA FILIAL), EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO (45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE (NOMBRE DE LA FILIAL) QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A LA COMPRADORA INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA LA FILIAL Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, DOCUMENTACION DE LOS ACTIVOS Y DOCUMENTOS TECNICOS, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ABOGADO—NOTARIO DE LIMA

ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO LA DOCUMENTACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), Y QUE LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A (NOMBRE DE LA FILIAL) =====
LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A LA COMPRADORA TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDA A (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

SETIMA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA =====

LA VENDEDORA DECLARA QUE: =====

A) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, (NOMBRE DE LA FILIAL) ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y

Sofia Ods Perey
ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

FODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. =====

D) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA COMO APORTE DE CAPITAL A (NOMBRE DE LA FILIAL) Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA; NI SOPORTAN HIPOTECAS Y/O GRAVAMENES FUERA DE LAS ESPECIFICADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO (NOMBRE DE LA FILIAL), NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G) (NOMBRE DE LA FILIAL) NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

OTRO
C

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. =====

LA COMPRADORA TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A LA COMPRADORA QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A (NOMBRE DE LA FILIAL), SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO. TODA VEZ QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD DE (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

I) PESCA PERU, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO CONOCIDA COMO UNIDAD OFERTATIVA NO ... ===== DE CONFORMIDAD CON LA R.M. N° 107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL A LA COMPRADORA, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE LA COMPRADORA, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU. =

OCTAVA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA =====

8.1 LA COMPRADORA DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), POR LO QUE DESDE YA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA PESCA PERU QUE DE LOS MISMO PUDIERAN DERIVARSE. =====
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE LA COMPRADORA DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A (NOMBRE DE LA FILIAL) Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE LA COMPRADORA EN EL ACTO DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADA SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y POR LO TANTO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS =====

9.1 LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

9.2 EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO PUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES, EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LO ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

9.3 EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA

Sofia Ods Preyra
ABOGADA - NOTARIA DEL LIMA

CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY Nº 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

9.4 EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL LITERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. ===== ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY Nº 26572. =====

9.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE U\$ 50.000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO A NOMBRE DE LA OTRA PARTE REALIZADO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD, EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS,

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO, CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

9.6. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

9.7. TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 26572. =====

DECIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS =====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº _____, EL FOLLETO INFORMATIVO, RESPUESTAS

Sofia Odeh Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

RECEBIÓ EL ORIGINAL DE ESTE INSTRUMENTO
Sofia Odeh Pereyra

A LAS CONSULTAS, OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA EN DONDE CONSTA LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. =====

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION =====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA FIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A. EL CONTRATO MISMO. =====
- B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO. ANEXO 1. =====
- C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, ANEXO 3. =====
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, ANEXO 2. =====

DECIMA TERCERA.- =====

ESTE CONTRATO PODRA SER ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA TRES (3) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LA SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, LA COMPRADORA Y EL COMITE. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN DE CARGO DE LA COMPRADORA, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA. =====

ANEXO 5 =====

MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA =====

SEÑOR NOTARIO PUBLICO: =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

AMJ 12 1994 12 1994

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

FRENTA DE PESCA PERU S.A. POR ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Nº ... QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU, CON DOMICILIO EN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR, CON LIBRÉTA ELECTORAL Nº...., SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº... DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, EN ADELANTE LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE ____, CON DOMICILIO EN ____-, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ____, IDENTIFICADO CON, CON PODER INSCRITO EN ____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL COMPRADOR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====
INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO -COFIDE-, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR.-, IDENTIFICADO CON L.E. No. ____, CON PODER INSCRITO EN LA FICHA No. ____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL SUPERVISOR. =====

PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1. MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, EL GOBIERNO PERUANO PROMULGO LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SE ESTABLECIERON LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA Y LOS ORGANOS PROMOTORES DE DICHA INVERSION. =====
POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM, RESOLUCION SUPREMA Nº 214-94-PCM Y RESOLUCION SUPREMA Nº 466-94-PCM SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA, Y SE DESIGNO AL COMITE DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE PESCA PERU, EN ADELANTE EL COMITE, A CARGO DE PROMOVER, PROGRAMAR, REGULAR, DIRIGIR, SUPERVISAR

Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE ESTA EMPRESA. =====
 PARA TAL EFECTO LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - COPRI, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN SU SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1994 AUTORIZO LA FORMACION DE EMPRESAS INDEFENDIENTES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU EN BASE A SUS UNIDADES OPERATIVAS, CUYAS ACCIONES PUEDEN SER VENDIDAS EN SUBASTA PUBLICA. =====

1.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LOS TRABAJADORES DE LA VENDEDORA HAN EJERCIDO SU DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE DE ACCIONES, DE MANERA TAL QUE EN CONJUNTO HAN OBTENIDO EL..... POR CIENTO (...%) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL), EMPRESA FILIAL DE LA VENDEDORA. =====

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA =====

2.1. COMO CONSECUENCIA DE LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 1.1. DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA Nº ..., PARA LA VENTA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL).=====

2.2. HABIENDOSE LLEVADO A CABO DICHA SUBASTA, CON FECHA DE ... DE 199..., EN OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO EN SUS BASES; LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1, A ... SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO, SEGUN EL ACTA RESPECTIVA QUE FORMA TAMBIEN PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 2, POR LA SUMA DE US\$ (....Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).=====

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO =====

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

3.1 POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION EN SUBASTA PUBLICA Y DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS POR LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA SUBASTA LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A EL COMPRADOR, LA CANTIDAD DE (.....) ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) QUE REPRESENTAN EL ... POR CIENTO (....%) DE SU CAPITAL SOCIAL.=====

3.2 LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRECEDENTE INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, DECLARADOS O ACORDADOS O SIN DECLARAR O ACORDAR, DEVENGADOS O POR DEVENGARSE, ACTUALES, FUTUROS Y EXPECTATICIOS, INCLUYENDO POSIBLES DIVIDENDOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN ACCIONES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. EN GENERAL SE COMPRENDE TODOS LOS BENEFICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESOS TITULOS SIN NINGUNA LIMITACION. =====

3.3. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACCIONES SUJETAS A TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y SOBRE ELLAS NO PESA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI GRAVAMENES DE NINGUNA CLASE; NI LIMITACIONES EN SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD. =====

3.4 LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE ESAS ACCIONES SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DE ESTE CONTRATO, LA ANOTACION Y FIRMA DE LOS ASIENTOS RESPECTIVOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) Y CON LA ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR, ACTOS ESTOS QUE SE REALIZAN EN FORMA SIMULTANEA EN LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO, QUEDANDO DE ESA MANERA FORMALIZADA ESTA TRANSFERENCIA. =====

CUARTA: PRECIO =====

Sofia Ode Pareyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EL PRECIO TOTAL DE COMPRA POR LA CUAL LA VENDEDORA VENDE LAS ACCIONES A EL COMPRADOR ES DE ... Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$...). =====

QUINTA: FORMA DE PAGO: =====

DEL PRECIO TOTAL DE LAS ACCIONES, EL COMPRADOR, CANCELA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE CUOTA INICIAL, LA SUMA DE US\$ (...DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), MONTO EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO TOTAL.==

EL SETENTA (70%) POR CIENTO RESTANTE ADEUDADO SERA CANCELADO EN LA FORMA SIGUIENTE: =====

AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE GRACIA, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CANCELACION DE LA CUOTA INICIAL, EL COMPRADOR SOLO PAGARA LOS INTERESES POR EL SALDO ADEUDADO, POR ESE PERIODO. =====

EL SALDO ADEUDADO POR EL COMPRADOR SERA CANCELADO EN UN PLAZO DE TRES AÑOS Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO DE GRACIA. LA AMORTIZACION SE EFECTUARA EN ARMADAS TRIMESTRALES VENCIDAS DE MONTOS IGUALES MAS EL INTERES. =====

SEXTA: DE LOS INTERESES =====

LOS INTERESES PACTADOS SON AL REBATIR A LA TASA DE LIBOR A 180 DIAS MAS 2.00%; ANUAL, QUE SERA APLICADO IGUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. LA TASA LIBOR SERA LA QUE RECIBA EN LIMA EL SUPERVISOR EN EL ULTIMO REPORTE DEL PENUELTIMO DIA HABIL DEL VENCIMIENTO DEL PRIMER SEMESTRE Y DEL VENCIMIENTO DE LA CUOTA TRIMESTRAL, SEGUN REPORTE EMITIDO POR LA AGENCIA REUTER. A LAS 11:00 A.M. =====
LA FALTA DE PAGO OPORTUNO GENERA LA APLICACION AUTOMATICA DE INTERESES MORATORIOS QUE LAS PARTES ACUERDAN EN FIJAR EN 20%

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DE LA TASA ACTIVA DE MERCADO MONEDA EXTRANJERA (TAMEX)
ANUAL. =====

SETIMA: DE LAS GARANTIAS =====

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL COMPRADOR ENTREGA LA
CARTA FIANZA BANCARIA (O CARTA DE CREDITO STAND BY)
SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA Y DE REALIZACION
AUTOMATICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSION EMITIDA POR EL BANCO
.... A FAVOR DEL SUPERVISOR, POR LA SUMA DE US\$ MONTO
EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO TOTAL DE
LAS ACCIONES QUE ADQUIERE, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA POR UN
PLAZO DE 4 AÑOS Y 15 DIAS, GARANTIZANDO EL PAGO DEL SALDO
DEL PRECIO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL
PRESENTE CONTRATO. =====

LA CARTA FIANZA BANCARIA SERA EJECUTADA EN FORMA INMEDIATA A
SIMPLE REQUERIMIENTO ESCRITO DE EL SUPERVISOR ANTE EL
INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES AL VENCIMIENTO DEL
PERIODO DE GRACIA O PAGO DE CUOTA TRIMESTRAL, O DE
CUALQUIERA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES FACTADAS EN EL PRESENTE
CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE
GARANTIAS Y PRENDA. =====

(1) A FIN DE GARANTIZAR EL 50% DEL PRECIO TOTAL DE LAS
ACCIONES QUE ADQUIERE, EL COMPRADOR CONSTITUYE PRIMERA Y
PREFERENTE HIPOTECA A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA
SA. PESCA PERU - SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE
LA FILIAL UBICADOS EN INSCRITOS EN LAS FICHAS DEL
REGISTRO DE PROPIEDAD DE INMUEBLES DE ... HASTA POR LA SUMA
DE US\$; Y PRENDA SOBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE SE
DETALLE EN EL ANEXO 3 AL PRESENTE CONTRATO HASTA POR LA SUMA
DE US \$ LA MISMA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO DE

Sofia Ods Paezyna
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

PRENDA. =====
 ACUERDAN LAS PARTES EN VALORIZAR LOS BIENES INMUEBLES SOBRE
 LOS QUE SE CONSTITUYEN HIPOTECAS EN LA SUMA DE: =====
 - (UBICACION DEL INMUEBLE) VALORIZADO EN US \$
 - (UBICACION DEL INMUEBLE) VALORIZADO EN US \$
 ETC. =====

(1) EL PRESENTE PARRAFO SERA ELIMINADO DEL CONTRATO EN CASO
 EL COMPRADOR ENTREGUE, EN SUSTITUCION DE LA HIPOTECA Y
 PRENDA, CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL 70% DEL PRECIO
 TOTAL DE LAS ACCIONES. =====

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: =====

LA FALTA DE PAGO DE DOS (02) CUOTAS TRIMESTRALES
 CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, DETERMINARA QUE SE DEN POR
 VENCIDOS LOS PLAZOS DEL CONTRATO, LO CUAL TRAERA COMO
 CONSECUENCIA QUE EL COMPRADOR DEBA PAGAR DE INMEDIATO EL
 INTEGRO ADEUDADO; CASO CONTRARIO, SE PROCEDERA A LA
 EJECUCION DE LA CARTA FIANZA BANCARIA (O CARTA DE CREDITO
 STAND BY) DE GARANTIA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO Y DEL
 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA
 DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIA Y PRENDA A QUE SE
 REFIERE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA
 EJECUCION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS. =====

NOVENA: DE LOS PREPAGOS =====

ACUERDAN POR PARTES QUE SE ACEPTARA PREPAGO TOTAL DEL SALDO
 ADEUDADO O PREPAGOS DE CUOTAS PENDIENTES, POR VENCER, EN
 CUALQUIER MOMENTO. LOS PREPAGOS SE HARAN POR EL CAPITAL MAS
 LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE PREPAGO. =====

DECIMA: OBLIGACIONES =====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A: =====

Sofia Ode Perceña
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Handwritten signature and notes on the right margin.

(2) A. NO TRANSFERIR, GRAVAR, O REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION EN FAVOR DE TERCEROS, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE (NOMBRE DE LA FILIAL) CUYAS ACCIONES HAN SIDO ADJUDICADAS, HASTA DESPUES DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE EL SUPERVISOR. =====

(3) B. CUANDO QUE UN ACTIVO FIJO DADO EN PRENDA DESAPAREZCA, CAIGA EN DESUSO O DEVENGA EN INSERVIBLE, DENTRO DE LOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR PRENDA SOBRE OTRO BIEN POR EL MISMO VALOR A FAVOR DE PESCA PERU, EN SUSTITUCION DEL BIEN PRENDADO ORIGINALMENTE. =====

C. DAR AVISO A EL SUPERVISOR DE CUALQUIER SITUACION QUE PONGA O PUEDA PONER EN RIESGO A (NOMBRE DE LA FILIAL), DERIVADA DE ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEA DE ORIGEN COMERCIAL O DE DIVERSA INDOLE, TALES COMO DECISIONES INTERNAS QUE INCREMENTEN LOS INDICES DE ENDEUDAMIENTO, ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPORTEN CONTINGENCIAS IMPORTANTES, SITUACIONES DE MERCADO, PROBLEMAS POTENCIALES DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD, ADOPCION O CELEBRACION DE ACUERDOS LESIVOS O EXCESIVAMENTE RIESGOSOS PARA LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

D. EL COMPRADOR SE OBLIGA, ASIMISMO, A RECOMPRAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS ACCIONES QUE LOS TRABAJADORES HAYAN ADQUIRIDO AL EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA REFERIDO EN EL NUMERAL 1.2. DE LA CLAUSULA PRIMERA Y DECIDAN VENDERLAS A EL COMPRADOR DENTRO DEL PLAZO DE 15 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO. EL PRECIO Y LA MONEDA SERA LA MISMA QUE PAGARON LOS TRABAJADORES POR CADA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

VERIFICAR EN EL FOLIO

ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR. EL COMPRADOR ESTA OBLIGADO A PAGARLE AL TRABAJADOR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR SE LAS OFRECIO EN VENTA. EL MONTO TOTAL PAGADO POR ESTAS, EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO AL CONTADO; Y LA COUTA INICIAL PAGADA AL CONTADO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES PAGADAS POR EL TRABAJADOR HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTUA LA RECOMPRA EL COMPRADOR CON EXCLUSION DE LOS INTERESES MORATORIOS Y PENALIDADES QUE EL TRABAJADOR HUBIESE ABONADO EN CASO EL TRABAJADOR LAS HAYA ADQUIRIDO CON FACILIDADES; QUEDANDO LA COMPRADORA OBLIGADA FRENTE A PESCA PERU A CANCELAR EL SALDO FINANCIADO DE LAS ACCIONES PENDIENTES DE PAGO EN LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS AL TRABAJADOR EN EL RESPECTIVO CONTRATO. ===== IGUALMENTE EL COMPRADOR, ESTA OBLIGADO, DENTRO DE LOS QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ADJUDICO LA BUENA PRO. A COMPRAR ESOS TITULOS CUYAS PROPIEDADES EN EL PAGO DE TRES CUOTAS CONSECUTIVAS. EL PRECIO SERA EL MISMO QUE PASARON LOS TRABAJADORES POR CADA ACCION Y LA FORMA DE PAGO SERA LA MISMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y CADA TRABAJADOR ADQUIRIO LAS ACCIONES CON FACILIDADES. ===== LA TRANSACCIONES A QUE HUBIERE LUGAR EN MERITO A LA EJECUCION DE LOS SUPUESTOS ANTES DETALLADOS SERAN EFECTUADOS POR EL SUPERVISOR. ===== E. EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA EJECUTADO PESCA PERU, DEBERA TOMAR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE

Sofia Ode Percy
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ABOGADO—NOTARIO DE LIMA

ASEGUREN LA ADECUACION DE LA FABRICA A LAS NORMAS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY GENERAL DE PESCA (DECRETO SUPREMO Nº 01-94-PE), MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 09-94-PE, EN ESPECIAL EN CUANTO AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y AL INCREMENTO DEL VALOR AGREGADO, AL ADECUADO EMPLEO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE MATERIA PRIMA QUE EVITEN MERMAS Y CONTAMINACION, Y PERMITAN SU OPTIMA CONSERVACION. =====

EL COMPRADOR DISPONDRA, ASINISMO, LA INSTALACION DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE PESAJE GRAVIMETRICO DE PRECISION EN LA RECEPCION DE LA MATERIA PRIMA, PARA UN ADECUADO REGISTRO DE LA CAPTURA NOMINAL EXTRAIDA. =====

F. DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE PESCA RESPONSABLE, EL COMPRADOR, EN ADICION A LAS MEDIDAS QUE HA LLEVADO A CABO PESCA PERU, SE OBLIGA A ELABORAR Y COMPLETAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PARA LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL. =====

(4) G. EL COMPRADOR SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS SOBRE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TERCER PARRAFO DE LA CLAUSULA SETIMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA POLIZA SERA TOMADA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA ENDOSADA POR EL COMPRADOR A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COFIDE, DEBIENDO MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGURO, HASTA LA TOTAL CANCELACION DEL PRECIO DE LAS ACCIONES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

Sofia Ode Pireña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

(4) EL PRESENTE INCISO SERA ELIMINADO DEL CONTRATO EN CASO EL COMPRADOR ENTREGUE, EN SUSTITUCION DE LA HIPOTECA Y FRENDA, CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO EL 70% DEL PRECIO DE LAS ACCIONES.=====

DECIMA PRIMERA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS =====

LA VENDEDORA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR LOS LIBROS Y DOCUMENTACION SOCIAL VINCULADA A LA GESTION Y CONTROL DE (NOMBRE DE LA FILIAL). EN EL PLAZO MAXIMO DE CUARENTICINCO

(45) DIAS DE SUSCRITO ESTE CONTRATO. =====

LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE (NOMBRE DE LA FILIAL) QUE LA VENDEDORA ENTREGARA A EL COMPRADOR INCLUYEN LAS LICENCIAS QUE TUVIERA (NOMBRE DE LA FILIAL) Y TODOS LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, MANUALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, LOS LIBROS DE PLANILLAS, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES, DECLARACIONES JURADAS TRIBUTARIAS Y CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, EL BALANCE, EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL ACTIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10.1 DE LAS MISMAS BASES LA VENDEDORA HA TRANSFERIDO A (NOMBRE DE LA FILIAL).=====

LA PRESENTE RELACION ES SOLO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA. EN CONSECUENCIA, LA INTENCION ES SUMINISTRAR A EL COMPRADOR TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE EN PODER DE LA VENDEDORA Y QUE CORRESPONDE A (NOMBRE DE LA FILIAL).=====

DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA =====

LA VENDEDORA DECLARA QUE: =====

Sofia Ode Perez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pareyna

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

A) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA Y EXISTE VALIDAMENTE DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, TIENE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES. =====

B) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, (NOMBRE DE LA FILIAL) ES UNA EMPRESA RECIENTEMENTE CONSTITUIDA PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, POR LO QUE NO EXISTEN A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CONTABILIZADAS O PROVISIONADAS. =====

C) TIENE LAS AUTORIZACIONES LEGALES NECESARIAS Y HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; Y CUENTA, ADEMAS, CON LAS FACULTADES Y PODERES NECESARIOS PARA DISPONER DE SUS PROPIEDADES Y LLEVAR A CABO SUS NEGOCIOS. ==

D) (NOMBRE DE LA FILIAL) ES PROPIETARIA DE TODOS LOS ACTIVOS DECLARADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, LOS QUE LE HAN SIDO TRANSFERIDOS POR LA VENDEDORA, COMO APORTE DE CAPITAL A (NOMBRE DE LA FILIAL) CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA NO, Y QUE NO SE HA OTORGADO OPCIONES NI DERECHOS PARA ADQUIRIR CUALESQUIERA DE TALES ACTIVOS, NI PESAN PROHIBICIONES, CARGAS O LIMITACIONES SOBRE ELLOS; NI EXISTEN EMBARGOS O PROHIBICIONES QUE PUEDAN CAUSAR LIMITACIONES O PERDIDAS NI HAN SIDO TRANSFERIDOS, VENDIDOS O DISPUESTOS EN OTRA FORMA; NI SOPORTAN GRAVAMENES NI HIPOTECAS (FUERA DE LAS QUE ESTUVIERAN ESPECIFICADAS EN EL FOLLETO INFORMATIVO). =====

E) DE ACUERDO A SU MEJOR CONOCIMIENTO, NO EXISTEN ACCIONES, DEMANDAS O PROCEDIMIENTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE INICIO O EN CONOCIMIENTO DE LA VENDEDORA, EN CUALQUIER JURISDICCION DEL PERU O DEL MUNDO, CON RESPECTO DE LAS CUALES EXISTA LA POSIBILIDAD DE UNA DECISION QUE PUEDA TENER UN RESULTADO ADVERSO. =====

F) DECLARA EXPRESAMENTE QUE LAS OPERACIONES QUE PUEDA HABER REALIZADO (NOMBRE DE LA FILIAL) NO OBSTANTE SU RECIENTE CONSTITUCION, HAN SIDO CONDUCIDAS DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, REGULACIONES Y REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA REPUBLICA DEL PERU. =====

G) (NOMBRE DE LA FILIAL) NO TIENE PASIVOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES; ASIMISMO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE TRIBUTOS A LAS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA Y, HA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A SU CARGO. =====

EL COMPRADOR TIENE UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, PARA HACER CONOCER NOTARIALMENTE A LA VENDEDORA CUALQUIER CONTINGENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO. =====

H) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE SI AL MOMENTO DE CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO SE HUBIERA FORMALIZADO LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE DE CONFORMIDAD CON EL FOLLETO INFORMATIVO Y LAS BASES CORRESPONDEN A (NOMBRE DE LA FILIAL) SE OBLIGA A OTORGAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS NECESARIAS PARA LA FORMALIZACION DE ESAS TRANSFERENCIAS, SIN QUE ESTO GENERE DERECHO A PAGO ALGUNO DE DINERO, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SON DE PROPIEDAD

Sofia Ode Perea
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DE (NOMBRE DE LA FILIAL)=====

I) LA VENDEDORA DECLARA Y GARANTIZA A EL COMPRADOR QUE UNA VEZ INSCRITA LA HIPOTECA Y PRENDA EN LOS REGISTROS PUBLICOS RESPECTIVOS. PROCEDERA A REGISTRAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES A NOMBRE DE EL COMPRADOR EN EL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES, ASI COMO A EMITIR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ACCIONES.=====

J) PESCA PERU, ES TITULAR DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA EL CONSUMO HUMANO INDIRECTO PARA LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CONOCIDA COMO UNIDAD OPERATIVA NO ===== DE CONFORMIDAD CON LA R.M. NO 107-94-PE, DE 15 DE MARZO DE 1994, LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FILIAL A EL COMPRADOR, CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EN FAVOR DE EL COMPRADOR, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LE FUE OTORGADA A PESCA PERU.==

DECIMO TERCERA: DECLARACION DE LA COMPRADORA =====

EL COMPRADOR DECLARA Y GARANTIZA A LA VENDEDORA QUE TIENE AUTORIDAD LEGAL Y HA TOMADO TODOS LOS PASOS Y MEDIDAS NECESARIOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON TODAS SUS ESTIPULACIONES; ASIMISMO CONOCER EL ACTIVO Y PASIVO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), POR LO QUE DESDE YA RENUNCIA A CUALQUIER ACCION CONTRA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU -, CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU -CEPRI PESCA PERU- Y CONTRA LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA -COPRI- O CONTRA CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL GOBIERNO PERUANO, QUE DE LOS MISMOS PUDIERAN DERIVARSE.=====

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ALIA E...
C...



DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA ULTIMA PARTE DEL PARRAFO PRECEDENTE EL COMPRADOR DECLARA QUE LA VENDEDORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL ESTADO DE LOS ACTIVOS TRANSFERIDOS A (NOMBRE DE LA FILIAL). Y EN TODO CASO CON LA SOLA PARTICIPACION DE EL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES DE LA VENDEDORA, PRESENTADO SU OFERTA, SE ENTIENDE DE MANERA INDUBITABLE QUE CONOCE LA FABRICA Y SUS INSTALACIONES Y POR LO TANTO RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. =====

DETERMINO CUARTA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS =====

14.1 LAS PARTES CONTRATANTES PROCURARAN RESOLVER, DE MANERA AMISTOSA Y DE COMUN ACUERDO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

14.2 EN EL SUPUESTO CASO QUE TALES PROBLEMAS NO FUDIERAN SER RESUELTOS POR ACUERDO DE PARTES. EN EL PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO. ESTAS ACUERDAN SOMETERSE A LA DECISION DE TRES (3) ARBITROS QUIENES SERAN NOMBRADOS DE COMUN ACUERDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 26572, LEY GENERAL DE ARBITRAJE. EN EL CASO QUE NO HUBIESE ACUERDO DE PARTES PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO, A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLAS, EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL PERU (CEARCO) EFECTUARA TAL DESIGNACION CIRENDOSE A LOS ESTABLECIDO POR SUS REGLAS. =====

14.3 EL ABRITRAJE SERA ARBITRAJE DE DERECHO Y SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL FALLO DEBERA PRONUNCIARSE EN DICHA CIUDAD DENTRO DE UN MAXIMO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INSTALACION DEL TRIBUNAL

Sofia Ode Perez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ARBITRAL. PARA TAL EFECTO, EL TRIBUNAL ARBITRAL REDUCIRA EQUITATIVAMENTE LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY N2 26572 O PODRA OPTAR POR LAS REGLAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ABREVIADO DE CODIGO PROCESAL CIVIL DEL PERU. =====

14.4 EL LAUDO ARBITRAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU. EL LAUDO ARBITRAL SERA FINAL Y OBLIGATORIO; EN CONSECUENCIA, LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A FORMULAR CUALQUIER OBJECCION O RECLAMACION DE INMUNIDAD EN RELACION CON DICHA APLICACION. =====
ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES RENUNCIAN A INTERPONER RECURSOS DE APELACION. EL RECURSO DE ANULACION SOLO PROCEDERA POR LOS MOTIVOS PRECISADOS EN EL ARTICULO 73 DEL DECRETO LEY N2 26572. =====

14.5 EN LA EVENTUALIDAD QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDIERA INTERPONER EL RECURSO DE ANULACION, ESTA DEBERA ADJUNTAR A SU ESCRITO, EN ADICION A LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY, EL COMPROBANTE DE HABER DEPOSITADO LA SUMA DE U\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EN UN DEPOSITO BANCARIO, A NOMBRE DE LA OTRA PARTE, REALIZADO EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA O, EN SU DEFECTO, UNA FIANZA BANCARIA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, DE EJECUCION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DE PRIMER ORDEN CON PLAZA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU POR IGUAL CANTIDAD. EN FAVOR DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE. EL PLAZO DE ESTA FIANZA SERA DE 180 DIAS, RENOVABLES, MIENTRAS NO SE EXPIDA LA RESOLUCION AL RECURSO

Carolina

C

LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO, FORMAN NECESARIAMENTE PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. =====

DECIMO SETIMA: INTERPRETACION =====

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE SURGIR ALGUNA DUDA SOBRE LA PREVALENCIA DE ALGUNA CONDICION, ESTIPULACION O NORMA CONTENIDA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTERPRETACION SE OBSERVARA RIGUROSAMENTE EL SIGUIENTE ORDEN: =====

- A. EL CONTRATO MISMO. =====
- B. LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Y SUS ANEXOS, Y EL FOLLETO INFORMATIVO (ANEXO 1).=====
- C. LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS (ANEXO 3) =====
- D. LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO (ANEXO 2) =====

DECIMO OCTAVA.- =====

ESTE CONTRATO SERA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA POR PESCA PERU QUIEN OBTENDRA CINCO (5) TESTIMONIOS QUE SE DISTRIBUIRAN A RAZON DE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES O EMPRESAS: PESCA PERU, EL COMPRADOR, EL COMITE Y DOS (2) EJEMPLARES PARA EL SUPERVISOR. LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN DE CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN LOS HARA EFECTIVOS A LA SOLA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA.=====

DECIMO NOVENA.- DE EL SUPERVISOR =====

EL SUPERVISOR TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES FACTADAS EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, COBRANZA Y ADMINISTRACION CELEBRADO CON PESCA PERU. =====

VIGESIMA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL =====

PESCA PERU PODRA CEDER SIN AUTORIZACION PREVIA DE EL

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

RECIBI EN SU OFICINA

DE ANULACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.4. EL DEPOSITO BANCARIO SERA DEVUELTO EN EL CASO QUE EL RECURSO DE ANULACION FUERA DECLARADO FUNDADO. CASO CONTRARIO QUEDARA EN BENEFICIO DE LA OTRA PARTE. LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO BANCARIO SERA EFECTUADA, SIN INTERESES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA NOTIFICACION POR LA QUE SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE ANULACION. =====

14.6 LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ARBITRAJE CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA. =====

14.7 TODO AQUELLO QUE SE REFIERA A LA APLICACION DEL CONVENIO ARBITRAL Y QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR LA PRESENTE ESTIPULACION DEBERA REGIRSE DE MANERA COMPLEMENTARIA POR LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEY Nº 26572.;

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES =====

PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONTRACTUALES LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE INSTRUMENTO. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES ARBITRALES O JUDICIALES A QUE HUBIESE LUGAR, SE TENDRAN POR BIEN HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. =====

LA PARTE QUE DESEE CAMBIAR DE DOMICILIO, SIEMPRE EN LA CIUDAD DE LIMA, DEBERA COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTO EL CAMBIO DE DOMICILIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESA COMUNICACION. =====

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS =====

COMO SE HA INDICADO EN CLAUSULAS ANTERIORES LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA Nº, EL FOLLETO INFORMATIVO, RESPUESTA A LAS CONSULTAS, LA OFERTA ECONOMICA Y EL ACTA EN DONDE CONSTA

Sofia Ode Perceira
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

COMPRADOR SU POSICION CONTRACTUAL A UN TERCERO, PARA LO CUAL BASTARA QUE LE COMUNIQUE, VIA CARTA NOTARIAL, EL NOMBRE DEL CESIONARIO A EL COMPRADOR =====
 FIRMADO ESTE CONTRATO Y SUS TRES ANEXOS EN CINCO (5) EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIAS DEL MES DE ... DE 1996. =====

ANEXO 6 =====

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES =====

ACTIVIDAD	DIAS	MORAS
1.- PUBLICACION DE AVISOS:	20 DE NOVIEMBRE DE 1996	
2.- VENTA Y ENTREGA DE BASES	25 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 1996	
3.- FORMULACION Y RECEPCION DE CONSULTAS	HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1996	
4.- RESOLUCION DE CONSULTAS Y COMUNICACIONES A TODOS LOS INTERESADOS	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1996	
5.- VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.	HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1996	
6.- RECEPCION DE SOBRES A Y B Y APERTURA DE SOBRE A	20 DE DICIEMBRE DE 1996	10:00
- COMUNICACION DE DEFICIENCIAS MATERIALES	23 DE DICIEMBRE DE 1996	
- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS MATERIALES	27 DE DICIEMBRE DE 1996	
- APERTURA SOBRE B, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	30 DE DICIEMBRE DE 1996	10:00
7.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS TRABAJADORES.	HASTA EL 14 DE ENERO DE 1997	
8.- ENTREGA DE LA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY SEÑALADA		
EN LOS NUMERALES 9.1.2 Y 9.2.2.	HASTA EL 14 DE ENERO DE 1997	
9.- CANCELACION DEL 100% DE SU OFERTA DE SER EL CASO, O PAGO DE LA CUOTA INICIAL DEL PRECIO DE ADJUDICACION Y ENTREGA DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DEL SALDO DEL 70% SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.2	HASTA EL 31 DE MARZO DE 1997	
10.- DETERMINACION DEL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA	HASTA EL 31 DE MARZO DE 1997	

ANEXO 6.1 =====

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (8) =====

ACTIVIDAD ===== DIAS =====

Sofia Ode Peruya
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA - NOTARIA DE JINAMA

- 1- EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS TRABAJADORES ===== HASTA EL 28 DE ENERO DE 1997=====
- 2- ENTREGA DE LA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY SEÑALADA =====
- EN LOS NUMERALES 9.1.2 Y 9.2.2 ===== HASTA EL 29 DE ENERO DE 1997=====
- 3- CANCELACION DEL 100% DE SU OFERTA DE SER EL CASO, O PAGO DE LA =====
- CUOTA INICIAL DEL PRECIO DE ADJUDICACION Y ENTREGA DE LA CARTA FIANZA =====
- BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DEL =====
- SALDO DEL 70% SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.2 ===== HASTA EL 14 DE ABRIL DE 1997=====
- 4- DETERMINACION DEL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA ===== HASTA EL 14 DE ABRIL DE 1997=====

- ANEXO 6.2** =====
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVO (*)** =====
- ACTIVIDAD** ===== **DIAS** =====
- EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS TRABAJADORES ===== HASTA EL 14 DE ABRIL DE 1997=====
 - ENTREGA DE LA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY SEÑALADA =====
 - EN LOS NUMERALES 9.1.2 Y 9.2.2 ===== HASTA EL 15 DE ABRIL DE 1997=====
 - 3- CANCELACION DEL 100% DE SU OFERTA DE SER EL CASO, O PAGO DE LA =====
 - CUOTA INICIAL DEL PRECIO DE ADJUDICACION Y ENTREGA DE LA CARTA FIANZA =====
 - BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY Y CONSTITUCION DE GARANTIAS DEL =====
 - SALDO DEL 70% SEÑALADAS EN EL NUMERAL 10.2. ===== HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997=====
 - 4- DETERMINACION DEL CALENDARIO DE TRANSFERENCIA===== HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997=====

(*) VALIDOS SOLO EN EL SUPUESTO QUE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL POSTOR, LUEGO DE ADJUDICADA LA BUENA PRO, EL COMITE DECIDA OTORGAR LA BUENA PRO A LOS SIGUIENTES POSTORES.=====

ANEXO 7 =====

DISPOSICIONES PARA LA VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE

LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, QUE SE TRANSFERIRAN A

LA EMPRESA FILIAL =====

1. TODO INTERESADO QUE HAYA ADQUIRIDO ESTAS BASES, TIENE DERECHO A VISITAR E INSPECCIONAR LA PLANTA DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, INDICADA EN LA INTRODUCCION DE LAS PRESENTES BASES, SOBRE CUYA BASE SE CONSTITUYE LA EMPRESA FILIAL, ASI

COMO A VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. TAMBIEN TIENEN DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM UBICADO EN LAS OFICINAS DE EL COMITE, SITO EN EDIFICIO PRINCIPAL DE PETROPERU, - 19 PISO - AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON CDRA. 33 DE FASEO DE LA REPUBLICA) SAN ISIDRO -LIMA-PERU-.=====

2. LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA SE EFECTUARAN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS: =====

2.1 DESPUES DE ADQUIRIR LAS BASES CON EL CORRESPONDIENTE FOLLETO INFORMATIVO, EL INTERESADO DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO A EL COMITE LAS AUTORIZACIONES QUE NECESITE PARA LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA. ASI COMO PARA ACCEDER A LA INFORMACION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM. =====

2.2 LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA, ASI COMO EL ACCESO A LA INFORMACION INDICADA, SE REALIZARAN EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, Y LOS GASTOS QUE ESTAS GENEREN SERAN DE CUENTA Y CARGO DEL INTERESADO. =====

2.3 LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA, DEBERAN REALIZARSE SIN ENTORPECER NI ALTERAR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA PLANTA Y DEL PERSONAL. TAMPOCO PODRAN ALTERAR EL ESTADO DE SUS BIENES. =====

3. LA EMPRESA FILIAL ASUME LOS TRABAJADORES INCORPORADOS A SU PLANILLA Y QUE HAN SIDO ASIGNADOS POR PESCA PERU, CUYO NOMINA ESTARA INCLUIDA EN LA INFORMACION CONSIDERADA EN EL DATA ROOM, Y LA FABRICA DONDE ESTA Y COMO ESTA, AL MOMENTO

Sofia Ode Perceño

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DE SU ENTREGA A EL COMPRADOR DE LAS ACCIONES, Y COMPRENDE, SEGUN INVENTARIO: =====

- LOS INMUEBLES, CONSTITUIDOS POR LOS TERRENOS, EDIFICACIONES, ACCESORIOS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN. ==
- LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. =====
- LOS MOBILIARIOS Y ENSERES. =====
- LOS MATERIALES Y REPUESTOS EN ALMACEN =====

Y EN GENERAL, EXCEPTO LOS STOCK E INSUMOS BASICOS REFERIDOS EN LOS NUMERALES 10.4 Y 10.5 DE LAS PRESENTES BASES, TODOS LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS, QUE COMO LOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA EMPRESA FILIAL; ESTANDO INDICADOS LOS PRINCIPALES BIENES EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =

4. LOS SITUACION DE LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA EMPRESA FILIAL, CUYAS ACCIONES SON MATERIA DE LA PRESENTE SUBASTA, SE DETALLAN EN EL FOLLETO INFORMATIVO. =====

5. SE PRESUME QUE LOS POSTORES QUE PARTICIPARAN EN LA SUBASTA PUBLICA HAN REALIZADO SU PROPIA INVESTIGACION Y EVALUACION DE LA PLANTA, ASI COMO DE LA INFORMACION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y SI NO LO HICIERAN, SE PRESUME DE PLENO DERECHO QUE VOLUNTARIAMENTE HAN RENUNCIADO A ESA FACULTAD, POR LO CUAL NO SE ACEPTARA NINGUN TIPO DE RECLAMOS DESPUES DE LA SUBASTA. =====

ANEXO 8 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO AL CONTADO (NOTA 1) =====

LIMA, DE DE 1996 =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU =====

Sofia Ode Perea
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

C

C

PRESENTE. - =====

REF.: SUBASTAS PUBLICAS PARA LA VENTA DEL 100% DE LAS
ACCIONES DE LAS EMPRESAS FILIALES: =====

PESCA PERU ... S.A. =====

PESCA PERU ... S.A. =====

ETC. (NOTA 2) =====

MUY SEÑORES NUESTROS: =====

POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES

... CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES FIANZA SOLIDARIA,

IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA,

SIN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA MIL

Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 80,000.00) PARA GARANTIZAR

A NUESTROS AFIANZADOS, EN CUALQUIERA DE LAS SUBASTAS

PUBLICAS DE LA REFERENCIA EN LA CUAL SE LES ADJUDIQUE LA

BUENA PRO. EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA

QUE PRESENTEN COMO POSTORES. =====

ESTA FIANZA ESTA VIGENTE HASTA EL DIA (NOTA 3) Y SE HARA

EFFECTIVA EN EL CASO DE QUE NUESTROS AFIANZADOS, DE OBTENER

LA BUENA PRO. NO CUMPLAN CON ENTREGAR, AL COMITE ESPECIAL DE

PRIVATIZACION DE PESCA PERU Y A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL

PESQUERA S.A. - PESCA PERU, EN LA FECHA PREVISTA EN EL

NUMERAL 9.1.2 DE LAS BASES DE LAS SUBASTAS DE LA REFERENCIA,

LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY, POR US

\$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES

AMERICANOS) INDICADA EN EL MISMO NUMERAL, GARANTIZANDO EL

CUMPLIMIENTO DEL PAGO OFORTUNO DEL PRECIO DE SU OFERTA POR

LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA BUENA PRO. =====

PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE

USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA

Sofia Ode Perez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL 3.0%. LA TASA DE LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====
ATENTAMENTE =====

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ===

NOTA 1: EN CASO SE POSTERGUE LA CONVOCATORIA DE SUBASTAS INDICADAS EN LA REFERENCIA, EL POSTOR DEBERA PRESENTAR UNA NUEVA CARTA FIANZA CON UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, CONCORDANTE CON LA NOTA 2, PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA. ===

NOTA 2: VER LA RELACION DE FILIALES (ANEXO 1) Y NUMERAL 6.2.2., DE LAS BASES. =====

NOTA 3: LLENAR LA FECHA QUE CORRESPONDA A LOS SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA SUBASTA DE LA REFERENCIA. =====

ANEXO 9 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA GARANTIZANDO LA SERIEDAD DE OFERTA MEDIANTE PAGO CON FACILIDADES (NOTA 1) =====

LIMA, DE DE 1996. =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.—PESCA PERU =====

PRESENTE.— =====

REF.: SUBASTAS PUBLICAS PARA LA VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS FILIALES: =====

PESCA PERU ...S.A. =====

PESCA PERU ...S.A. =====

ETC. (NOTA 2) =====

MUY SEÑORES NUESTROS; =====

POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES
 CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES FIANZA SOLIDARIA,
 IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA,
 SIN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA MIL
 Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 80,000.00) PARA GARANTIZAR
 A NUESTROS AFIANZADOS, EN CUALQUIERA DE LAS SUBASTAS
 PUBLICAS DE LA REFERENCIA EN LA CUAL SE LES ADJUDIQUE LA
 BUENA PRO. EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA
 QUE PRESENTEN COMO POSTORES. =====

ESTA FIANZA ESTA VIGENTE HASTA EL DIA (NOTA 3) Y SE HARA
 EFECTIVA EN EL CASO DE QUE NUESTROS AFIANZADOS, DE OBTENER
 LA BUENA PRO, NO CUMPLAN CON ENTREGAR, AL COMITE ESPECIAL DE
 PRIVATIZACION DE PESCA PERU Y A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL
 PESQUERA S.A. - PESCA PERU, EN LA FECHA PREVISTA EN EL
 NUMERAL 9.2.2 DE LAS BASES DE LAS SUBASTAS DE LA REFERENCIA,
 LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND BY, POR US
 \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES
 AMERICANOS) INDICADA EN EL MISMO NUMERAL, GARANTIZANDO EL
 CUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DEL 30% DEL PRECIO DE SU
 OFERTA, ASI COMO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA A
 USTEDES DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO STAND
 BY GARANTIZANDO EL 20% DEL PRECIO DE SU OFERTA E IGUALMENTE
 EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE CONSTITUIR HASTA LA FECHA
 PREVISTA LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS A FAVOR DE
 USTEDES, GARANTIZANDO EL 50% DEL PRECIO DE SU OFERTA, POR
 LA QUE SE LE ADJUDIQUE LA BUENA PRO. =====

PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE

Sofia Ode Perrey

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

USTEDES. BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL 3.0%. LA TASA DE LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ATENTAMENTE =====

----- ==
NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ==

NOTA 1: EN CASO SE FOSTERGUE LA CONVOCATORIA DE SUBASTAS INDICADAS EN LA REFERENCIA, EL POSTOR DEBERA PRESENTAR UNA NUEVA CARTA FIANZA CON UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, CONCORDANTE CON LA NOTA 2, PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA. ==

NOTA 2: VER LA RELACION DE FILIALES (ANEXO 1) Y NUMERAL 6.2.2., DE LAS BASES. =====

NOTA 3: LLENAR LA FECHA QUE CORRESPONDA A LOS SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA SUBASTA DE LA REFERENCIA. =====

ANEXO 10 =====

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO =====

LIMA, DE DE 1956. =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF: SUBASTA PUBLICA Nº =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) ==

NOS ES GRATO PRESENTARNOS ANTE USTEDES, Y ASUMIR EL COMPROMISO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE

RESPALDE LA PRESENTE RELACION DE DATOS. ANTE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A NOSOTROS, DE LA SUBASTA PUBLICA INDICADA EN LA REFERENCIA. =====

ASINISMO HACEMOS PRESENTE QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. DE LAS BASES ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS PUBLICAS SIGUIENTES: =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) ====
VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) ====
ETC. . =====

LA CARTA FIANZA BANCARIA (O CARTA DE CREDITO STAND BY DE SERIEDAD DE OFERTA) SE ADJUNTA EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). =====

1.- LOS DATOS BASICOS DE NUESTRA EMPRESA, SON LOS SIGUIENTES:

RAZON SOCIAL: (DENOMINACION LEGAL O NOMBRE DE LA PERSONA).==

DOMICILIO LEGAL: =====

REPRESENTANTE LEGAL: =====

TELEFONO: =====

FAX Y/O TELEX: =====

NOTA: EN EL CASO DE UNA PERSONA EXTRANJERA, INCLUIR LA DIRECCION, TELEFONO. FAX Y/O TELEX Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO, TANTO EN EL PERU, COMO EN SU PAIS DE ORIGEN. =====

2.- DE OTORGARNOS LA BUENA PRO, NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR AL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, PREVIO A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA FORMALIZAR ESE CONTRATO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO SIGUIENTES:==

PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES: =====

Sofia Ode Peraza
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

[Vertical signature]

- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, CON LA
CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

- PODER SUFICIENTE OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL,
DEBIDAMENTE REGISTRADO. =====

PARA PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS: =====

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA EMPRESA,
AUTENTICADO ANTE EL CONSUL DE LA REPUBLICA DEL PERU EN EL
PAIS DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA, Y ANTE EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DEL PERU. =====

- PODER SUFICIENTE OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL,
DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE EL CONSULADO PERUANO EN EL PAIS
DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA Y EN EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DEL PERU. =====

ATENTAMENTE, =====

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE) (1) =====

(1) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====

ANEXO 11 =====

MODELO DE DECLARACION JURADA =====

REFERENCIA: SUBASTA PUBLICA NO ... =====

... (NOMBRE DEL POSTOR) ..., REPRESENTADO POR, DECLARA

BAJO JURAMENTO QUE: =====

A.- HEMOS LEIDO, ESTUDIADO Y ESTAMOS DE ACUERDO CON TODAS
LAS ESTIPULACIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES SUS ANEXOS Y
EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA PRESENTE SUBASTA PUBLICA PARA
LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA (NOMBRE DE LA FILIAL);
DOCUMENTOS ESTOS A LOS QUE EXPRESAMOS NUESTRA TOTAL
ACEPTACION Y A LOS QUE NOS SOMETEMOS, OBLIGANDONOS A ACATAR
SUS MODIFICACIONES ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN

Sofia Ode Perea
ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

0

0

DURANTE EL PROCESO DE ESTA SUBASTA PUBLICA Y ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA, SEGUN LAS RESPECTIVAS BASES. =====

B.- LOS DATOS, INFORMACION Y DECLARACIONES QUE CONSIGNAMOS SON VERIDICOS, POR LO CUAL DAMOS NUESTRA EXPRESA ACEPTACION, SIN RESTRICCION O LIMITACION. Y SI ALGUNA INFORMACION ESTUVIERA INCOMPLETA O DISCORDANTE CON LO REAL, EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU ESTARA PLENAMENTE FACULTADO PARA DECLARAR NUESTRA PROPUESTA INVALIDA EN CUALQUIER ETAPA DE LA SUBASTA O EN CUALQUIER ETAPA POSTERIOR A ELLA, INCLUSO DESPUES DE SUSCRITO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO O DEMANDA DE INDEMNIZACION POR NUESTRA PARTE. =====

C.- NUESTRA EMPRESA NO TIENE PROCESO JUDICIAL EN GIRO, COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU NI ESTA INCURSA DENTRO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR INDICADOS EN EL NUMERAL 4.7.2. DE LAS BASES. =====

D.- HEMOS CUMPLIDO CON PRESENTAR A LA SUNAT EL BALANCE Y DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1995. (1) =====

E.- NUESTRA EMPRESA NO TIENE PROCESO JUDICIAL EN GIRO, NI COMO DEMANDANTE NI COMO DEMANDADA CON EL ESTADO PERUANO, NI ESTA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL. =====

F.- ASIMISMO, EL POSTOR Y SU REPRESENTANTE, NO ESTAMOS INCURSOS EN LAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY NO 23835 DEL 22 DE MAYO DE 1984. =====
LIMA, DE DE 1996. =====

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O DE SU REPRESENTANTE) (2) =====

Sofia Ode Pirey
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

101

(1) NO RIGE PARA LAS PERSONAS JURIDICAS NO RESIDENTES, NI PARA LOS RESIDENTES CONSTITUIDOS EN 1996. =====

(2) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====

ANEXO 12 =====

CARTA DE COMPROMISO DE CONSORCIO =====

LIMA, DE DE 1996 =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF: SUBASTA PUBLICA NºF- ... CEPP =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL)=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS SUSCRITOS DECLARAMOS QUE HEMOS

CONVENIDO IRREVOCABLEMENTE EN FORMAR UN CONSORCIO PARA

PRESENTAR UNA PROPUESTA ECONOMICA CONJUNTA A LA SUBASTA

PUBLICA ARRIBA INDICADA, RESPONSABILIZANDONOS SOLIDARIAMENTE

POR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS BASES, ANEXOS Y

CONTRATO RESPECTIVO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO. =====

ATENTAMENTE. =====

RAZON SOCIAL, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE (1) =====

RAZON SOCIAL, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE (1) =====

(1) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====

ANEXO 13 =====

CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO =====

LIMA, DE DE 1996. =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

0000000000
0

REF.: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====
 VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL. ====
 POR LA PRESENTE COMUNICAMOS A USTEDES QUE NUESTRO
 REPRESENTANTE DON, IDENTIFICADO CON (L.E. Nº..., C.E.
 Nº O PASAPORTE Nº.....), ESTA PLENAMENTE AUTORIZADO
 A FIRMAR Y ENTREGARLES EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION Y
 SIN NINGUNA LIMITACION. LA OFERTA ECONOMICA CORRESPONDIENTE
 A LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, EN NOMBRE DE NUESTRA
 EMPRESA ESTANDO TAMBIEN FACULTADO A PRESENTAR UNA NUEVA
 OFERTA ECONOMICA EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL
 7.4.2 DE LAS BASES DE ESA SUBASTA PUBLICA. =====
 ASIMISMO, NUESTRO REPRESENTANTE ESTA DEBIDAMENTE FACULTADO
 PARA ACTUAR EN REPRESENTACION DE NUESTRA EMPRESA, EN TODO LO
 CONCERNIENTE A LA INDICADA SUBASTA PUBLICA, Y PARA FIRMAR
 TODO DOCUMENTO NECESARIO, CON EXCEPCION DEL CONTRATO DE
 TRANSFERENCIA DE ACCIONES, QUE SERA SUSCRITO POR NUESTRO
 REPRESENTANTE LEGAL; Y DEL ACTA DE MINISTRACION DE POSESION
 QUE SERA SUSCRITA POR NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL O POR LA
 (S) PERSONA (S) QUE DESIGNEMOS POR ESCRITO PARA EL EFECTO.==
 ATENTAMENTE, =====

Sofia Ode Pavezna
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

 NOMBRE FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL)

(1) .. =====

(1) LA FIRMA DEBE SER LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO =====

ANEXO 14 =====

CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO AL CONTADO =====

LIMA, .. DE ..DE 1996. =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

Sofia Ode Perceño

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PRESENTE. =====
REF: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====
VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===
NOS ES GRATO DIRIGIRLES LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LAS
BASES Y ANEXOS. DE LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, CON
LA FINALIDAD DE PRESENTARLES NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA
PARA LA ADQUISICION DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA
INDICADA EN LA REFERENCIA. =====
NUESTRA OFERTA ECONOMICA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE
LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) ES POR LA SUMA DE
USA... (...DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA),
TENIENDO EL CARACTER DE OBLIGATORIO, IRREVOCABLE Y VIGENTE
HASTA LOS CIEN (100) DIAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FECHA DE
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS DE
OTORGADA LA BUENA PRO, NOS COMPROMETEMOS A PAGAR EL CIEN POR
CIENTO (100%) DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EFECTIVO EN DOLARES
AMERICANOS. =====
LA SUMA OFERTADA NO CONSIDERA NINGUN TRIBUTOS QUE PUEDA
GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE ESAS
ACCIONES A NUESTRO FAVOR. =====
ASIMISMO HACEMOS PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
EN EL NUMERAL 6. DE LAS BASES ESTAMOS INTERESADOS EN
PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS PUBLICAS SIGUIENTES, PARA LAS
CUALES ESTAMOS PRESENTADO OFERTA ECONOMICA EN LOS
RESPECTIVOS SOBRES. =====
VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===
VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===
ETC... =====
ATENTAMENTE, =====

[Vertical stamp or signature]

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE) =====

(1) EL SOBRE QUE DEBE CONTENER ESTA CARTA SOLO SERA ABIERTO, EN LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, SI LA DOCUMENTACION DEL SOBRE A ES ENCONTRADA CONFORME, CASO CONTRARIO EL POSTOR SERA DESCALIFICADO Y ESTE SOBRE SERA DEVUELTO SIN ABRIR Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL COMITE. =====

ANEXO 15 =====

CARTA DE OFERTA ECONOMICA PAGO CON FACILIDADES =====

LIMA, DE DE 1996 =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE. - =====

REF: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ==

NOS ES GRATO DIRIGIRLES LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y ANEXOS, DE LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLES NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA PARÁ LA ADQUISICION DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA INDICADA EN LA REFERENCIA. =====

NUESTRA OFERTA ECONOMICA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) ES POR LA SUMA DE US\$ (... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), TENIENDO CARACTER DE OBLIGATORIA, IRREVOCABLE Y VIGENTE HASTA LOS CIEN (100) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS DE OTORGADA LA BUENA PRO. NOS COMPROMETEMOS A PAGAR EL TREINTA POR CIENTO (30%) EN EFECTIVO EN DOLARES AMERICANOS Y

Sofia Ode Perez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ASISTENTE SOCIAL

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ENTREGAR Y CONSTITUIR A FAVOR DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, LAS GARANTIAS EXIGIDAS IGUALMENTE EN LAS BASES DE LA SUBASTA, POR EL EQUIVALENTE AL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL PRECIO OFERTADO; COMPROMETIENDOSE A CANCELAR EL SALDO IGUALMENTE EN DOLARES AMERICANOS EN LAS OPORTUNIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA SUBASTA. =====

LA SUMA OFERTADA NO CONSIDERA NINGUN TRIBUTO QUE PUEDA GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE ESAS ACCIONES A NUESTRO FAVOR. =====

ASIMISMO HACEMOS PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DE LAS BASES ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS PUBLICAS SIGUIENTES, PARA LAS CUALES ESTAMOS PRESENTADO OFERTA ECONOMICA EN LOS RESPECTIVOS SOBRES. =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===
VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===
ETC... =====

ATENTAMENTE, =====

FIRMA Y SELLO (DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE) =====

(1) EL SOBRE QUE DEBE CONTENER ESTA CARTA SOLO SERA ABIERTO, EN LA FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, SI LA DOCUMENTACION DEL SOBRE A ES ENCONTRADA CONFORME, CASO CONTRARIO EL POSTOR SERA DESCALIFICADO Y ESTE SOBRE SERA DEVUELTO SIN ABRIR Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL COMITE. =====

ANEXO 16 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA SUMA DE US \$ 50,000, SI LA IMPUGNACION DEL OTORGAMIENTO

Comite de Evaluacion

C

DE LA BUENA PRO ES DECLARADA SIN LUGAR =====

LIMA. DE DE 1996 =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU =====

REF: SUBASTA PUBLICA Nº =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ==

DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

A SOLICITUD DE NUESTRO CLIENTE ...PRESTAMOS FIANZA A FAVOR

DE USTEDES IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONADA, DE

REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION A FAVOR

DE USTEDES, POR LA CANTIDAD DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL

Y 000/100 DOLARES AMERICANOS), PARA GARANTIZAR A NUESTRO

AFIANZADO POR EL PAGO DE ESA SUMA EN CASO DE QUE SEA

DECLARADA SIN LUGAR LA IMPUGNACION QUE HA FORMULADO CONTRA

EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN LA SUBASTA PUBLICA DE LA

REFERENCIA. EFECTUADA EL...DE...DE 1996 POR EL COMITE

ESPECIAL DE PESCA PERU. =====

ESTA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.2 DE

LAS BASES DE ESTA SUBASTA Y SERA EJECUTADA SI LA IMPUGNACION

FORMULADA POR ... ES DECLARADA SIN LUGAR, IMPROCEDENTE O

INFUNDADA. =====

ESTA FIANZA TIENE COMO PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL...DE... DE

199_. (NOTA 1). =====

PARA EL HONRAMIENTO DE LA FRESENTE FIANZA A FAVOR DE

USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL Y TODA

DEMORA POR NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES

EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DE

TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA ESTABLECIDA POR

EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU
HONRAMIENTO. =====
ATENTAMENTE. =====

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADA (S) DEL BANCO AFIANZADOR==

NOTA 1: EL PLAZO DE VIGENCIA SERA DE 30 DIAS, CONTADOS A
PARTIR DE LA FECHA DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE
IMPUGNACION.=====

ANEXO 17 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL
CONTADO DEL 100% DEL PRECIO DE OFERTA =====

LIMA, DE DE 1996: =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF.: SUBASTA PUBLICA Nº ... =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ==

MUY SEÑORES NUESTROS: =====

POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES

... CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES, FIANZA SOLIDARIA,

IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA,

SIN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE US\$

160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS),

PARA GARANTIZAR A NUESTROS AFIANZADOS EN LA SUBASTA PUBLICA

DE LA REFERENCIA, EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO

OPORTUNO DEL EQUIVALENTE AL 100% DEL PRECIO DE SU OFERTA,

PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES, INDICADAS EN LA

REFERENCIA POR LA QUE SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO EN LA

MENCIONADA SUBASTA PUBLICA.=====

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ORIGINAL
C

ESTA FIANZA TENDRA UN PLAZO DE VIGENCIA (NOTA 1) DEL ... DE ... DE 199... AL ... DE ... DE 199... Y SE HARA EFECTIVA EN EL CASO DE QUE NUESTROS AFIANZADOS QUE HAN OBTENIDO LA BUENA PRO NO CUMPLAN CON EFECTUAR EL PAGO DEL 100% DEL PRECIO DE SU OFERTA SEÑALADA EN EL PARRAFO PRECEDENTE, A MAS TARDAR EL ... DE ... DE 1996. =====

PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEUDA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DE TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ATENTAMENTE =====

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. == (NOTA 1) EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA SERA DE CIEN (100) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

ANEXO 18 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA INICIAL, ENTREGA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS POR EL SALDO DEL PRECIO DE OFERTA =====

LIMA, ... DE ... DE 1996. =====

SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF.: SUBASTA PUBLICA No. ... =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

RECEIVED
NOTARIAL
OFFICE
LIMA

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL). ===
MUY SEÑORES NUESTROS: =====
POR LA PRESENTE Y A SOLICITUD DE NUESTROS CLIENTES SEÑORES
... CONSTITUIMOS A FAVOR DE USTEDES, FIANZA SOLIDARIA
IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y DE REALIZACION AUTOMATICA,
SIN BENEFICIO DE EXCUSION, HASTA POR LA SUMA DE US\$
160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS),
PARA GARANTIZAR A NUESTROS AFIANZADOS EN LA SUBASTA PUBLICA
DE LA REFERENCIA. EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PAGO
OPORTUNO DEL EQUIVALENTE AL 30% DEL PRECIO DE SU OFERTA,
PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES, INDICADAS EN LA
REFERENCIA, ASI COMO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA
A USTEDES DE LA CARTA FIANZA BANCARIA O CARTA DE CREDITO
STAND BY GARANTIZANDO EL 20% DEL PRECIO DE SU OFERTA, E
IGUALMENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE
GARANTIA HIPOTECARIA Y FRENDA A FAVOR DE USTEDES,
GARANTIZANDO EL 50% DEL PRECIO DE LA OFERTA, POR LA QUE SE
LE ADJUDICO LA BUENA PRO EN LA MENCIONADA SUBASTA PUBLICA. =
ESTA FIANZA TENDRA UN PLAZO DE VIGENCIA DEL ... DE ... DE
199.. AL .. DE ... DE 199 .. Y SE HARA EFECTIVA EN EL CASO
DE QUE NUESTROS AFIANZADOS QUE HAN OBTENIDO LA BUENA PRO NO
CUMPLAN CON EFECTUAR EL PAGO Y LA ENTREGA DE LA GARANTIA
SEÑALADA EN EL PARRAFO PRECEDENTE, A MAS TARDAR EL ... DE
... DE 1996. (NOTA 1). =====
PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE
USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA
DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES
EQUIVALENTE A LA TASA MAXIMA DE LIBOR, MAS UN SPREAD DEL
TRES POR CIENTO (3%). LA TASA DEL LIBOR SERA ESTABLECIDA POR

Sofia Ode Preysa

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ATENTAMENTE, =====

..... =====
NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ===

(NOTA) EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA SERA DE CIEN (100) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO. =====

ANEXO 19 =====

ACTA DE MINISTRACION DE POSESION =====

EN ... PROVINCIA DE ..., DEPARTAMENTO DE ..., A LOS ... DIAS DEL MES DE ... DE 199.. , SE REUNIERON, DE UNA PARTE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN ADELANTE PESCA PERU, CON DOMICILIO EN ..., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No., Y DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA EN ADELANTE LA COMPRADORA.... CON DOMICILIO EN .. DISTRITO DE ... - ..., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. ... EN SU CALIDAD DE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL No. ... SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIEN TO ..., FICHA No. DEL REGISTRO MERCANTIL DEL A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE MINISTRACION DE POSESION DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TERMINOS:=====

PRIMERA: LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) ESTA UBICADA EN ..., DISTRITO DE PROVINCIA ..., DEPARTAMENTO DE ..., PERU. LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DETALLADO EN LAS BASES Y FOLLETO INFORMATIVO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pireña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SUSCRITO ENTRE PESCA PERU Y (LA COMPRADORA). =====

SEGUNDA: EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU CONVOCO A LA SUBASTA PUBLICA No. PARA LA VENTA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL) RESULTANDO BENEFICIADO CON LA BUENA PRO (LA COMPRADORA), Y ADJUDICANDOSE EL ... POR CIENTO (...%) DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL), HABIENDO LOS TRABAJADORES EJERCIDO SU DERECHO DE COMPRA PARA UN TOTAL EQUIVALENTE AL POR CIENTO (...%) DE ACCIONES. =====

TERCERA: (LA COMPRADORA), HA CANCELADO A PESCA PERU, LA SUMA DE US\$ EQUIVALENTE AL 30% DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS, DE LO QUE ESTA ULTIMA DEJA EXPRESA CONSTANCIA, HABIENDOSE SUSCRITO POR LOS MANDATARIOS QUE CORRESPONDEN, EL RESPECTIVO CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EN LOS QUE CONSTAN LA ENAJENACION DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE (NOMBRE DE LA FILIAL) POR EL PORCENTAJE ADJUDICADO A FAVOR DE (LA COMPRADORA). =====

CUARTA: CONFORME CONSTA DE LA PRESENTE ACTA, EN LA FECHA PESCA PERU, PROCEDE A MINISTRAR LA POSESION DE LOS ACTIVOS FIJOS, MATERIALES Y REPUESTOS DE LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) A FAVOR DE (LA COMPRADORA), SEGUN LOS INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS, MATERIALES Y REPUESTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA (ANEXO 1). =====

QUINTA: LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA CON LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, QUE (LA COMPRADORA) RECIBE LOS ACTIVOS FIJOS, MATERIALES Y REPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA ANTERIOR, QUEDANDO PESCA PERU, EXENTA DE CUALQUIER

RESPONSABILIDAD POR CULPA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCASIONEN LA PERDIDA O DETERIORO DE LOS MENCIONADOS ACTIVOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ACTIVO DE LA EMPRESA, CUYAS ACCIONES SE ENAJENAN, SE ENCUENTRAN LIBRE DE CARGA, GRAVAMEN U ANOTACIONES INSCRITAS O PENDIENTES DE INSCRIBIR, ASUMIENDO EN TODO CASO PESCA PERU, LA OBLIGACION DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, ASIMISMO, PESCA PERU DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTE LITIGIO INICIADO A LA FECHA CONTRA (NOMBRE DE LA FILIAL) (EN CASO EXISTA ALGUN GRAVAMEN, CARGA O HIPOTECA, DETALLADO EN EL FOLLETO INFORMATIVO SE CONSIGNARA EN LA PRESENTE CLAUSULA. =====

SEXTA: LAS FOLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS POR PESCA PERU PARA LA COBERTURA DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO MATERIALES Y REPUESTOS, CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) QUEDAN SIN EFECTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, EXCEPTO LAS QUE CORRESPONDEN A LA HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE PROPIEDAD DE PESCA PERU. POR OTRO LADO, (LA COMPRADORA), ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CONTRATAR LAS FOLIZAS DE SEGUROS QUE ESTIME NECESARIAS, =====

SETIMA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA No., LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL), CUYAS ACCIONES SE TRANSFIEREN, CUENTA CON TRABAJADORES QUE CONFORMAN SU PLANILLA, Y CUYO NUMERO Y RELACION SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. SE DEJA ESTABLECIDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 650, LOS BENEFICIOS SOCIALES (CTS) DE LOS TRABAJADORES HAN SIDO DEBIDAMENTE CANCELADOS HASTA LA

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

FECHA POR PESCA PERU, POR LO QUE EL TRASPASO DE LOS MISMOS SE EFECTUAN SIN NINGUNA CARGA SOCIAL.=====

(LA COMPRADORA), EN CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO DE (NOMBRE DE LA FILIAL), POR LA PRESENTE ACTA MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA ASIGNACION DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANILLA DE (NOMBRE DE LA FILIAL), RESPETANDO SU TIEMPO DE SERVICIOS, Y BENEFICIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS. ASIMISMO RECIBE LOS CORRESPONDIENTES LIBROS DE PLANILLAS. (ANEXO 2). =====

LOS BENEFICIOS LABORALES QUE SE DEVENGUEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, Y CUYO DERECHO SE HAYA ORIGINADO CON ANTERIORIDAD A LA MISMA, SERAN RECONOCIDOS Y PAGADOS POR PESCA PERU, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA EN QUE SE ORIGINA EL DERECHO HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. LO ANTES NORMADO SERA APLICABLE PARA EL PAGO DEL DERECHO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES ASI COMO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. =====

OCTAVA: LOS IMPUESTOS CONTRIBUCIONES O TRIBUTOS EN GENERAL, DE PERIODICIDAD ANUAL, SI LOS HUBIERE, QUE FUDIEREN AFECTAR A LA EMPRESA ADQUIRIDA O A SUS ACTIVOS SERAN ASUMIDOS POR PESCA PERU UNICAMENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA EN QUE SE ORIGINA LA OBLIGACION, HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, A PARTIR DE LA CUAL, TODA OBLIGACION TRIBUTARIA SERA ASUMIDA POR (LA COMPRADORA) O POR LA EMPRESA (NOMBRE DE LA FILIAL) ADQUIRIDA POR AQUELLA. =====

NOVENA: DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 10.4 DE LAS BASES QUE NORMARON LA SUBASTA PUBLICA No.... (LA COMPRADORA)

RECIBI EN FECHA 10/05/2010

ADQUIERE LOS STOCKS DE HARINA DE PESCADO Y DE ACEITE DE PESCADO EXISTENTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA FABRICA, QUE NO SUFEREN, RESPECTIVAMENTE DE DOS MIL TONELADAS Y DE MIL TONELADAS, POR EL PRECIO A QUE SE REFIERE EL INDICADO NUMERAL DE DICHAS BASES. =====

DECIMA: DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 10.5 DE LAS BASES QUE NORMARON LA SUBASTA PUBLICA No.... (LA COMPRADORA) ADQUIERE LOS INSUMOS BASICOS PARA LA PRODUCCION, QUE SE ENCUENTRA EN EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE ACTA Y QUE NO ESTAN INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DE (NOMBRE DE LA FILIAL), LOS MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: =====

DECIMA PRIMERA: LOS STOCKS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO E INSUMOS HAN SIDO FACTURADOS POR PESCA PERU AL PRECIO DE ... DOLARES AMERICANOS (US\$), MONTO QUE ... HA CANCELADO DEBIDAMENTE A PESCA PERU (O HA SIDO GARANTIZADO EL PAGO MEDIANTE CARTA FIANZA BANCARIA, CONFORME AL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES). =====

DECIMA SEGUNDA: LOS STOCKS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA ALMACENADOS EN LA FABRICA, QUEDARAN EN CUSTODIA DE ... SIN COSTO ALGUNO PARA PESCA PERU, POR UN PERIODO NO MAYOR DE 45 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA. =====

EN EL IMPROBABLE CASO DE PESCA PERU NO RETIRASE LA HARINA O ACEITE DE PESCADO DE SU PROPIEDAD, TRANSCURRIDO EL PERIODO ANTES SEÑALADO, DEPOSITARA POR CUENTA DE PESCA PERU EN UN DEPOSITO DE ESTE O EN UN ALMACEN GENERAL DE HARINA O ACEITE DE PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA, CORRIENDO TAMBIEN POR CUENTA DE PESCA PERU TODOS LOS GASTOS EMERGENTES DEL

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pareja
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

TRASLADO Y TRANSPORTE. =====
LIMA, ... DE DE 1996. =====

ANEXO 20 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES =====

LIMA, DE ... DE 1996 =====
SEÑORES =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU =====

REF: SUBASTA PUBLICA No. =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE (NOMBRE DE LA FILIAL) =====

DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

A SOLICITUD DE NUESTRO CLIENTE, PRESTAMOS FIANZA IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONADA, DE REALIZACION AUTOMATICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSION, A FAVOR DE USTEDES, HASTA POR LA SUMA DE US\$ (... 00/100 DOLARES AMERICANOS) PARA GARANTIZAR A FAVOR DE USTEDES A NUESTRO AFIANZADO POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DE SU CARGO POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES DE NUESTRO ENTERO CONOCIMIENTO DE LA SUBASTA PUBLICA No., CONVOCADA POR EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU. =====

ESTA FIANZA SE HARA EFECTIVA SI NUESTRO AFIANZADO, NO CUMPLEN CON EFECTUAR EN EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 10.6 DE LAS BASES DE ESA SUBASTA PUBLICA, CON LA OBLIGACION DE PAGO A QUE ESTOS NUMERALES SE REFIEREN. =====

ESTA FIANZA TIENE COMO PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL ... DE DE 199-. =====

PARA EL HONRAMIENTO DE LA PRESENTE FIANZA A FAVOR DE

LA FIANZA OTORGADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE CARACTER SOLIDARIO, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, Y ES DE REALIZACION AUTOMATICA. EXTENDIENDOSE HASTA LA CANTIDAD DE US\$ (..... Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS. =====

LA PRESENTE FIANZA TENDRA UN PLAZO DE VIGENCIA DE (1) AÑO COMPUTADO DESDE EL .. DE .. 199 , MAS QUINCE DIAS ADICIONALES, ESTO ES HASTA EL .. DE .. DE 199 . SIN EMBARGO, AL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, DEBEREMOS RENOVARLA OBLIGATORIA Y AUTOMATICAMENTE, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS, INCLUYENDO TAMBIEN EL PLAZO DE 15 DIAS ADICIONALES AL PERIODO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. POR OTRO LADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA RENOVACION DE LA FIANZA, SE HARA UNA REDUCCION PROPORCIONAL DE SU MONTO EN FUNCION A LA REDUCCION DEL SALDO DEL PRECIO PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS TRIMESTRALES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL MONTO DE LAS FUTURAS FIANZAS SERA SIEMPRE EL 20% DEL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS. MENOS LAS SUMAS PAGADAS TRIMESTRALMENTE COMO AMORTIZACION DEL PRINCIPAL, SIN CONSIDERAR INTERESES. =====

PARA QUE ESTA FIANZA SEA EXIGIBLE, BASTARA QUE **COFIDE**, NOS ENVIE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1698 DEL CODIGO CIVIL, UNA CARTA NOTARIAL REQUIRIENDONOS EL PAGO Y EN LA CUAL SE MANIFIESTE SIMPLEMENTE QUE NUESTRO FIADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR ESTA CARTA FIANZA. =====
DE PRODUCIRSE LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, CUMPLIREMOS CON LA OBLIGACION A NUESTRO CARGO

Sofia Ode Perrey

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

USTEDES, BASTARA REQUERIMIENTO POR CONDUCTO NOTARIAL, Y TODA DEMORA DE NUESTRA PARTE PARA HONRARLA DEVENGARA UN INTERES EQUIVALENTE A LA TASA DEL LIBOR, MAS UN SPREAD DEL TRES POR CIENTO (3%). LA TASA LIBOR SERA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. =====

ATENTAMENTE, =====

Sofia Ode Perceña

ABOGADA NOTARIA DE LIMA

..... =====

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) AUTORIZADAS DEL BANCO AFIANZADOR. ===

ANEXO 21 =====

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO POR

EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PRECIO DE LA OFERTA =====

VENCIMIENTO: =====

LIMA, ... DE ... 199 =====

SEÑORES =====

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. - COFIDE S.A. Y/O

BANCO ADMINISTRADOR =====

PRESENTE.- =====

DE NUESTRA CONSIDERACION: =====

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS CONSTITUIMOS EN FAVOR DE

COFIDE S.A., COMO FIADORES SOLIDARIOS A SOLICITUD DE (NOMBRE

DE EL COMPRADOR), CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PAGO DE

LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL SALDO DE PRECIO DE LA COMPRA

DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS POR (NOMBRE DE EL COMPRADOR), ASI

COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE (NOMBRE DE LA

FILIAL) Y CONSTITUCION DE GARANTIAS QUE CELEBRAN (NOMBRE DE

EL COMPRADOR), Y PESCA PERU. =====

DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS COMPUTADOS DESDE LA RECEPCION DE LA RESPECTIVA COMUNICACION. EN SU DEFECTO, NOS COMPROMETEREMOS A ABONAR SOBRE EL MONTO DE LA PRESENTE UN INTERES MORATORIO EQUIVALENTE A LA TASA LIBOR MAS UN SPREAD DEL 3% (TRES POR CIENTO), LA TASA LIBOR VIGENTE APLICABLE, SERA LA ESTABLECIDA POR EL CHASE MANHATTAN BANK OF NEW YORK, DEBIENDO DEVENGARSE LOS INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EXIGIDO SU HONRAMIENTO. LA TASA SEÑALADA, SE DEVENGARA POR TODO EL TIEMPO QUE NUESTRA OBLIGACION PERMANEZCA IMPAGA, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS RESPONSABILIDADES QUE NUESTRA DEMORA PUEDA OCASIONAR. ===== SIN OTRO PARTICULAR, NOS REITERAMOS DE USTEDES. =====

Sofia Ode Pavez

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ATENTAMENTE, =====
 BANCO FIADOR =====
 ATENTAMENTE, =====

INSERTO - FOLLETO INFORMATIVO =====
 ===== FOLLETO INFORMATIVO =====
 ===== PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

INDICE =====
 ===== PAG.

INTRODUCCION ===== 2 =

I. INFORMACION LEGAL SOBRE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA ==
 PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. ===== 3 =

II. DESCRIPCION GENERAL ===== 4 =

III. INFORMACION SOBRE EL INMUEBLE ===== 5 =

IV. LISTA DE LOS ACTIVOS PRINCIPALES DE PLANTA DE LA =====
 REFINERIA ===== 9 =

ANEXOS =====

1.- MINUTA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTO =====

*AMIL...
 ...*

- 2.- AUTORIZACION PESQUERA=====
- 3.- DISPOSITIVOS LEGALES. =====
- 4.- GUIA PARA USUARIOS - CENTRO DE INFORMACION. =====

INTRODUCCION =====

EL COMITE ESPECIAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, TIENE EL AGRADO DE PRESENTAR A LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS Y A LOS INTERESADOS EN GENERAL, EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO DE SU FILIAL PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

I. INFORMACION LEGAL SOBRE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

ES UNA EMPRESA DE INDUSTRIAL DE SEMIREFINACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIO DE ACEITE DEL PESCADO QUE HA SIDO CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CREACION DE PESCA PERU. SU REGLAMENTO, EL ACUERDO DE LA COPRI DEL 20 DE JUNIO DE 1994, LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1994 Y 14 DE OCTUBRE DE 1994, RESPECTIVAMENTE. =====

SU CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS HAN SIDO ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA POR EL NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, EL 30 DE DICIEMBRE DE 1994; HABIENDO QUEDADO REGISTRADA SU CONSTITUCION EN LA FICHA No. 386 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CHIMBOTE, DE LA REGION CHAVIN. =====

EN LA COPIA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTO, QUE FORMA PARTE DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO (ANEXO 1), CONSTAN EL OBJETO, DOMICILIO, CAPITAL SOCIAL DE CONSTITUCION Y OTROS DATOS MAS DE INTERES. =====

LA EMPRESA SE CONSTITUYO CON UN CAPITAL INICIAL MINIMO EN

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Carolina Ode Perceña

C

EFFECTIVO POR S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); EL CUAL SE INCREMENTA CON APORTE NO DINERARIO DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU. CON EL PRODUCTO DEL VALOR DE MERCADO DE LOS BIENES CONFORMANTES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PESCA PERU No. 1343 Y COMPRENDE SEGUN INVENTARIO: =====

- LOS INMUEBLES, CONSTITUIDOS POR LOS TERRENOS, EDIFICACIONES, ACCESORIOS Y DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN. =
 - LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS. =====
 - LOS MUEBLES Y ENSERES. =====
 - LOS MATERIALES Y REPUESTOS DE ALMACEN. =====
 - LOS MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO. =====
 - Y EN GENERAL TODOS LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS, QUE COMO LOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA EMPRESA FILIAL; ESTANDO INDICADOS LOS PRINCIPALES EN EL FOLLETO INFORMATIVO.=====
- SOBRE LA BASE DE LA MENCIONADA UNIDAD OPERATIVA DE PESCA PERU No. 1343 SE ESTABLECE LA EMPRESA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

11. DESCRIPCION GENERAL =====

1. DATOS GENERALES =====

- 1.1 FILIAL ===== PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE =
===== S.A. =====
- 1.2 EX-UNIDAD OPERATIVA === 1343 =====
- 1.3 LICENCIA AUTORIZADA ==== 475 TM/DIA =====
- 1.4 CAPACIDAD INSTALADA ==== 475 TM/DIA =====
- 1.5 DIRECCION ===== PASAJE SANTA MARTHA S/N ZONA ==
===== INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE =====
- 1.6 TELEFONO ===== 333296 =====
- 1.7 DISTRITO ===== CHIMBOTE =====

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

111

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

1.8 PROVINCIA ===== SANTA =====
1.9 DEPARTAMENTO ===== ANCASH =====
1.10 PAIS ===== PERU =====

2. OBRAS CIVILES =====

2.1 AREA TOTAL DE TERRENO ===== 49,727.04 M2

2.2 AREA CONSTRUIDA PARA OFICINA, TALLERES =====

✦ OTROS ===== 2,625.45 M2

2.3 AREA OCUPADA POR PLANTA ===== 778.10 M2

2.4 AREA DESTINADA PARA LOS TANQUES DE=====

ALMACENAMIENTO DEL ACEITE DE PESCADO===== 8,250.00 M2

2.5 AREA PLANTA DE ACIDOS GRASOS===== 500.00 M2

2.6 AREA DESTINADA PARA LAS MANIOBRAS DE=====

CAMIONES CISTERNAS Y ZONA DE EMBARQUES===== 5,471.00 M2

2.7 AREA LIBRE PARA FUTURO DESARROLLO===== 32,486.24 M2

3. POR SER LAS INSTALACIONES COLINDANTES CON EL MAR Y ENCONTRARSE FRENTE A LA BAHIA DE CHIMBOTE, IDEAL PARA EL FONDEO Y OPERACION DE NAVES, POSEE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE UN AMARRADERO Y TUBERIAS SUBMARINAS, PARA EL EMBARQUE Y RECEPCION DE LIQUIDOS. LAS PROFUNDIDADES DEL FONDO DEL MAR SON LAS ADECUADAS PARA LA RECEPCION DE NAVES DE HASTA 25,000 TONELADAS DWT COMERCIAL Y EN ALGUNAS ZONAS UN CALADO DE HASTA 35 PIES. =====

III. INFORMACION SOBRE EL INMUEBLE =====

1. PLANO DE UBICACION =====

(...) =====

2. UBICACION DEL INMUEBLE =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, ES PROPIETARIA DE UN TERRENO RIBERERO AL MAR, DENOMINADO SUB-LOTE No. 2, QUE CONFORMA LA UNIDAD OPERATIVA 1343, EL CUAL SE ENCUENTRA

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference number.

UBICADO EN LA PSJE. STA. MARTHA S/N ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE, FUERTO DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EL CUAL SERA TRANSFERIDO AD-CORPUS A LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. ==

3. LINDEROS Y PERIMETROS =====

CORRESPONDIENTE A LA PLANTA DE SEMIREFINACION Y ALMACENAMIENTO DE TANQUES DE ACEITE : =====

CODIGO 111-000045 =====

~~POR EL NORTE: COLINDA CON EL PASAJE SANTA MARTHA, EN UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS; EL PRIMERO 116.50 METROS LINEALES, EL SEGUNDO 13.80 METROS LINEALES, EL TERCERO 66.55 METROS LINEALES, =====~~

~~POR EL SUR: COLINDA CON TERRENOS DE PESCA PERU, EN UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS; EL PRIMERO DE 116.25 METROS LINEALES, EL SEGUNDO 23.60 METROS LINEALES, EL TERCERO 95.32 METROS LINEALES, ESTE LINDERO NO CUENTA CON CERCO PERIMETRICO. =====~~

~~POR EL ESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PESCA PERU, EN UNA LINEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS; EL PRIMERO 239.88 METROS LINEALES Y EL SEGUNDO 2.12 METROS LINEALES, ESTE LINDERO NO CUENTA CON CERCO PERIMETRICO, Y =====~~

~~POR EL OESTE: COLINDA CON EL OCEANO PACIFICO, EN UNA LINEA RECTA DE 221.50 METROS LINEALES. =====~~

~~EL PERIMETRO TOTAL ES DE 895.52 METROS LINEALES. =====~~

4. AREA DEL TERRENO =====

~~EL AREA TOTAL DE LA PROPIEDAD DESCRITAS ANTERIORMENTE ES DE 49,727.04 M2 =====~~

5. AREAS CONSTRUIDAS REFERENCIALES =====

~~- EDIFICIO PRINCIPAL (PLANTA, OFICINAS Y =====~~

Sofia Ode P. Paez
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

- LABORATORIO ===== 769.30 M2
- OFICINAS VARIAS ===== 206.00 M2
- CASA DE FUERZA ===== 233.30 M2
- ALMACENES Y DEPOSITOS ===== 758.21 M2
- CAFETERIA, VESTUARIOS Y S.S.H.H. ===== 150.00 M2
- OTRAS AREAS CONSTRUIDAS ===== 508.64 M2

6. INSCRIPCION DE PROPIEDAD =====

EL AREA DEL TERRENO MENCIONADO DENOMINADO SUB-LOTE No. 2, SE ENCUENTRA INSCRITA A NOMBRE DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE CHIMBOTE. =====

SUB-LOTE No 2: INSCRITO EN LA FICHA No. 13391, AS. 1B, DE FECHA 13.01.95. =====

7. GRAVAMENES =====

SUB-LOTE No 2: LIBRE DE GRAVAMENES =====

IV. LISTA DE ACTIVOS PRINCIPALES =====

A CONTINUACION SE DETALLA LA RELACION DE LOS PRINCIPALES EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA REFINERIA DE ACEITE U.O. 1343 UBICADA EN CHIMBOTE, QUE SERA TRANSFERIDA COMO ESTA Y DONDE ESTA A LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

1. RECEPCION DE ACEITE =====

POZAS Y TINAS DE RECEPCION =====

- CUATRO (4) FOZAS TIPO FRISMA, UNA (1) CON CAPACIDAD DE 28M3, UNA (1) CON CAPACIDAD DE 6 M3 Y DOS (2) CON CAPACIDAD DE 2 M3 C/U. =====

BOMBAS DE RECEPCION =====

- CUATRO (4) BOMBAS CENTRIFUGAS, DOS (2) MARCA HODROSTAL DE 120 M3/H DE CAPACIDAD, CON MOTORES ELECTRICOS DE 10 Y 34 HP Y DOS (2) SIN MARCA DE 140 Y 200 M3/H DE CAPACIDAD, CON

MOTORES ELECTRICOS DE 22 Y 25 HP. =====

2. NEUTRALIZACION =====

TANQUES DE PRODUCTOS QUIMICOS =====

- DOS (2) TANQUES TIPO PRISMA DE 16.934 Y 28.462 M3 DE CAPACIDAD RESPECTIVAMENTE. =====

INTERCAMBIADORES DE CALOR =====

- SEIS (6) MEZCLADORES, MARCA DE LAVAL, TRES (3) DE 3,000 LTS/H Y TRES (3) DE 8,000 LTS/H DE CAPACIDAD, RESPECTIVAMENTE. =====

MEZCLADORES =====

- SEIS (6) MEZCLADORES, MARCA DE LAVAL, TRES (3) DE 3,000 LTS/H Y TRES (3) DE 8,000 LTS/H DE CAPACIDAD, RESPECTIVAMENTE. =====

3. DESBORRADO Y LAVADO =====

CENTRIFUGAS - DESBORRADORAS =====

- CUATRO (4) CENTRIFUGAS DESBORRADORAS, MARCA DE LAVAL DOS (2) DE 3,000 LTS/H Y DOS (2) DE 8,000 LTS/H DE CAPACIDAD, RESPECTIVAMENTE. =====

4. SECADO =====

SECADORES =====

- TRES (3) SECADORES TIPO CILINDRICO VERTICAL, MODELO CONTINUD, DOS (2) MARCA DE LAVAL DE 3,000 LTS/H Y DE 8,000LTS/R, Y UNO (1) SIN MARCA DE 11,000 LTS/H. =====

5. BLANQUEO =====

BLANQUEADORES =====

- DOS (2) BLANQUEADORES TIPO VERTICAL MODELO CILINDRICO, DE 10 TM DE CAPACIDAD C/U. =====

6. FILTRADO =====

FILTROS PRENSA =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

- TRES (3) FILTROS MARCA SHRIVER, MODELO HORIZONTAL TIPO FLACAS, UNO (1) DE 300 KG, Y DOS (2) 450 KG. DE CAPACIDAD. =

- TRES (3) FILTROS MARCA NIAGARA, MODELO VERTICAL TIPO MALLAS, UNO (1) DE 220 KG. Y DOS (2) 300 KG. DE CAPACIDAD. =

7. GENERACION DE VAPOR =====

CALDERAS =====

UN (1) CALDERO MARCA KEWANEE MODELO KV-540, DEL TIPO PIROTUBULAR, DE 405 BHP. =====

BOMBAS PARA ALIMENTACION DE AGUA =====

- UNA (1) BOMBA MARCA AURORA, MODELO J6T, DE 20,000 GPH DE CAPACIDAD, CON SU MOTOR ELECTRICO DE 20 HP.

BOMBAS PARA PETROLEO =====

- UNA (1) BOMBA MARCA TUTHILL, MODELO D4, DE 120 GPH DE CAPACIDAD. =====

EQUIPO TRATAMIENTO DE AGUA (ABLANDADOR) =====

- UN (1) ABLANDADOR DE 15.2 M3/H. =====

**8. ESTACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CONTRATADA =
TRANSFORMADORES =====**

- UN (1) TRANSFORMADOR MARCA CANEPA TABINI MODELO ON/AN DE 500 KVA. =====

9. RECUPERACION DE ACIDOS GRASOS =====

PLANTA DE ACIDOS GRASOS =====

- UNA (1) PLANTA DE ACIDOS GRASOS, LA CUAL CONSTA DE LO SIGUIENTE: UN ACIDULADOR DE BORRA, UN TANQUE DECANTADOR, DOS SAFONIFICADORES, UN REACTOR, UN TANQUE DE SODA CAUSTICA Y DOS TANQUES LAVADORES.=====

10. ALMACENAMIENTO DE LIQUIDOS =====

TANQUES =====

Sofia Ode Perceira

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

REVISADO POR: [Illegible]

[Illegible]

TANQUE	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	TIPO	VOLUMEN	CAPACIDAD	ESTADO
= No.				NS	TR	TANQUE
= 1	311-008798	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,403	1,298	BUENO
= 2	311-008799	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,403	1,298	BUENO
= 3	311-008800	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,403	1,298	BUENO
= 4	311-008801	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,403	1,298	BUENO
= 5	311-008802	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,403	1,298	BUENO
= 6	311-008803	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,403	1,298	BUENO
= 7	311-008804	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,403	1,298	BUENO
= 8	311-008805	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,581	1,462	BUENO
= 9	311-008806	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,581	1,462	BUENO
= 10	311-008807	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,581	1,462	BUENO
= 11	311-008808	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,581	1,462	BUENO
= 12	311-008809	ACEITE CRUDO	CILINDRICO	1,581	1,462	BUENO
= 13	311-008810	SEMI-REFINADO	CILINDRICO	2,771	2,563	BUENO
= 14	311-008811	SEMI-REFINADO	CILINDRICO	3,964	3,666	BUENO
= 15	311-008812	SEMI-REFINADO	CILINDRICO	3,964	3,666	BUENO
= 1	311-008709	SODA CAUSTICA	PARALELEPIPEDO	15.984	12.148	BUENO
= 2	311-008708	SODA CAUSTICA	PARALELEPIPEDO	15.984	12.148	BUENO
= 3	311-008711	SODA CAUSTICA	PARALELEPIPEDO	15.984	12.148	BUENO
= 4	311-008710	SODA CAUSTICA	PARALELEPIPEDO	15.984	12.148	BUENO
= 1	311-005152	PETROLEO FR-6	CILINDRICO	64.030		BUENO
= 2	311-008702	PETROLEO FR-6	CILINDRICO	0.942		BUENO
= 1	311-046375	ACIDO SULFURICO	CILINDRICO	22.722	41.809	BUENO
= 2	311-046718	ACIDO SULFURICO	CILINDRICO	22.722	41.809	BUENO
= 1	311-004494	ACIDOS GRASOS	CILINDRICO	99.238	92.291	BUENO

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

= 2 ===== 311-004497 == ACIDOS GRASOS ===== CILINDRICO ==== 99.238 ===== 92.291 ===== BUENO ==
 = 3 ===== 311-004498 == ACIDOS GRASOS ===== CILINDRICO ==== 99.238 ===== 92.291 ===== BUENO ==
 = 4 ===== 311-004499 == ACIDOS GRASOS ===== CILINDRICO ==== 99.238 ===== 92.291 ===== BUENO ==

11. DE LOS ACTIVOS NO NECESARIOS PARA EL PROCESO PRODUCTIVO.
 ENTRE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA EMPRESA PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. EXISTEN ALGUNOS ACTIVOS NO NECESARIOS PARA EL PROCESO PRODUCTIVO, QUE NO FORMAN PARTE DE LOS BIENES ASIGNADOS A DICHA EMPRESA.=====

EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO SERA DEPOSITARIO DE DICHOS ACTIVOS NO NECESARIOS PARA EL PROCESO PRODUCTIVO. EL DEPOSITO SERA GRATUITO.=====

V. CONTRATO DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE CRUDO =====
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE: =====

ESTA REFINERIA VIENE BRINDANDO SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE CRUDO DE PESCADO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU Y A OTRAS EMPRESAS. =====

EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS FIRMADOS, LA REFINERIA ALMACENARA LA CANTIDAD DE ACEITE QUE DICHAS EMPRESAS LE SOLICITEN. =====

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO =====

- 1.- LA TARIFA DEL SERVICIO SERA LA QUE SE ESTIFULE EN LOS RESPECTIVO CONTRATO. =====
- 2.- LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SERA DE HASTA POR SESENTA DIAS, COMPUTABLES A PARTIR DE LA FECHA DE TRANSFERENCIA DE LA REFINERIA AL SECTOR PRIVADO. LOS CONTRATOS PODRA SER RENOVADOS POR PERIODOS SIMILARES POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES. =====
3. CONSIDERANDO LA CORTA DISTANCIA EXISTENTE ENTRE ALGUNOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LOS CONTRATANTES DEL

Sofia Ods Pereyra
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

SERVICIO Y LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA REFINERIA, EL TRANSPORTE DE ACEITE PODRA SER REALIZADO MEDIANTE TUBERIAS, EN ESTE CASO. EL CONTROL DE CANTIDADES RECEPCIONADAS Y/O DESPACHADAS SE REALIZARA POR MEDIO DE MEDIDORES DE FLUJO. ==

CONTRATO DE USUFRUCTO =====

LA FILIAL PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A. REALIZA PARTE DE SU PROCESO DE RECUPERACION SECUNDARIA DE AGUAS DE BOMBEO EN TRES POZAS DE CONCRETO QUE SON PROPIEDAD DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. Y ESTAN UBICADAS EN TERRENDOS DE LA REFINERIA. =====

EL DERECHO DE LA FILIAL PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A. PARA LA UTILIZACION DE LAS TRES POZAS MENCIONADAS SE SUSTENTA EN UN CONTRATO DE "USUFRUCTO" QUE ESTA FILIAL TIENE FIRMADO CON LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DE HASTA POR SESENTA DIAS, COMPUTABLES A PARTIR DE LA FECHA DE TRANSFERENCIA DE LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. AL SECTOR PRIVADO. EL CONTRATO PODRA SER RENOVADO, POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES. =====

CONTRATO DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA =====

EL AGUA INDUSTRIAL QUE UTILICE LA FILIAL PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. PARA SUS PROCESOS PRODUCTIVOS LE SERA PROVEIDA POR LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA PESCA PERU. =

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO =====

- 1.- LA TARIFA DEL SERVICIO SERA LA QUE SE ESTIPULE EN EL RESPECTIVO CONTRATO. =====
- 2.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DE HASTA POR SESENTA DIAS, AL COMPUTABLES A PARTIR DE LA FECHA DE TRANSFERENCIA DE LA REFINERIA SECTOR PRIVADO, EL CONTRATO PODRA SER RENOVADO POR PERIODOS SIMILARES POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES. =====

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ANEXOS =====

ANEXO 1 =====

MINUTA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTO =====

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "PESCA PERU
CHIMBOTE NORTE S.A." QUE OTORGA LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA
S.A. PESCA PERU. =====

(SIC) =====

(...) =====

ANEXO 2 =====

AUTORIZACION PESQUERA =====

MINISTERIO DE PESQUERIA =====

RESOLUCION MINISTERIAL =====

Nº 406-95-PE =====

LIMA, 26 DE JULIO DE 1995 =====

VISTO EL ESCRITO S/N, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1994/
PRESENTADO POR LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -PESCA
PERU, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OPERACION, DE SU
UNIDAD OPERATIVA 1343, POR ADECUACION AL REGLAMENTO DE LA
LEY GENERAL DE PESCA: =====

CONSIDERANDO: =====

QUE POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 027-83-PE/DGT DEL 22 DE
FEBRERO DE 1983 SE OTORGO LICENCIA A LA EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A. -PESCA PERU, PARA QUE PUEDA OPERAR LA FABRICA
DE SEMIREFINACION DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO
INDIRECTO Nº 1343, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON UNA
CAPACIDAD INSTALADA DE 450 t/d; =====

QUE LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y
FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA, APROBADA

Compartido

C

FOR DECRETO SUPREMO Nº 01-94-PE, OTORGO UN PLAZO, AMPLIADO POR LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 090-94-PE, A FIN DE QUE LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO EN LAS QUE SIN PREVIA AUTORIZACION SE HAYA PRODUCIDO MODIFICACION DE SU CAPACIDAD INSTALADA, ADECUEN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA A SUS PERTINENTES DISPOSICIONES; =====

QUE LA DIRECCION NACIONAL DE PROCESAMIENTO PESQUERO EN SU INFORME Nº 219-94-PE/DNPP-Dn DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1994 HA DETERMINADO LA ACTUAL CAPACIDAD INSTALADA Y CONSIDERA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO Nº 06 CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION NACIONAL DE PROCESAMIENTO PESQUERO DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE PESQUERIA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 002-94-PE; =====

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 439 INCISO d) 459 Y 469 DEL DECRETO LEY Nº 25977 LEY GENERAL DE PESCA, 609, 619 Y LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 01-94-PE, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 09-94-PE DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1994 Y EL ARTICULO 69 DE LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 322-95-PE DEL 22 DE JUNIO DE 1995; Y ===== CON LA OPINION FAVORABLE DEL VICE-MINISTRO; =====

SE RESUELVE: =====

ARTICULO 19.- OTORGAR A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU- LICENCIA DE OPERACION, PARA QUE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS PARA SEMIREFINACION DE ACEITE DE PESCADO, EN SU UNIDAD OPERATIVA 1343 UBICADA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL

Sofia Ode Perea
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 475 t/d. =====

ARTICULO 29.- LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU, DEBERA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 239, 559 Y 599 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N9 01-94-PE, MODIFICADOS POR LOS ARTICULOS 49 Y 59 DEL DECRETO SUPREMO N9 09-94-PE, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1994. =====

ARTICULO 39.- LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -PESCA PERU, SE SUJETARA A LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N9 478-94-PE, ASI COMO A LAS SANCIONES EN ELLA ESTABLECIDAS. =====

ARTICULO 49.- TRANSCRIBASE LA PRESENTE RESOLUCION A LA OFICINA DE REGISTRO GENERAL DE PESQUERIA Y A LA DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA CHIMBOTE. =====

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, =====

JAIMES SOBERO TAIRA - MINISTRO DE PESQUERIA - UNA FIRMA ILEGIBLE.- =====

UN SELLO QUE DICE: ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - ING. LUIS SHIMABUKURO MIYASATO - SECRETARIO GENERAL - UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO QUE DICE: MINISTERIO DE PESQUERIA - SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

SECRETARIA GENERAL.- EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA - VICE MINISTRO A. HANDAHAKA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- EN LA PARTE CENTRAL IZQUIERDA DOS SELLOS QUE DICEN: MINISTERIO DE PESQUERIA OF. GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - A. ERA - UNA RUBRICA ILEGIBLE.- DIRECCION NAC. DE PROCESAMIENTO PESQUERO DIRECTOR GENERAL - SAAVEDRA T.- UNA RUBRICA ILEGIBLE. =====

Sofia Ode Perceña
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

ABOGADO

ANEXO 3 =====

DISPOSITIVOS LEGALES =====

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 674, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO =====

2. DECRETO SUPREMO N° 070-92-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO

3. DECRETO LEY N° 25570, ADICIONA PARRAFO AL ART. 11 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 674, =====

4. DECRETO LEY N° 26120, MODIFICA LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO. =====

5. RESOLUCION SUPREMA N° 538-92-PCM, RATIFICAN ACUERDO ADORTADO POR LA COPRI, CONFORME A LOS CUALES SE INCLUYE EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA A LAS EMPRESAS EPSEP, CERPER Y PESCA PERU. =====

6. RESOLUCION SUPREMA N° 206-93-PCM, RATIFICAN ACUERDOS DE LA COPRI QUE DEFINEN LA MODALIDAD Y PLAN PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN PESCA PERU. =====

7. RESOLUCION SUPREMA N° 214-94-PCM, NOMBRAN AL CALM.(R) DANTE MATELLINI BURGA, PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU, Y AL SEÑOR FEDERICO MELO VEGA, COMO MIEMBRO INTEGRANTE. =====

8. RESOLUCION SUPREMA N° 466-94-PCM, NOMBRAN AL SEÑOR MIGUEL TAKAHASHI SHIMIZU, COMO MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU. =====

ANEXO 4 =====

GUIA PARA USUARIOS =====

CENTRO DE INFORMACION =====

(DATA ROOM) =====

OBJETIVOS DEL CENTRO DE INFORMACION =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

COMPILAR DATOS PRODUCIDOS Y EMITIDOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU Y MANTENER UN BANCO DE DATOS DE INFORMACION PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO.=====

PROPORCIONAR INFORMACION DOCUMENTARIA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION DE LAS FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU =====

DAR CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA DE LAS FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.-PESCA PERU ===

CONTENIDO =====

- 1. REQUISITOS DE INCORPORACION =====
- 2. USUARIOS AUTORIZADOS =====
- 3. SERVICIOS QUE BRINDA LA SALA DE DATOS =====
- 4. RECURSOS DE DOCUMENTACION E INFORMACION DISPONIBLES =====
- 5. USO DE LOS RECURSOS =====
- 6. UTILIZACION DEL AREA PARA USUARIOS AUTORIZADOS =====
- 7. NORMAS GENERALES ACERCA DEL USO DEL CENTRO DE INFORMACION

FORMAS =====

- FORMA 1. SOLICITUD DE ACCESO AL DATA ROOM =====
- FORMA 2. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD =====
- FORMA 3. SOLICITUD DE ENTREVISTA =====
- FORMA 4. SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES =====

1. REQUISITOS DE INCORPORACION =====

1.1 PARA INCORPORARSE EN CALIDAD DE USUARIO DEL CENTRO DE INFORMACION, SE REQUIERE QUE EL POSTOR QUE DEBE ACREDITAR HABER COMPRADO BASES, SOLICITE AL CEPRI ACCESO AL CENTRO DE INFORMACION, PARA LO CUAL DEBERA CUMPLIR LOS SIGUIENTES PASOS: =====

1.1.1. CARTA SOLICITANDO ACCESO, EN LA CUAL SE INCLUIRA EL

Sofia Ode Preyra
ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

ABOGADO
NOTARIO

PROGRAMA Y EL PERSONAL QUE HARA USO DEL CENTRO DE INFORMACION, CONFORME EL MODELO QUE SE ADJUNTA FORMA 1. =====

1.1.2 SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, SEGUN LA FORMA 2. POR CADA UNO DE LAS PERSONAS INDICADAS EN EL NUMERAL 1.1.1 ANTERIOR. =====

1.2 EL USO DEL CENTRO DE INFORMACION PARA ESTE GRUPO DE PERSONAS, ES A TITULO PERSONAL Y NO ES EXTENSIVO A LAS INSTITUCIONES A LAS QUE PERTENECEN. =====

1.3 A EFECTOS DE VERIFICAR LA AUTORIZACION PARA EL USO DEL CENTRO DE INFORMACION, EL **CEPRI** DISPONDRA DE UNA LISTA ACTUALIZADA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS. =====

1.4 EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU INFORMARA AL SOLICITANTE LA AUTORIZACION PARA VISITAR EL CENTRO DE INFORMACION. =====

2. USUARIOS AUTORIZADOS =====

2.1 ESTAN FACULTADOS A UTILIZAR LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACION, LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- PERSONAL QUE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE INCORPORACION, CUYO ACCESO HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE **PESCA PERU** =====

- MIEMBROS Y PERSONAL DESIGNADO POR EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE **PESCA PERU** =====

2.2 EL USO DEL CENTRO DE INFORMACION POR LOS USUARIOS AUTORIZADOS SERA UNICAMENTE POR EL PERIODO PREVIAMENTE PROGRAMADO EN LA SOLICITUD FORMULADA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE INCORPORACION =====

2.3 SE PIERDE LA CALIDAD DE USUARIO AUTORIZADO DEL CENTRO DE INFORMACION CUANDO SE INFRINGE ALGUNA DISPOSICION DEL PRESENTE REGLAMENTO. =====

Sofia Ode Perez

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

3. SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE INFORMACION =====

LOS SERVICIOS QUE SE OFRECE SON LOS SIGUIENTES: =====

- ARCHIVO DE DOCUMENTOS =====
- EQUIPO DE VIDEO =====
- SERVICIO TELEFONICO LOCAL =====
- PREGUNTA/RESPUESTA, ACERCA DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE INFORMACION DISPONIBLE EN EL CENTRO DE INFORMACION =====
- UTILIZACION DE AREAS PRIVADAS QUE FUNCIONARAN COMO SALAS DE TRABAJO. =====
- VISITAS A INSTALACIONES. =====
- ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS DE PESCA PERU. =====

3.1. ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS =====

3.1.1 EL USUARIO AUTORIZADO TENDRA A SU DISPOSICION EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DE INFORMACION GENERAL SOBRE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.—PESCA PERU Y DE LA EMPRESA FILIAL CORRESPONDIENTE. =====

3.1.2 LA RESPONSABILIDAD POR EL MATERIAL DEL ARCHIVO ES PERSONAL Y DICHA RESPONSABILIDAD NO PUEDE SER TRANSFERIDA. =

3.1.3 TODOS LOS DOCUMENTOS EXTRAIDOS DEL ARCHIVO, DEBERAN SER DEVUELTOS AL FINALIZAR EL HORARIO DE TRABAJO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL USUARIO AUTORIZADO QUE EL DOCUMENTO SEA DEVUELTO SIN ALTERACION MUTILACION O MARCA CUALQUIERA, CASO CONTRARIO SE SUJETARA A LAS SANCIONES QUE DISPONGA EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU. =====

3.2. EQUIPO DE VIDEO =====

EL USUARIO AUTORIZADO TENDRA A SU DISPOSICION UN EQUIPO DE VIDEO (TV/VHS) QUE LE PERMITIRA APRECIAR EL CONTENIDO DEL VIDEO DE VHS CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL. =====

3.3 SERVICIO TELEFONICO =====

EL USUARIO AUTORIZADO DISPONDRA DE SERVICIO TELEFONICO LOCAL. =====

EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA TELEFONICO / FAX, SE SOLICITARA A LA SECRETARIA DEL COMITE Y SERA DE USO RESTRINGIDO. =====

3.4 PREGUNTA/RESPUESTA, ACERCA DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE INFORMACION DISPONIBLE EN LA SALA DE DATOS. =====

LOS USUARIOS AUTORIZADOS PODRAN EFECTUAR CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACION. =====

3.5 UTILIZACION DE AREAS PRIVADAS PARA GRUPOS DE TRABAJO ===

3.5.1 EL CENTRO DE INFORMACION TIENE DOS SALAS DE TRABAJO LAS CUALES SERAN DISTRIBUIDAS CONFORME LA SOLICITUD FORMULADA EN EL NUMERAL (1) DE ESTA GUIA. =====

3.5.2 PARA NO PERTURBAR A LOS USUARIOS AUTORIZADOS, SE SOLICITA CONSERVAR UN CLIMA DE TRABAJO ADECUADO PARA TODOS LOS USUARIOS AUTORIZADOS (HABLAR EN VOZ BAJA Y EVITAR RUIDOS INNECESARIOS). =====

3.5.3 EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PERMITE PORTAR ALIMENTOS O BEBIDAS. =====

3.6 VISITA A INSTALACIONES =====

LOS USUARIOS AUTORIZADOS PODRAN SOLICITAR AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL, CONFORME A LA FORMA 3. =====

3.7 ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS DE PESCA PERU =====

LOS USUARIOS AUTORIZADOS PODRAN SOLICITAR AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU, ENTREVISTAS CON LOS FUNCIONARIOS DE PESCA PERU QUE REQUIERAN, CONFORME A LA FORMA 4. =====

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceira

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

4. RECURSOS DE DOCUMENTACION E INFORMACION DISPONIBLE =====
A CONTINUACION SE ENUNCIAN LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL
CENTRO DE INFORMACION: =====

4.1 DOCUMENTOS =====
CONTIENEN INFORMACION DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA EMPRESA
NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA FERU Y DE LA EMPRESA FILIAL
CORRESPONDIENTE. =====

4.2 PLANOS =====
DE LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL =====

4.3 VIDEO EN VHS =====
CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DE LA FILIAL. =====

5. USO DE LOS RECURSOS =====

5.1 UTILIZACION DE MATERIALES =====
TODO MATERIAL INDICADO EN LOS NUMERALES (4.1, 4.2, 4.3) SERA
DEVUELTO EL MISMO DIA, Y PODRA SER REVISADO EN LAS SALAS DE
TRABAJO ESPECIALMENTE ACONDICIONADAS PARA TAL FIN. =====

6. UTILIZACION DEL AREA PARA USUARIOS AUTORIZADOS =====

6.1 INGRESO A LAS OFICINAS DEL COMITE =====
LOS USUARIOS AUTORIZADOS INGRESARAN A LAS OFICINAS DEL
COMITE, LA QUE CONSTITUYE UNICA VIA DE ACCESO, DEBIENDO
CUMPLIR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL
INGRESO. =====

6.2 SALAS DE TRABAJO =====

6.2.1 ES DE USO EXCLUSIVO PARA LOS USUARIOS AUTORIZADOS =====

6.2.2 DISPONIBLE PARA LOS USUARIOS AUTORIZADOS DEL CENTRO DE
INFORMACION Y RESERVADA DURANTE SU ESTANCIA SEGUN
NECESIDADES. ESTA SIGNIFICARA LA RESERVA POR UN TIEMPO
PREDETERMINADO PARA EL NUMERO DE PERSONAS QUE EL FOSTOR HAYA
SOLICITADO. =====

6.2.3 EL PLAZO ASIGNADO PARA EL USO DE LA SALA ESTARA PREVIAMENTE DEFINIDO. DE SER EL CAOS LOS TURNOS ASIGNADOS NO PODRAN SER CONSECUTIVOS, PARA EL MISMO GRUPO, SALVO QUE NO HUBIERA NINGUNA RESERVACION. SI SE DESEA AMPLIAR LAS HORAS DE UTILIZACION, SE SOLICITARA AL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU LA RENOVACION RESPECTIVA, CONFORME EL NUMERAL (1.1.1.) Y (1.4.) RESPECTIVAMENTE. =====

6.2.4 EN CASO DE INCORPORARSE PERSONAL ADICIONAL SE DEBERA CUMPLIR CON LOS NUMERALES (1.1.) Y (1.4). =====

7. NORMAS GENERALES ACERCA DEL USO DEL CENTRO DE INFORMACION

7.1 HORARIO DE ATENCION =====

EL HORARIO DE ATENCION DEL CENTRO DE INFORMACION SERA DE 09:00 A 17:00 HORAS. DE LUNES A VIERNES. =====

7.2 CONTROL DE ENTRADA =====

TODA PERSONA QUE CONCURRE AL CENTRO DE INFORMACION DEBERA PRESENTAR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL. =====

7.3 ORIENTACION EN EL USO DE LOS SERVICIOS =====

TODOS USUARIO EN SU PRIMER CONTACTO CON EL CENTRO DE INFORMACION DEBE CONOCER LA PRESENTE GUIA. =====

7.4 DISPOSICIONES GENERALES =====

7.4.1 NO ES PERMITIDO FUMAR EN NINGUNA DE LAS AREAS QUE CONFORMAN EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION =====

7.4.2 NO SE PODRA HACER USO DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL COMITE, NI UTILIZAR LAS FACILIDADES QUE ESAS AREAS UTILIZAN EN SU TRABAJO HABITUAL. =====

7.4.3 EL USUARIO AUTORIZADO SOLO PODRA INGRESAR A LAS OFICINAS DEL COMITE PARA HACER USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE INFORMACION =====

FORMAS =====

Sofia Ode Preyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

FORMA 1 =====

() DE () DE 199.. =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA FERU =====

CEPRI =====

AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N (ESQUINA CON CDA.33 FASEO DE LA
REPUBLICA) =====

SAN ISIDRO, LIMA 27 =====

FERU =====

PRESENTE.- =====

REF.- SUBASTA PUBLICA DE FILIALES =====

POR EL PRESENTE (NOMBRE DEL FOSTOR) SOLICITA A USTEDES HACER

USO DEL CENTRO DE INFORMACION DURANTE EL PERIODO DEL...AL...

SEGUN EL PROGRAMA Y LAS PERSONAS QUE SE INDICAN EN EL CUADRO

SIGUIENTE: =====

RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE EL CENTRO DE
INFORMACION, DECLARAMOS HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS
PROCEDIMIENTOS QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO GUIA PARA
USUARIOS. =====

IGUALMENTE MANIFESTAMOS CONOCER Y ACATAR QUE LA CONDICION
PARA EL ACCESO Y USO DEL CENTRO DE INFORMACION ES QUE TODA
LA INFORMACION OBTENIDA ES CARACTER EstrictAMENTE
CONFIDENCIAL. =====

ATENTAMENTE, =====

FIRMA REPRESENTANTE =====

NOMBRE =====

TITULO =====

ADJ.- COPIA DEL RECIBO DE COMPRA DE BASES =====

FORMA 2 =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

0

0

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD =====

POR LA PRESENTE ME COMPROMETO EN NOMBRE PROPIO A: =====

1. MANTENER EN FORMA CONFIDENCIAL LA INFORMACION OBTENIDA DURANTE LAS VISITAS EFECTUADAS AL CENTRO DE INFORMACION U OBTENIDA COMO RESULTADO DE ELLAS. =====

2. UTILIZAR LA REFERIDA INFORMACION UNICAMENTE CON EL PROPOSITO DE PERMITIR A ... TOMAR LA DECISION DE PRESENTAR, UNA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES DE LA FILIAL DE PESCA PERU. =====

3. COMUNICAR O TRATAR DICHA INFORMACION UNICAMENTE CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ACAPITE ANTERIOR (2). O CON LOS EMPLEADOS O ASESORES INDEPENDIENTES DEL POSTOR MENCIONADO EN EL ACAPITE (2).. Y EN TODO CASO, UNICAMENTE HASTA DONDE SEA NECESARIO PARA PERMITIR A AQUELLAS PERSONAS EVALUAR LA INFORMACION Y DECIDIR SI PRESENTAN O NO UNA OFERTA POR LAS ACCIONES DE LA FILIAL DE PESCA PERU. =====

4. NO HACER NINGUN ANUNCIO O DECLARACION ALGUNA EN REFERENCIA A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL CENTRO DE INFORMACION. =====

NOMBRE DEL POSTOR ...=====

NOMBRE DE LA PERSONA ...=====

FIRMA ...=====

CARGO ...=====

FECHA ...=====

CEPRI PESCA PERU - SALA DE DATOS ===== FORMA 3

SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES =====

DATOS DEL SOLICITANTE =====

EMPRESA =====

NOMBRE DEL SOLICITANTE =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CARGO =====

LUGAR DE LA VISITA =====

MOTIVO DE LA VISITA =====

NOMBRE DE LOS VISITANTES =====

1. =====

2. =====

3. =====

4. =====

5. =====

FECHA Y HORA TENTATIVA DE LA VISITA =====

FECHA ... HORA =====

TELEFONO O FAX DONDE SE CONFIRMARA LA VISITA =====

TELEFONO ... FAX =====

CEPRI PESCA PERU =====

CEPRI PESCA PERU - SALA DE DATOS ===== FORMA 4

SOLICITUD DE ENTREVISTA =====

DATOS DEL SOLICITANTE =====

EMPRESA =====

NOMBRE DEL SOLICITANTE =====

CARGO =====

PERSONA CON LA QUE SE DESEA LA ENTREVISTA =====

MOTIVO DE LA ENTREVISTA =====

FECHA Y HORA TENTATIVA DE LA ENTREVISTA =====

FECHA ... HORA =====

TELEFONO O FAX DONDE SE CONFIRMARA LA ENTREVISTA =====

TELEFONO ... FAX =====

CEPRI PESCA PERU ====="

DEJO CONSTANCIA QUE EN CADA PAGINA DEL DOCUMENTO DENOMINADO

"BASES Y FOLLETO INFORMATIVO" QUE ANTECEDE, APARECEN DOS

Notaria de Lima

C

RUBRICAS, UN SELLO QUE DICE: "MANUEL REATEGUI T., NOTARIO ABOGADO. LIMA-PERU" Y UNA RUBRICA.=====

INSERTO =====

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

"NUMERO : =====

KARDEX : 70104 (SETENTA MIL CIENTO CUATRO) =====

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

*****L.N.A.P.*****

INTRODUCCION : =====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO (1994), ANTE MI: RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL; IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: (08241353) CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: (T-34-A-5913251) T-TREINTA Y CUATRO - A - CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO; Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10803373 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y-TRES). =====

COMPARECE N : =====

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA, PESCA PERU, CON RUC NUMERO 10003296, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº 119- LIMA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE, DEBIDAMENTE FACULTADO, SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994. =====

DON: GODOFREDO CAROTE SANTAMARIA, DE NACIONALIDAD PERUANA,

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION U OCUPACION ECONOMISTA,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO
VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS
OCHENTISIETE (25626587) Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO
VEINTINUEVE MILLOES QUINIENTOS NOVENTINUEVE MIL QUINIENTOS
CUARENTICINCO (29599545). =====

E L - C O M P A R E C I E N T E : ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN
HE IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL
IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO
SUFICIENTES PARA CONTRATAR; DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME
ENTREGO UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE
ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO
EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES
COMO SIGUE: =====

M I N U T A : =====

SEÑOR NOTARIO: **DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN:** ==
SIRVASE USTED, EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE
OTORGA LA **EMPRESA NACIONAL PESQUERA, PESCA PERU,** CON
DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS Nº119 - LIMA, DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ECO. GODOFREDO CAMOTE SANTAMARINA,
CON LIBRETA ELECTORAL Nº 25626587, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE
AUTORIZADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO DEL 14 DE OCTUBRE DE
1994, LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º
DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y DE LOS ARTICULOS TERCERO Y
VIGESIMO, LITERAL H) DEL DECRETO SUPREMO Nº 013-81-PE, DEL
28 DE MAYO DE 1981, LEY Y ESTATUTO, RESPECTIVAMENTE, DE LA
EMPRESA NACIONAL PESQUERA, **PESCA PERU,** EL DIRECTORIO DE

PESCA PERU HA ACORDADO LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD FILIAL QUE SE ORGANIZARA COMO SOCIEDAD ANONIMA Y OPERARA CON LA DENOMINACION DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. USTED, SEÑOR NOTARIO, INSERTARA LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1994, EN DONDE CONSTA IGUALMENTE LA FACULTAD CONCEDIDA A DON GODOFREDO CARDTE SANTAMARINA, PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ESA NUEVA SOCIEDAD, ASI COMO LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1994, EN LA QUE CONSTA LA AUTORIZACION PREVIA RESPECTIVA. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y EL DECRETO SUPREMO Nº 45-94-FOH. DEL 20 DE JUNIO DE 1994, NO ES REQUISITO LA FLURALIDAD DE SOCIOS PARA QUE SE PUEDA CONSTITUIR DICHA SOCIEDAD. =====

SEGUNDA: POR EL PRESENTE DOCUMENTO EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

TERCERA: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE SEMIREFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. =====

ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

ACCIONISTAS, CONFORME A LEY. =====

CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES 00/100) DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 (MIL NUEVOS SOLES 00/100) CADA UNA, EL MISMO QUE SE SUSCRIBE Y PAGA TOTALMENTE EN DINERO; HABIENDOSE EFECTUADO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE LA

SOCIEDAD N°000-801836 DEL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU. USTED, SEÑOR NOTARIO, INSERTARA LA CONSTANCIA QUE ACREDITA DICHO DEPOSITO. =====

QUINTA: EL PLAZO DE DURACION DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. ES INDETERMINADO, COMENZANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE ESTA MINUTA. =====

SEXTA: EL DOMICILIO DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. ES ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/N - DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE EL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERU. =====

SETIMA: PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE: =====

E S T A T U T O =====

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO =====

ARTICULO-PRIMERO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE GIRARA BAJO LA DENOMINACION DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., Y SU DURACION SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA. =====

ARTICULO-SEGUNDO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA ESTABLECIDO EN DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA EL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERU, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, CUANDO ASI LO ACUERDE EL DIRECTORIO. =====

ARTICULO-TERCERO: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE REFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. =====

ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL, CONFORME A LEY. =====

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES=====

ARTICULO-CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES 00/100), DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000 (MIL NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. =====

ARTICULO QUINTO: LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y CONSTARAN DE CERTIFICADOS IMPRESOS, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE QUE SE DESPRENDERAN DE LIBROS TALONARIOS.

LOS CERTIFICADOS SERAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y UN DIRECTOR Y PODRAN OTORGARSE, A ELECCION DEL ACCIONISTA, POR EL TOTAL DE SUS ACCIONES O POR EL NUMERO EN QUE LE CONVENGA DIVIDIRLAS. =====

EN CUALQUIER MOMENTO PODRA EL ACCIONISTA PEDIR EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS CERTIFICADOS QUE DIVIDAN EN DIVERSAS FORMAS SUS ACCIONES, CANCELANDOSE LAS ANTERIORES. =====

ARTICULO SEXTO: LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRAN LO PRESCRITO POR EL ART. 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =

ARTICULO-SETIMO: LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES SE

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

REGISTRARA EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, QUE DEBERA LLEVAR LA SOCIEDAD Y CONTARA CON LAS FIRMAS DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DEL CEDENTE Y DEL CESIONARIO. PERO EN CASO QUE LAS ACCIONES SE INSCRIBAN Y NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES, LAS TRANSFERENCIAS Y NOTACIONES SE REGULARAN POR LA LEY DE LA MATERIA.=====

ARTICULO OCTAVO: EN TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, SALVO EN EL CASO DE HERENCIA. LOS ACCIONISTAS GOZARAN DEL DERECHO DE PREFERENCIA RESPECTO DE TERCEROS. PARA ELLO, EL ACCIONISTA QUE SE PROFUNGA TRANSFERIR SUS ACCIONES A PERSONA O PERSONAS QUE SEAN O NO ACCIONISTAS DARA AVISO PREVIO POR CARTA AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, O QUIEN HAGA SUS VECES, MANIFESTANDOLE SU PROPOSITO Y HACIENDOLE SABER LAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. =====

EL GERENTE COMUNICARA A LOS ACCIONISTAS POR ESQUELAS, Y POR CARTA CERTIFICADA, TELEX Y/O FACSIMIL EN EL CASO DE ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN EL PAIS A FIN DE QUE FUEDAN HACER USO DEL DERECHO PREFERENTE QUE DEBERA SER MANIFESTADO DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DIAS PARA ACCIONISTAS RESIDENTES Y DE TREINTA DIAS PARA LOS NO RESIDENTES; PLAZO CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA RECEPCION DE LA CITADA COMUNICACION. =====

SI DOS O MAS ACCIONISTAS EJERCIERAN TAL DERECHO, LAS ACCIONES SE PRORRATEARAN ENTRE ELLOS, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEAN, Y LAS EXCEDENTES, SE ADJUDICARAN A DICHS ACCIONISTAS POR SORTEO. SI NINGUN ACCIONISTA EJERCITA DEL DERECHO PREFERENCIAL, EL POSEEDOR DE LAS ACCIONES SEPA LIBRE DE TRANSFERIRLAS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD. PERO SOLO PODRA HACERLO EN LAS

CONDICIONES QUE COMUNICO AL GERENTE. =====
 TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES REALIZADA SIN CUMPLIR LOS
 REQUISITOS INDICADOS SERA NULA Y SIN EFECTO ANTE LA
 SOCIEDAD. =====

LO ESTIPULADO EN ESTE ARTICULO NO SERA DE APLICACION
 RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE SE COMERCIALIZEN EN BOLSA DE
 VALORES. =====

ARTICULO-NOVENO: LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES COMUNES EN
 CASO DE CO-PROPIEDAD DE ACCIONES, PODRA HACERSE POR CARTA
 SIMPLE, CON FIRMAS LEGALIZADAS Y SERAN VALIDOS ANTE LA
 SOCIEDAD MIENTRAS NO SEAN EXPRESAMENTE REVOCADOS.=====

ARTICULO DECIMO: CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO EN LAS
 JUNTAS DE ACCIONISTAS, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO
 158 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RELATIVO A ELECCION DEL
 DIRECTORIO.=====

ARTICULO-DECIMO-PRIMERO: TODO TENEDOR DE ACCIONES, POR EL
 HECHO DE POSEERLAS, QUEDA SOMETIDO A LOS ESTATUTOS DE LA
 SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE
 ACCIONISTAS Y A LOS DE DIRECTORIO, ADOPTADOS CONFORME A LOS
 MISMOS.=====

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO-DECIMO-SEGUNDO: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR:

- A) LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; =====
- B) EL DIRECTORIO; =====
- C) EL GERENTE O GERENTES. =====

LOS CUALES EJERCERAN SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE
 ACUERDO CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO. =====

DE LAS JUNTAS GENERALES =====

ARTICULO-DECIMO-TERCERO: LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANO

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS QUE CONFORME A LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR EN ELLAS. =====

ARTICULO DECIMO CUARTO: LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR OTRA PERSONA, QUE PUEDE SER O NO ACCIONISTA, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE PARA CADA JUNTA, SALVO QUE SE TRATE DE PODER POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS PODERES DEBEN REGISTRARSE HASTA EL DIA ANTERIOR A LA CELEBRACION DE LA JUNTA. =====

ARTICULO-DECIMO-QUINTO: LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. HABRA JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONVOQUE EL DIRECTORIO O LO PIDAN NOTARIALMENTE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO-DECIMO SEXTO: LAS JUNTAS GENERALES PODRAN REALIZARSE FUERA DE LA SEDE DE LA SOCIEDAD O SIN PREVIA CONVOCATORIA SI ESTAN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL INTEGRO DEL CAPITAL PAGADO. =====

ARTICULO-DECIMO SETIMO LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EN SU AUSENCIA POR EL VICE-PRESIDENTE; SI AMBOS FALTASEN, LA PRESIDIRA EL ACCIONISTA QUE REPRESENTE EL MAYOR NUMERO DE ACCIONES DESIGNANDOSE POR SORTEO SI DOS O MAS REUNEN LAS MISMAS CONDICIONES. =====

ACTUARA COMO SECRETARIO EL QUE EJERZA TAL CARGO EN EL DIRECTORIO O EL QUE DESIGNE EL PRESIDENTE. =====

ARTICULO-DECIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO, MEDIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACION

DEL DIA, LA HORA, EL LUGAR DE LA REUNION Y LAS MATERIAS A TRATAR. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA DEBE PUBLICARSE CON ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE 03 DIAS TRATANDOSE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

PODRA HACERSE CONSTAR EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ===

ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA REUNION DEBERA MEDIAR, POR LO MENOS, TRES DIAS. =====

EN PERJUICIO DE LA PUBLICACION DEL AVISO, TRATANDOSE DE ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN EL PERU, SE NOTIFICARA DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA, CON LA ANTICIPACION INDICADA, SEA QUE SE TRATE DE JUNTA GENERAL ORDINARIA O DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR FACSIMIL, TELEX O CABLEGRAMA, SALVO QUE CONTARAN CON REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EN EL PERU. =====

ARTICULO-DECIMO NOVENO: LA OPORTUNIDAD DE LA CONVOCATORIA, SUS REQUISITOS Y QUORUM PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES, ASI COMO LAS MAYORIAS NECESARIAS PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS, SE REGIRAN POR LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTICULO-VIGESIMO: ES DE COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: =====

A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL, LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO. =====

B) DISPONER LA APLICACION DE UTILIDADES. =====

C) ELEGIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. =====

D) FIJAR LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO. =====

Sofia Ode P. Pereyra

ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ARTICULO-VIGESIMO PRIMERO CORRESPONDE A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DECIDIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: ==
A) VENTA O ENAJENACION, EN UNA SOLA OPERACION, DE TODO SU ACTIVO O LA MAYOR PARTE DE EL. =====
B) ENAJENACION, PERMUTA, VENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECAS Y OTORGAMIENTO DE PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES. =====
C) CONSTITUCION DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE. =====
D) MODIFICACION E INTERPRETACION DEL ESTATUTO. =====
E) LAS DEMAS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO, QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL Y HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. =====

ARTICULO-VIGESIMO SEGUNDO: LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO Y LLEVADO CONFORME A LEY. =====

DIRECTORIO =====

ARTICULO-VIGESIMO TERCERO: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO ELEGIDO CADA AÑO QUE SE COMPONDRA DE UN MINIMO DE TRES Y UN MAXIMO DE CINCO MIEMBROS. PARA SER DIRECTOR NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA. LOS DIRECTORES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y SER REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER PARA CADA SESION. =====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SI LA JUNTA NO HUBIERE ASIGNADO CARGOS, EL DIRECTORIO ELEGIRA SU PRESIDENTE Y UN VICE-PRESIDENTE QUE EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES EN DEFECTO DE ESTE. =====

ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO. =====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL QUORUM DEL DIRECTORIO Y

MAYORIAS NECESARIAS PARA LA ADOPCION DE ACUERDOS, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. SE REQUIERE UNANIMIDAD DE VOTOS PARA: =====

A) LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y DE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR O DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACION; =====

B) LA CONCESION DE CREDITOS O PRESTAMOS POR LA SOCIEDAD A CUALQUIER DIRECTOR, GERENTE O APODERADO DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE A SUS PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. =====

ESTAN EXCEPTUADOS DEL REQUISITO DE UNANIMIDAD, LOS ADELANTOS DE REMUNERACIONES Y LOS PRESTAMOS PARA VIVIENDA CON GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. =====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL DIRECTORIO PODRA SESIONAR SIN CONVOCATORIA PREVIA EN CASO QUE TODOS SUS MIEMBROS ESTUVIESEN PRESENTES Y DEJASEN CONSTANCIA DE SU CONSENTIMIENTO A LA CELEBRACION DE LA REUNION. =====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: EN EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SI ALGUN DIRECTOR SE NEGARA A FIRMAR O NO PUDIERA HACERLO, SE DEJARA CONSTANCIA DE ELLO Y SUSCRIBIRAN TAL CONSTANCIA LOS DEMAS DIRECTORES CONCURRENTES. =====

TODOS LOS DIRECTORES TIENEN EL DERECHO DE HACER CONSTAR SUS VOTOS Y FUNDAMENTOS CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE. =====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LOS DIRECTORES PODRAN EJERCER CARGOS RENTADOS SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DISPUSIERA OTRA COSA. =====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EL DIRECTORIO TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: =====

A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; =====

B) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS; =====

C) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE O GERENTES, APODERADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES SI LO CONSIDERASE PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE LES HUBIESE CONFERIDO; =====

D) ENAJENAR A TITULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, GRAVAR, PROMETER COMPRAR Y OFRECER EN VENTA SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; =====

E) OTORGAR BIENES EN PRENDA, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA, DE ESTA, OTORGAR Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD; =====

F) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, APROBAR DIVISIONES Y PARTICIONES, ACEPTAR Y RECHAZAR ADJUDICACIONES Y HACER USO DEL DERECHO DE TANTED; =====

G) SOMETER INMUEBLES A LAS LEYES O REGLAMENTOS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR PISOS O DEPARTAMENTOS, APROBAR REGLAMENTOS INTERNOS O MODIFICACIONES, ASI COMO LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS, EN TAL CLASE DE EDIFICIOS OTORGAR O ACEPTAR DECLARACIONES DE FABRICA. ===

H) OBTENER CREDITOS YA SEA MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBRE GIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY; ASI COMO OTORGARLOS; =====

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

C
O

- I) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN LOS TERMINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE; =====
- J) SOSTENER EN JUICIO O FUERA DE EL, LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ARTICULO 74º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES 75º DE ESE MISMO CODIGO DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; ASI COMO SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE; SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL GERENTE. ==
- K) ACORDAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS PROVISIONALES A LOS ACCIONISTAS POR LAS SUMAS QUE, A SU JUICIO, NO EXCEDAN DE UNA PARTE PRUDENTE DE LAS UTILIDADES QUE CORRESPONDERIA DISTRIBUIR AL FIN DEL AÑO ECONOMICO; =====
- L) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS Y FECHAS PRESCRITAS EN ESTOS ESTATUTOS O CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD LO EXIJAN; ==
- M) PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA, LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO VENCIDO; =====
- N) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, LIMITAR PODERES, REVOCARLOS O REFORMARLOS. =====
- ESTA ENUMERACION ES SIMPLEMENTE EXPLICATIVA, CORRESPONDIENDO AL DIRECTORIO TODAS LAS FACULTADES QUE NO ESTUVIERAN ENCOMENDADAS DE UN MODO EXPRESO A LA JUNTA GENERAL DE

Sofia Ods Pereyra
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

ACCIONISTAS. =====

DE LA GERENCIA =====

ARTICULO TRIGESIMO: LA SOCIEDAD TENDRA UNO O MAS GERENTES, QUE PODRAN A SU VEZ SER DIRECTORES Y CUYAS ATRIBUCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: =====

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; =====

B) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ARTICULO 749 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL; DE DEMANDAR RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL. =====

C) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y CONTRATOS DE LA SOCIEDAD;=

D) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, EFECTUAR Y RETIRAR DEPOSITOS A PLAZO, DE AHORRO, O DE OTRA CLASE, ADMITIDOS POR LEY EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y CREDITICIAS, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS AUTORIZADOS; =====

E) ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; =====

F) GIRAR LETRAS A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN CUENTA A LA SOCIEDAD, Y, CON EL MISMO FIN SUSCRIBIR Y DESCONTAR VALES Y PAGARES; =====

G) ACEPTAR LETRAS EN FAVOR DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR EN FAVOR DE ELLOS, VALES Y PAGARES; =====

H) IMPONER Y/O DEPOSITAR VALORES U OTROS BIENES EN CUSTODIA, Y RETIRARLOS; =====

Sofia Ods Pavezna
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

I) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCADERIA DE LA SOCIEDAD; =====

J) ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS DE ALMACENES GENERALES; =====

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIO O EN JUNTAS DIRECTIVAS O DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD Y TOMAR PARTE EN LOS DEBATES; =====

L) GOZAR DE TODOS LOS DEMAS PODERES QUE LE CONFIERA EL DIRECTORIO. =====

PARA TODOS LOS ACTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS D), F), G), I), Y J), EL GERENTE DEBERA FIRMAR CON UN DIRECTOR DE LA SOCIEDAD O MANDATARIO CON PODER SUFICIENTE PARA ELLO. SALVO QUE EXPRESAMENTE SE LE FACULTE PARA ACTUAR POR SI SOLO. =====

EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE, LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN ESTE ARTICULO SERAN EJERCIDAS POR CUALQUIER DIRECTOR O CUALESQUIERA DOS DE LOS DIRECTORES, SEGUN SE REQUIERA LA SOLA FIRMA DEL GERENTE O LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR. =====

EL DIRECTORIO PODRA AMPLIAR O RESTRINGIR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ARTICULO, SI LO TIENE POR CONVENIENTE Y PODRA OTORGAR ESTAS ATRIBUCIONES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. =====

DE LAS GARANTIAS A TERCEROS =====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA SOCIEDAD ESTAN PROHIBIDOS DE DAR FIANZAS U OTRAS GARANTIAS QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN SEGURIDAD DE DEUDAS O RESPONSABILIDADES DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS. ==

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

TODO PACTO O CONTRATO QUE SE CELEBRASE INFRINGIENDO ESTA DISPOSICION SERA NULO Y SIN NINGUN VALOR ANTE LA SOCIEDAD. =
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LOS DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD POR LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN EN RELACION CON CUALQUIER ACCION, JUICIO O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZON DE SER O HABER SIDO DIRECTOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. =====

CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS IMPUTANDO RESPONSABILIDADES A ALGUN DIRECTOR, O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACION SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL Y SOLO SI ELLA EXIME DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR O FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE.

DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES =====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EL EJERCICIO SOCIAL COMIENZA EL 1 DE ENERO Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO. LAS UTILIDADES RESULTANTES DE CADA BALANCE ANUAL, DESPUES DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS Y HECHOS LOS CASTIGOS Y RESERVAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, SE APLICARAN COMO SIGUE: =====

- A) LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO, LA CANTIDAD QUE DECIDA LA JUNTA, SI LA PROPIA JUNTA GENERAL DECIDIERA QUE EL DIRECTORIO GOCE DE REMUNERACION; =====
- B) DEL SALDO SE TOMARA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LOS FONDOS DE RESERVA O LAS RESERVAS QUE DEBEN HACERSE CONFORME A LEY; =====
- C) EL REMANENTE SE DEDICARA A INVERSIONES EN LA CANTIDAD QUE DECIDA LA JUNTA O A LA CONSTITUCION DE FONDOS

ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS; =====

D) EL SALDO SE DISTRIBUIRA COMO DIVIDENDO ENTRE LAS ACCIONES. =====

SI DURANTE EL EJERCICIO SE HUBIERAN EMITIDO NUEVAS ACCIONES, LA DISTRIBUCION DEL DIVIDENDO SE HARA EN PROPORCION AL TIEMPO DE INTEGRACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES AL CAPITAL SOCIAL. SI DURANTE EL EJERCICIO EXISTIERAN ACCIONES TOTALMENTE PAGADAS Y ACCIONES CUYO VALOR NOMINAL NO HUBIERA SIDO TOTALMENTE PAGADO, EL DIVIDENDO SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS GUARDANDO TAMBIEN PROPORCION ENTRE LAS SUMAS QUE HUBIERAN DESEMBOLSADO PARA CUBRIR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEA. =====

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SE ENCARGARA EL DIRECTORIO OBSERVANDO ESPECIALMENTE LO SIGUIENTE: =====

A) SE CANCELARA PRIMERO LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; =====

B) EL SALDO SE REPARTIRA A PRORRATA ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES; Y =====

C) SE DESIGNARA A LA ENTIDAD O A LA PERSONA QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD AL EXTINGUIRSE. =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS NORMAS PERTINENTES PERUANAS. =====

DISPOSICIONES FINALES: =====

PRIMERA: EL PRIMER DIRECTORIO LO INTEGRARAN: =====

- PRESIDENTE: CALM. AF (R) DANTE LEOPOLDO MATELLINI BURGA, PERUANO, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS N°119, LIMA,

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceja
ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

- VICE-PRESIDENTE: SR. LIC. FEDERICO AUGUSTO MELO VEGA, PERUANO, CON DOMICILIO EN CALLE MARQUEZ DE QUIROGA N°536 - SURCO, =====

- DIRECTOR: DRA. MARTHA VARGAS GONZALES, PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. GRAU N°37 LA PUNTA - CALLAO. =====

LOS DIRECTORES ELEGIDOS ACEPTARAN DESEMPEÑAR TALES CARGOS Y EJERCERAN SU MANDATO HASTA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1995. =====

SEGUNDA: SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. ECO. GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. NO.25626587, CON DOMICILIO EN AV. FETIT THOUARS N°119, LIMA, QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE MINUTA, GOZANDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO TRIGESIMO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, =====

AGREGUE UD., SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY, Y PASE PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE; DEJANDO CONSTANCIA QUE CONFORME AL ARTICULO 249 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 54, LEY DE CREACION DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA PESCA PERU, Y AL ARTICULO 19 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°792 LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. NO SE ENCUENTRA AFECTA A DERECHOS DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

LIMA, 07 DE OCTUBRE DE 1994. =====

FIRMADO POR: LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA, PESCA PERU.-
GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA. =====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTOR ELIO OTINIAND
SANCHEZ CON REGISTRO CAL NUMERO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS

VEINTINUEVE. =====

INSERTOS. =====

PESCA PERU. =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA-PERU LEGALIZADO CON FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 1985 POR ANTE EL JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO CIVIL DE LIMA DOCTORA: INES TELLO DE RECCO, SECRETARIO TEODORO VASQUEZ ALIAGA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1466-85 Y HE CONSTATADO QUE CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE SETIEMBRE DE 1994 CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU CELEBRADA EL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1994. =====

EN LIMA, SIENDO LAS 09:00 DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1994, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE INVERSIONES COFIDE S.A., SITO EN AV. BERNARDO MONTEAGUDO 222, PISO 5, MAGDALENA DEL MAR, LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

- SEÑOR GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO, CON L.E. Nº 06266739, REPRESENTANDO 828,343,733 ACCIONES. =====

- SEÑOR JORGE SU HUAMAN CON L.E. Nº 07929706, REPRESENTANDO 828,343,733 ACCIONES. =====

- SEÑOR VIDAL GALINDO VERASTEGUI CON L.E. Nº 07957502, REPRESENTANDO 828,343,732 ACCIONES. =====

- SEÑORITA RUTH TEMOCHE CURO CON L.E. Nº 07353301, REPRESENTANDO 828,343,732 ACCIONES. =====

LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE INVERSIONES COFIDE S.A.,

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

EMPRESA TITULAR DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE PESCA PERU HAN SIDO DESIGNADOS AL AMPARO DE LA FACULTAD DELEGADA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONTENIDA EN EL ARTICULO Nº 42, INCISO 1) DEL ESTATUTO SOCIAL DE INVERSIONES COFIDE S. A. LO CUAL ACREDITARON MEDIANTE CREDENCIALES DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PRESENTADAS. =====

ENCONTRANDOSE REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU- Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO Nº 124 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARO VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASUMIENDO LA PRESIDENCIA DE LA MISMA EL SEÑOR GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHANO, Y ACTUANDO COMO SECRETARIA LA SEÑORITA RUTH TEMOCHE CURD. EL UNICO PUNTO A TRATARSE DE LA AGENDA FUE EL SIGUIENTE: =====

CONSTITUCION DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS Y FILIALES DE PESCA PERU: =====

LUEGO DE LA CUAL EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INFORMO QUE: - POR RESOLUCION SUPREMA Nº 538-92-PCM DEL 06.11.92 SE INCLUYO A LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU EN EL PROCESO DE PROMOCION A LA INVERSION PRIVADA. =====

- EN RESOLUCION SUPREMA Nº 206-93-PCM DEL 24.05.93, SE RATIFICA EL ACUERDO DE COPRI QUE DEFINE LA MODALIDAD Y EL PLAN PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN PESCA PERU. =====

ASIMISMO, INICO QUE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 18.07.94 SE ACORDDO QUE LA CONSTITUCION DE CUALQUIER NUEVA EMPRESA INDEPENDIENTE SUBSIDIARIA Y/O FILIAL

DE PESCA PERU, DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PESCA PERU. == LUEGO DE LO CUAL EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE MEDIANTE OFICIO N° 070-94-PF/PO DEL 22.09.94 EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE PESCA PERU, CONVOCA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CON EL OBJETO QUE SE AUTORICE LA CREACION DE EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA CARTA INSTRUCCION N° CEFP-473.94 DEL CEPRI PESCA PERU DEL 20.09.94 Y ACUERDO DE DIRECTORIO DE PESCA PERU N° 071-94/652 DE SESION 652 DE FECHA 21.09.94. == LAS SOCIEDADES FILIALES A CONSTITUIRSE SE DETALLAN A CONTINUACION: =====

PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/N° DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DE EL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/N° DISTRITO CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

PESCA PERU SUPE NORTE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN AV. LA MARINA N° 121 DISTRITO PUERTO SUPE PROVINCIA BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

PESCA PERU HUARMEY S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN PUERTO HUARMEY - PROVINCIA CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. CON DOMICILIO SOCIAL EN FUNDO CHANCHAMAMA S/N° DISTRITO TAMBO DE MORA- PROVINCIA CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA. =====

EL OBEJTO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES QUE SE CONSTITUYEN A EXCEPCION DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., SERA EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE

Sofia Ods Pereyra
 ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, PARTICULARMENTE LA ELABORACION Y COMERCIO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO ASI COMO EL USO INDUSTRIAL CON LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PROCESAR. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

EN LO QUE RESPECTA A **PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.**, EL OBJETO SOCIAL SERA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE REFINACION Y COMERCIO DE ACEITE Y PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

LA DURACION DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES A QUE SE HACE REFERENCIA SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DELA MINUTA DE CONSTITUCION.=====

EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES MENCIONADAS ES DE S/.10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, DE PROPIEDAD EN 100 % CADA UNA DE ELLAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU. =====

LUEGO DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES SE PROCEDIO A

TOMAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS POR UNANIMIDAD: =====

1 AUTORIZAR AL DIRECTORIO DE **PESCA PERU** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO Nº 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 54 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y VIGESIMO, INCISO H) DEL DECRETO SUPREMO Nº 013-81-FE, ASI COMO EL RESPECTIVO ACUERDO COPRI, PROCEDA A LA CONSTITUCION DE LAS FILIALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION. =====

PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/Nº DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE EL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/Nº DISTRITO CHIMBOTE-PROVINCIA SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

PESCA PERU SUPE NORTE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN AV. LA MARINA Nº 121 DISTRITO PUERTO SUPE PROVINCIA BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

PESCA PERU HUARMEY S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN PUERTO HUARMEY - PROVINCIA CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A. CON DOMICILIO SOCIAL EN FUNDO CHANCHAMAMA S/Nº DISTRITO TAMBO DE MORA- PROVINCIA CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA. =====

EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES QUE SE CONSTITUYEN A EXCEPCION DE **PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.**, SERA EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, PARTICULARMENTE LA ELABORACION Y COMERCIO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO EL USO INDUSTRIAL, CON LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PROCESAR. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A

Sofia Ods Peraza
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====
EN LO QUE RESPECTA A PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., EL OBJETO SOCIAL SERA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE REFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====
LA DURACION DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES A QUE SE HACE REFERENCIA SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION. =====
EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES MENCIONADAS ES DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN 10 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00 (UN MIL 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE PROPIEDAD EN 100% CADA UNA DE ELLAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. -PESCA PERU. =====
DE CONFORMIDAD CON ESTA INSTRUCCION EL DIRECTORIO DE PESCA PERU DECIDIRA SOBRE TODOS LOS DEMAS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DE ESAS SOCIEDADES FILIALES, INCLUYENDO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE ESTATUTO QUE LA REGIRAN, EL NUMERO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL QUE TENDRA A SU

RECEIVED
C. O. S. S. S.

CARGO LA GERENCIA GENERAL DE CADA UNA DE ESTAS Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PESCA PERU A SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =====

CONSTITUIDAS ESAS SOCIEDADES POR EL DIRECTORIO DE PESCA PERU, Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE EL COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU INSTRUIRA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAFORTARAN DE PESCA PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE ESAS EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIOS. =====

LA CONSTITUCION DE CUALQUIER NUEVA EMPRESA INDEPENDIENTE, SUBSIDIARIA Y/O FILIAL DE PESCA PERU, DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PESCA PERU. =====

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDIO LA SESION CON LA FINALIDAD DE REDACTAR LA PRESENTE ACTO, LA MISMA QUE FUE LUEGO LEIDA, APROBADA POR UNANIMIDAD Y SUSCRITAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LEVANTANDO LA SESION SIENDO LAS 10:00 HORAS. =====

FIRMADO GUILLERMO GOMEZ HUAMBACHAND.- VIDAL GALINDO VERASTEGUI.- JORGE SU HUAMAN..- RUTH TEMOCHE CURO..- =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA. =====

FIRMADO RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO NOTARIO PUBLICO. =====

SIGUE UN SELLO NOTARIAL. =====

OTRO INSERTO. =====

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994. =====

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL: CERTIFICO, QUE HE TENIDO A LA VISTA LIBRO

Sofia Ode Perua

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DENOMINADO ACTAS DE SESIONES DE DIRECTORIO DE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, LEGALIZADO CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1994 POR ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE E. VELARDE SUSSNONI, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 0-8532-94 Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 152 A FOJAS 168, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE FECHA 14 DE DE OCTUBRE DE 1994 CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994. =====

ACTA Nº 654. =====

EN LA CIUDAD DE PISCO, A LAS 11:00 HORAS DEL DIA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1994, SE REUNIO EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, EN LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA EN DICHA CIUDAD, SITO EN FABRICA 4210 KM. 17.5 VIA CARRETERA PARACAS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONTRALMIRANTE AF (r) DANTE MATELLINI BURGA Y CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES SEÑORES DIRECTORES: ==
ARQ. JULIO BABA NAKAO.-----VICE PRESIDENTE. ====
ING. ARMINDA VIOLETA VILCHEZ SALAZAR---DIRECTORA. =====
DRA. MARTHA VARGAS GONZALES.-----DIRECTORA. =====
LIC. FEDERICO MELO VEGA----- DIRECTOR. =====
DISCULPO SU INASISTENCIA EL SEÑOR DIRECTOR ING. JOSE SANCHEZ TORRES. =====
CONCURRIO EL SEÑOR GERENTE GENERAL, ECONOMISTA GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA; Y, ACTUO COMO SECRETARIO, EL SECRETARIO LETRADO DEL DIRECTORIO, DR. FORTUNATO LANDERAS JONES. =====
SEGUIDAMENTE EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MANIFESTO, QUE EXISTIENDO EL QUORUM REGLAMENTARIO SE DABA INICIO A LA PRESENTE SESION, A FIN DE QUE EL DIRECTORIO TRATE LOS PUNTOS

CONSIGNADOS EN LA AGENDA RESPECTIVA Y OTROS QUE LOS SEÑORES DIRECTORES TENGAN A BIEN CONSIDERAR. =====

A CONTINUACION SE PASO A TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: =====

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO Nº 653 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 1994. =====

EL DIRECTORIO APROBO POR UNANIMIDAD EL ACTA Nº 653 DE LA SESION REALIZADA EL 30 DE SETIEMBRE DE 1994. =====

2.- DESPACHO. =====

NO HUBO. =====

3. INFORMES. =====

3.1. CONSTITUCION DE SOCIEDADES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MANIFSTO QUE: =====

A) EN MERITO A LA CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-473-94 DE FECHA 20.09.94 DEL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU EL DIRECTORIO DE LA EMPESA EN SU SESION Nº 652 DE FECHA 21.09.94, MEDIANTE ACUERDO Nº 071-94/652 ENCARGO A LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO Y A LA GERENCIA GENERAL REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES CON INVERSIONES COFIDE S.A. PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA, A FIN DE QUE SE PROCEDA EN EL MAS BREVE PLAZO A LA REALIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL OBJETO DE OBTENER LA AUTORIZACION PARA QUE EL DIRECTORIO PROCEDA A LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES FILIALES PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A., PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., PESCA PERU SUPE NORTE S.A., PESCA PERU HUARMEY S.A. Y PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., DE ACUERDO AL NUEVO ESQUEMA DE PRIVATIZACION IMPLEMENTADO POR EL CEPRI Y LA COPRI, . =====

B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

Sofia Ods Perezna

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Perceña

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

EMPRESA EN SU SESION CELEBRADA EL 28 DE SETIEMBRE DE 1994,
ACORDO POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL DIRECTORIO DE PESCA PERU,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9º DEL DECRETO LEGISLATIVO
Nº 54 Y ARTICULOS TERCERO Y VIGESIMO INCISO H) DEL DECRETO
SÚPREMO Nº 013-81-PE, ASI COMO EL RESPECTIVO ACUERDO DE
COPRI, PROCEDA A LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES FILIALES
QUE SE HAN DETALLADO, FIJANDO SU OBJETO SOCIAL, DURACION Y
CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE ELLAS. =====
ASIMISMO ESTABLECIO QUE DE CONFORMIDAD A DICHA INSTRUCCION,
EL DIRECTORIO DE PESCA PERU DECIDA SOBRE LOS DEMAS ASPECTOS
NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DE DICHAS SOCIEDADES,
INCLUYENDO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE ESTATUTO,
NUMERO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE CADA UNA, LA
PERSONA JURIDICA O NATURAL QUE TENDRA A SU CARGO LA GERENCIA
GENERAL, ASI COMO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PESCA PERU
A SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =
C) IGUALMENTE CONSTITUIDAS LAS SOCIEDADES Y EN LA
OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE, EL CEPRI - PESCA PERU INSTRUIRA
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA TRANSFERENCIA DE
LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAFORTARAN DE PESCA
PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE LAS
SOCIEDADES FILIALES; ASI COMO QUE CUALQUIER NUEVA EMPRESA
INDPENDIENTE DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA. =====
CONCLUYO EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, QUE EN MERITO A
LO EXPUESTO Y HABIENDOSE DADO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE
DIRECTORIO Nº 071-94/652 DEBIA PROCEDERSE A CONSTITUIR LAS
SOCIEDADES FILIALES MENCIONADAS, CORRESPONDIENTES
APROBANDOSE LOS ESTATUTOS QUE LAS REGIRAN, DESIGNAR A SUS

Compartir con todos los socios

DIRECTORIO Y AL GERENTE GENERAL DE CADA UNA DE ELLAS. =====
PASÓ A LA ORDEN DEL DIA. =====

5.1. =====
(...) =====

5.- ORDEN DEL DIA. =====

5.1. CONSTITUCION DE SOCIEDADES FILIALES DE LA EMPRESA
NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

EL DIRECTORIO, =====

CONSIDERANDO, =====

QUE MEDIANTE ACUERDO Nº 071-94/652 ADOPTADO EN LA SESION DE
DIRECTORIO Nº 652 DE FECHA 21.09.94 SE ACORDO CONVOCAR A
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU CON EL OBJETO QUE AUTORICE
LA CONSTITUCION DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES FILIALES PARA
SU VENTA COMO EMPRESAS EN MARCHA: PESCA PERU CHIMBOTE SUR
S.A., PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., PESCA PERU SUPE
NORTE S.A., PESCA PERU HUARMEY S.A. Y PESCA PERU TAMBO DE
MORA SUR S.A., SEÑALÁNDOSE SU OBJETO SOCIAL, DURACION Y
CAPITAL SOCIAL. =====

QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACICONISTAS DE LA
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU EN SU SEISON
CELEBRADA EL 28.09.94 HA ACORDADO AUTORIZAR AL DIRECTORIO,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº
54 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y VIGESIMO INCISO H) DEL ESTATUTO
SOCIAL. ASI COMO EL RESPECTIVO ACUERDO DE LA COPRI ADOPTADO
EN SU SEISON DE FECHA 20.06.94 PARA QUE PROCEDA A LA
CONSTITUCION DE LAS FILIALES QUE SE INDICAN EN EL
CONSIDERÁNDO PRECEDENTE. ASICOMO DECIDIR BAJO INSTRUCCIÓN
SOBRE TODOS LOS DEMAS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA

Sofia Ode Dreyer
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

CONSTITUCION DE ESAS SOCIEDADES FILIALES, INCLUYENDO LA APROBACION DEL CORRESPONDIENTE ESTATUTO QUE LAS REGIRAN, EL NUMERO Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO DE CADA UNA DE ELLOS, ASI COMO LA PERSONA JURIDICA O NATURAL QUE TENDRA A SU CARGO LA GERENCIA GENERAL DE CADA UNA DE ESTAS Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PESCA PERU PARA SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS. =====

QUE IGUALMENTE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SU PRECITADA SESION HA ACORDADO QUE CONSTITUIDAS LAS SOCIEDADES POR EL DIRECTORIO Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITE, EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU INSTRUIRA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESAPORTARAN DE PESCA PERU PARA CONFORMAR LOS ACTIVOS DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES, ASI COMO QUE CUALQUIER NUEVA SOCIEDAD INDEPENDIENTE DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PESCA PERU. =====

QUE POR CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-377-94 DE FECHA 19.07.94 EL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU INDICO LAS ACCIONES A SEGUIR A EFECTOS DE PROCEDER CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES PARA CONFORMAR LAS SOCIEDADES FILIALES Y SUBSIDIARIAS DE ACUERDO AL ESQUEMA DE PRIVATIZACION IMPLEMENTADO POR CEPRI - PESCA PERU. =====

QUE LA COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA COPRI EN SU SESION DE FECHA 20.06.94, HA ACORDADO EXONERAR EXPRESAMENTE A LA EMPRESA NACIONAL DE PESQUERA S.A. PESCA PERU DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 21, 22 Y 37 DE LA LEY Nº 24948, LO CUAL HA SIDO COMUNICADO AL CEPRI

PESCA PERU POR OFICIO Nº 1362/94/DE/COPRI DE FECHA 27.06.94 DEL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE COPRI, LO CUAL IGUALMENTE CONSTA EN LA CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-377-94 DE FECHA 19.07.94 DEL CEPRI- PESCA PERU ASI COMO QUE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LOS DIRECTORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FILIAL NO SERAN REMUNERADOS, NI EL GERENTE GENERAL A DESIGNARSE, EN ATENCION A LAS COORDINACIONES EFECTUADAS CON LA COPRI Y A LA TEMPORALIDAD DE SUS CARGOS EN ESAS FILIALES. =====

TENIENDO EN CUENTA, LA CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-377-94 DE FECHA 19.07.94 Y Nº CEPP-473-94 DE FECHA 20.09.94 DEL COMITE ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU Y LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6º DEL DECRETO SUPREMO Nº 070-92-PCM; POR UNANIMIDAD ACORDO: =====

ACUERDO Nº 083-94/654. - =====

1º CONSTITUIR LAS SIGUIENTES SOCIEDADES FILIALES DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====

PESCA PERU CHIMBOTE SUR S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/N- DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DE EL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN ZONA INDUSTRIAL 27 DE OCTUBRE S/N- DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DE EL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

PESCA PERU SUPE NORTE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN AV. LA MARINA Nº 121- DISTRITO PUERTO SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

PESCA PERU HUARMEY S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN PUERTO HUARMEY S/N - DISTRITO DE HUARMEY- PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

Sofia Ods. Perez

ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

PESCA PERU TAMBO DE MORA SUR S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN FUNDO CHANCHAMAMA S/N - DISTRITO TAMBO DE MORA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA. =====

29 EL OBJETO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, A EXCEPCION DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., SERA EL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS,

PARTICULARMENTE LA ELABORACION Y COMERCIO DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO EL USO INDUSTRIAL, CON LAS ESPECIES HIDROBIOLOGICAS QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA PROCESAR. ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

30 EL OBJETO SOCIAL DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. SERA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE SEMI REFINACION Y COMERCIO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, ASI COMO DE USO INDUSTRIAL, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, PRINCIPALMENTE, ACEITE PROVENIENTE DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS. =====

ADICIONALMENTE PODRA DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y/O DE INDUSTRIA O DE OTRA CLASE, QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA REPUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE PREVIAMENTE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LEY. =====

40 LA DURACION DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES A QUE SE HACE REFERENCIA SERA INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA MINUTA DE CONSTITUCION. =====

Sofia Ode Pavezza
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Carolina...



59 EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES MENCIONADAS ES DE S/.10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1,000.00(UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO. DE PROPIEDAD EN 100% CADA UNA DE ELLAS DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. **PESCA PERU.** =====

69 EL DIRECTORIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES REFERIDAS ESTARA INTEGRADO POR EL SEÑOR CONTRALMIRANTE AP (R) DANTE MATELLINI BURGA COMO PRESIDENTE, LICENCIADO FEDERICO MELO VEGA COMO VICE PRESIDENTE Y DOCTORA MARTHA VARGAS GONZALES COMO MIEMBRO. =====

79 NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE CADA UNA DE DE LAS SOCIEDADES FILIALES QUE SE CONSTITUYEN AL SEÑOR ECONOMISTA GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA. =====

89 APROBAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES FILIALES QUE SE CONSTITUYEN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 19 DEL PRESENTE ACUERDO, LOS MISMOS QUE PARA CADA FILIAL CONSTA DE TREINTAISEIS (36) ARTICULOS Y DOS (02) DISPOSICIONES FINALES. =====

99 AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. **PESCA PERU** ECONOMISTA GODOFREDO CAROTE SANTAMARINA A SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE SEA NECESARIA PARA MATERIALIZAR EL PRESENTE ACUERDO. =====

109 LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS FILIALES QUE SE CONSTITUYEN, A SI COMO LOS MIEMBROS DE CADA UNO DE LOS DIRECTORIOS NO PERCIBIRAN DIETAS POR SESIONES, LO CUAL SE HACE EXTENSIVO A LOS DE LAS SOCIEDDES FILIALES CREADAS POR ACUERDO N° 058-94-649 ADOPTADO EN LA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

SESION DE DIRECTORIO Nº 649 DE FECHA 26.07.94. =====
119 SIN PERJUICIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS
ARTICULOS 1º AL 10º INDICADOS PRECEDENTEMENTE, EL SEÑOR
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA
PERU DARA ESCTRICTO CUMPLIMIENTO, EN TODOS SUS EXTREMOS A LO
DISPUESTO EN LA CARTA DE INSTRUCCION Nº CEPP-377-94 DE FECHA
19.07.94 DEL COMITÉ ESPECIAL DE PRIVATIZACION DE PESCA PERU.

120 EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y
APROBACION DE ACTA PARA SU CUMPLIMIENTO. =====

(...) SIENDO LAS 18:05 HORAS SE LEVANTO LA SESION. =====

FIRMADO: CALM. A.P. (r) DANTE MATELLINI B.- PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO.- ARQ. JULIO BABA NAKAO.- VICE PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO.- DRA. MARTHA VARGAS GONZALES.- DIRECTORA. =====

FIRMADO. ING. ARMINDA VIOLETA VILCHEZ SALAZAR.-DIRECTORA. -
LIC. FEDERICO MELO VEGA.-DIRECTOR. =====

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA. =====

FIRMADO RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, ABOGADO NOTARIO
PUBLICO. =====

SIGUE UN SELLO NOTARIAL. =====

OTRO INSERTO - =====

OFICIO. =====

COPRI =====

COMISION DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA. =====

AV. LAS ARTES 260, SAN BORJA- LIMA, PERU TE (51-14) FAX (51-
14) 75-0078. =====

OFICIO No. 1362/94/DE/COPRI. =====

LIMA, 27 DE JUNIO DE 1994. =====

SEÑOR. =====

DANTE MATELLINI BURGA. =====

Copias de Acta

RECIBIDO 30 DE JUNIO DE 1994 Nº 1785. =====

OTRO INSERTO. =====

LEY DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA - PESCA PERU. =====

DECRETO LEGISLATIVO No. 54. =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. =====

FOR CUANTO: =====

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, MEDIANTE LEY Nº 23330, DE

CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 188º DE LA CONSTITUCION DEL

ESTADO, HA DELEGADO EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE

LEGISLAR DE MANERA QUE, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES,

FUEDE MODIFICAR O DEROGAR LA LEGISLACION DE LAS EMPRESAS

PUBLICAS, DEPENDIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES

MINISTERIALES. =====

QUE ES CONVENIENTE Y NECESARIO TRANSFORMAR LA NATURALEZA

JURIDICA DE LA EMPRESA PUBLICA DE HARINA Y ACEITE DE

PESCADO, PESCA PERU, EN FORMA QUE PERMANENTEMENTE, LE

FACULTE REALIZAR SUS OPERACIONES EN EL PAIS Y EN EL

EXTRANJERO, ASI COMO CUMPLIR SUS FINES. =====

QUE EN ARMONIA CON EL INTERES SOCIAL Y NACIONAL, DICHA

TRANSFORMACION EMPRESARIAL DEBE PRODUCIRSE CON ARREGLO A LOS

PRINCIPIOS BASICOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11º;

114º; 117º; 118º; 119º; 127º Y 131º DE LA CONSTITUCION

FOLITICA DEL PERU. =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 2) DEL ARTICULO

218º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, CON EL VOTO

APROBATORIO DEL CONSEJO DE MINISTROS. =====

HA DADO EL DECRETO LEGISLATIVO SIGUIENTE. =====

LEY DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA - PESCA PERU. =====

(...) =====

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

PRESIDENTE. =====
COMITE ESPECIAL PESCA PERU. =====
FAX: 33-3527. =====

FRENTE =====
DE NUESTRA CONSIDERACION. =====
POR MEDIO DE LA PRESENTE CUMPLIMOS CON TRANSCRIBIR A USTEDES
EL ACUERDO TOMADO EN LA SESION DE LA COFRI CELEBRADA EL DIA
20 DE JUNIO DE 1994. =====

Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

"AUTORIZAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 109 DEL
DECRETO LEGISLATIVO Nº 674, LA FORMACION DE EMPRESAS
INDEPENDIENTES SUBSIDIARIAS Y FILIALES DE LA EMPRESA
NACIONAL PESQUERA S.A. -PESCA PERU EN BASE A LAS UNIDADES
OPERATIVAS DE DICHA EMPRESA, ASI COMO LA CONTRATACION DE LOS
SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE, QUE
FUEREN NECESARIOS PARA LA FORMACION DE LAS NUEVAS EMPRESAS.=
PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES MATERIA DEL PRESENTE
ACUERDO, SE EXONERA EXPRESAMENTE A LA EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A.- PESCA PERU, DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO
EN LOS ARTICULOS 219, 229 Y 379 DE LA LEY Nº 24948. EN
NINGUN CASO LOS DIRECTORES QUE PERTENEZCAN A MAS DE UN
DIRECTORIO EN DICHAS SOCIEDADES, PODRAN PERCIBIR UNA DIETA
MAYOR A LA QUE CORRESPONDA PERCIBIR A UN DIRECTOR EN UNA
SOLA EMPRESA. =====
TRANSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO A LA EMPRESA NACIONAL
PESQUERA S.A.- PESCA PERU Y AL COMITE ESPECIAL RESPECTIVO,
EXONERANDOLOS DEL TRAMITE DE APROBACION DEL ACTA".- =====
SIN OTRO PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTEDES. =====
ATENTAMENTE. =====
FIRMADO CARLOS MONTOYA DIRECTOR EJECUTIVO.-COFRI. =====

Carlos Montoya

(Handwritten mark)

ARTICULO 72 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PESCA PERU PODRA CONSTITUIR EMPRESAS FILIALES, EMPRESAS MIXTAS Y EMPRESAS ESTATALES ASOCIADAS; Y ADEMAS, ESTA Y SUS FILIALES PODRAN CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS CONTENIDAS EN ESTE DECRETO LEGISLATIVO O EN SU ESTATUTO. PUDIENDO EN EL CASO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE REALICEN REGIRSE POR LOS USOS Y COSTUMBRES DEL COMERCIO INTERNACIONAL, GENERALMENTE ACEPTADAS.- =====

(...) =====

ARTICULO 92.- LAS EMPRESAS FILIALES DE PESCA PERU SERAN CREADAS POR ACUERDO DEL DIRECTORIO DE ESTA CON EL MISMO REGIMEN LEGAL DE LA MATRIZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA Y SIN NECESIDAD DE LA PLURALIDAD DE SOCIOS PUES BASTARA LA PARTICIPACION DE PESCA PERU PARA SU CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO. =====

(...) =====

ARTICULO 249.- LA INSCRIPCION DEL ESTATUTO DE PESCA PERU EN LOS REGISTROS PUBLICOS, ASI COMO LA DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE ESTE SEA PARTE, EN LO QUE A PESCA PERU RESPECTA ESTARA EXONERADA DEL PAGO DE TODA CLASE DE DERECHOS E IMPUESTOS. ESTE MISMO BENEFICIO ALCANZA A LAS EMPRESAS FILIALES DE PESCA PERU. =====

(...) =====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO EN LIMA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO. =====

FERNANDO BELAUNDE TERRY, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. =====

RENE DEUSTUA JAMESON MINISTRO DE PESQUERIA. =====

OTRO - INSERTO =====

Sofia Ode Perreya
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA-NOTARIA DE LIMA

PESCA PERU S.A.: =====
D.S. Nº 013-81-PE. =====
EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU. =====
ESTATUTOS. =====
TITULO PRIMERO. =====
ANTECEDENTES, DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. ==
(...) =====

ARTICULO TERCERO: =====
PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EL DIRECTORIO PODRA
CONSTITUIR EMPRESAS FILIALES. EMPRESAS MIXTAS Y EMPRESAS
ESTATALES ASOCIADAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL
EXTRANJERO, REQUIRIENDOSE PARA ELLO LA AUTORIZACION PREVIA
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
(...) =====

CAPITULO PRIMERO: =====
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: =====
ARTICULO VIGESIMO: COMPETE A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA. =====
(...) =====

H) DECIDIR SOBRE LA CONSTITUCION DE EMPRESAS FILIALES,
MIXTAS Y ESTATALES ASOCIADAS, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O
DEL EXTRANJERO; =====

OTRO INSERTO: =====
DECRETO LEGISLATIVO: =====
PROMULGADA LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN
LAS EMPRESAS DEL ESTADO =====
DECRETO LEGISLATIVO Nº 674. =====
CONSIDERANDO: =====
QUE, MEDIANTE LEY 25327 EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA

ABOGADO NOTARIO
C
C

DELEGADO FACULTADES LEGISLATIVAS AL PODER EJECUTIVO PARA QUE MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS NORME, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA; =====

QUE EL CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA DEBE PROMOVERSE EN TODOS LOS AMBITOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA NACIONAL, PROPENDIENDO TANTO AL DESARROLLO DE NUEVAS FUENTES DE GENERACION DE BIENES, SERVICIOS Y EMPLEO CUANTO A LA MODERNIZACION SANEAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LAS EXISTENTES. QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO NO HA ARROJADO, EN CONJUNTO RESULTADOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS SATISFACTORIOS LO QUE, DE UN LADO, HA IMPEDIDO LA GENERACION DEL LOS RECURSOS DESTINADOS A MEJORAR SUS SISTEMAS PRODUCTIVOS Y ADMINISTRATIVOS, REFLEJANDOSE ELLO EN LOS INADECUADOS PRECIOS CON QUE OFRECE SUS BIENES Y SERVICIOS A LA POBLACION Y, DE OTRO LADO, HA CONTRIBUIDO A LA GENERACION DEL DEFICIT, FISCAL, CON EL CONSIGUIENTE IMPACTO INFLACIONARIO; =====

QUE DEBE CREARSE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO, CON OBJETO DE LOGRAR LA MODERNIZACION, SANEAMIENTO Y VIGORIZACION DE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO; =====

QUE, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, RESULTA INDISPENSABLE, DE UN LADO, OTORGAR A LOS INVERSIONISTAS PRIVADOS LAS GARANTIAS DE MECANISMOS CLAROS Y SEGUROS DE ADQUISICION DE ACCIONES Y BIENES DE EMPRESAS DEL ESTADO, Y DEL OTRO AL ESTADO PERUANO, LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA UNA RECUPERACION ECONOMICA EN EL MAS CORTO PLAZO, QUE LE PERMITA CONTAR CON RECURSOS PARA APLICARLOS A LA SEGURIDAD, LA SALUD, LA EDUCACION Y LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ENTRE OTROS;=

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ods Prieyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

QUE, ADICIONALMENTE AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO PRESENTARA AL CONGRESO UN PROYECTO DE LEY RELATIVO A LA REFORMA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO, QUE RESULTE COMPATIBLE CON LA RESTRUCTURACION Y QUE RACIONALICE TAL ACTIVIDAD CON BASE EN PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y DE PRODUCTIVIDAD. =====

CON EL VOTO APROBATORIO DEL CONSEJO DE MINISTROS; Y =====

CON CARGO A DAR CUENTA AL CONGRESO DE LA REPUBLICA; =====

HA DADO EL DECRETO LEGISLATIVO SIGUIENTE: =====

LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO. =====

SECCION II. =====

TITULO I. =====

DE LA REORGANIZACION DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO. =====

ARTICULO 100.—CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL AMBITO DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO, LAS MISMAS DEBERAN FUSIONARSE, DIVIDIRSE O REORGANIZARSE CUANDO ASI LO DECIDA LA COPRI. =====

OTRO INSERTO. =====

DECRETO LEGISLATIVO Nº 782. =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. =====

POR TANTO: =====

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO POR LEY Nº 26249 HA DELEGADO EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE MODIFICAR LA LEGISLACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO DEL GOBIERNO CENTRAL Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES, TENDIENDO A SU SIMPLIFICACION; =====

QUE MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 SE ENCUENTRA REGULADO EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN

Vertical stamp or signature on the right margin.

LAS EMPRESAS DEL ESTADO. =====
 QUE EL ARTICULO 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 674 SEÑALA
 QUE LAS EMPRESAS DEL ESTADO PODRAN FUSIONARSE, DIVIDIRSE O
 REORGANIZARSE CUANDO ASI LO DECIDA LA COMISION DE PROMOCION
 DE LA INVERSION PRIVADA. COPRI;. =====
 QUE EL ARTICULO 209 DEL MENCIONADO DISPOSITIVO LEGAL CONTEMPLA
 LA POSIBILIDAD QUE, PREVIA APROVACION DE LA COPRI SE EFECTUE
 TRANSFERENCIAS DE ACTIVOS ENTRE ENTIDADES ESTATALES O
 EMPRESAS DE PROPIEDAD TOTAL DEL ESTADO, LAS CUALES NO SE
 ENCUENTRAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO
 DECRETO LEGISLATIVO. =====
 QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE LA MATERIA, LOS
 ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 109 Y 209 ANTES
 MENCIONADOS CONLLEVAN EFECTOS TRIBUTARIOS. =====
 QUE ES NECESARIO EXONERAR DE TALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 A LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REALICEN ENTRE LAS EMPRESAS Y
 ENTIDADES DEL ESTADO AL AMPARO DECRETO LEGISLATIVO Nº.674; =
 CON EL VOTO APROBATORIO DEL CONSEJO DE MINISTRO; =====
 CON CARGO A DAR CUENTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO
 HA DADO EL DECRETO LEGISLATIVO SIGUIENTE: =====
ARTICULO 19.- EXONERASE DE TODO TRIBUTO CREADO INCLUIDOS EL
 IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO MINIMO A LA RENTA, IMPUESTO
 GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE ALCABALA Y LOS DERECHOS DE
 INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, A LOS CONTRATOS
 TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES Y, EN GENERAL, TODO ACTO QUE
 TENGA LUGAR COMO CONSECUENCIA DE DIVISIONES, FUSIONES O
 CUALQUIER OTRO TIPO DE REORGANIZACION DE EMPRESAS DEL
 ESTADO, SIEMPRE QUE SE EFECTUEN AL AMPARO DEL DECRETO
 LEGISLATIVO Nº 674. DE SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

Sofia Ode Pavezna
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

MODIFICATORIAS.=====

(...) =====

FOR TANTO: =====

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA, DANDO CUENTA AL CONGRESO
CONSTITUYENTE DEMOCRATICO. =====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS TREINTA DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. =====

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI. =====

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. =====

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE. =====

PRESIDENTE DEL CONCEJO DE MINISTROS Y =====

MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO, INTEGRACION.=====

Y NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES. =====

JORGE CAMET DICKMANN. =====

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. =====

O T R O - I N S E R T O : =====

DEPOSITO BANCARIO. =====

INTERBANC.- FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 1994. =====

NOMBRE: PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.- ABONAR EN LA

CTE.CTE. 000801836.- ENTREGA No. 4615509.- CHEQUE No.

23655953.- BANCO INTERBANC .-10.000.00.- TOTAL S/.

10,000.00.- =====

UN SELLO QUE DICE INTERBANC.- CANCELADO 29 DE SETIEMBRE DE
1994.-RECIBIDOR PAGADOR. SIGUE UNA RUBRICA. =====

OTRO INSERTO. =====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====

FACULTADES GENERALES. =====

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS
ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL

REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====

FACULTADES ESPECIALES. =====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

C O N C L U S I O N: =====

ESTANDO EN TODO CONFORME CON LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.; E INSERTOS TRANSCRITOS PREVIA LECTURA QUE LES HICE; INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS QUIENES SE RATIFICARON EN EL MISMO PROCEDRIENDO A FIRMARLO. SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS, CONFORME AL ARTICULO 59, INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

(...) DIA DEL MES DE (...) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO Y DEJO CONSTANCIA QUE EL NUMERO DE SERIE DE LA FOJA DONDE SE INICIA EL PRESENTE INSTRUMENTO ES 0913908 Y CONCLUYE EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0913985; SIN QUE EN SU FACCIÓN HAYA MEDIADO VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDAR LA EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE." =====

INSERTO =====

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA REFERENCIA SUBASTA NºF-02/2-96 CEPP VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

"LIMA, 20 DE DICIEMBRE DE 1996 =====

SEÑORES =====

COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU =====

PRESENTE.- =====

REF.: SUBASTA PUBLICA Nº F-02/2-96 CEPP =====

VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

NOS ES GRATO DIRIGIRLES LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y ANEXOS, DE LA SUBASTA PUBLICA DE LA REFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLES NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA PARA LA ADQUISICION DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA INDICADA EN LA REFERENCIA. =====

NUESTRA OFERTA ECONOMICA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. ES POR LA SUMA DE US\$ 2'840,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), TENIENDO CARACTER DE OBLIGATORIA, IRREVOCABLE Y VIGENTE HASTA LOS CIEN (100) DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. DENTRO DEL PLAZO DE 90

Sofia Ods Pereyra
ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

DIAS DE OTORGADA LA BUENA PRO, NOS COMPROMETEMOS A PAGAR EL TREINTA POR CIENTO (30%) EN EFECTIVO EN DOLARES AMERICANOS Y ENTREGAR Y CONSTITUIR A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA PERU, LAS GARANTIAS EXIGIDAS IGUALMENTE EN LAS BASES DE LA SUBASTA PUBLICA POR EL EQUIVALENTE AL SETENTA (70%) DEL PRECIO OFERTADO; COMPROMETIENDONOS A CANCELAR EL SALDO IGUALMENTE EN DOLARES AMERICANOS EN LAS OPORTUNIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA SUBASTA.=====

LA SUMA OFERTADA NO CONSIDERA NINGUN TRIBUTO QUE PUEDA GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE ESAS ACCIONES A NUESTRO FAVOR.=====

ASIMISMO HACEMOS PRESENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DE LAS BASES ESTAMOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PUBLICA SIGUIENTE, PARA LA CUAL ESTAMOS PRESENTANDO OFERTA ECONOMICA EN EL RESPECTIVO SOBRE VENTA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

ATENTAMENTE, =====
UN SELLO QUE DICE: =====
PACIFIC OIL S.A. - VICTOR SIFUENTES CABANA - GERENTE - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

TRANSCRIPCION DE UN CERTIFICO QUE DICE: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: VICTOR M. SIFUENTES CABANA, CON L.E. Nº 10275826 QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE PACIFIC OIL S.A. SEGUN PODER INS. EN LA FICHA Nº 845 AS. 20 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CHIMBOTE. =====

MIRAFLORES, 19 DE DICIEMBRE DE 1996. =====
UN SELLO QUE DICE: =====
LEONARDO BARTRA VALDIVIESO - ABOGADO NOTARIO DE LIMA - UNA

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

FIRMA ILEGIBLE." =====
UN SELLO DE AGUA EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO QUE DICE:
NOTARIA BARTRA. =====
UN MEMBRETE EN EL MARGEN INFERIOR QUE DICE: PACIFIC OIL S.A.

CALLE CARPACCIO 296 OF. 301, SAN BORJA. LIMA 41 - PERU.
TELEF. 475 6598 - 475 8978 - 476 4448 FAX: (51-1) 475 1038 =

.INSERTO =====

Sofia Ods Pereyra

ABOGADA--NOTARIA DE LIMA

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE "B" CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA
PUBLICA F-02/2-96-CEPP CONVOCADA PARA LA VENTA DE LAS
ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

"EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO SIENDO LAS
10:00 HORAS DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS EN LA SALA DE CONFERENCIAS DE LA OFICINA
PRINCIPAL DE PETRO PERU SITO EN AV. CANAVAL Y MOREYRA S/N
(ESQUINA CON CUADRA 33 DE LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA) SE
INSTALO EL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION
PRIVADA DE PESCA PERU, PRESIDIDO POR EL CONTRALMIRANTE DANTE
MATELLINI BURGA E INTEGRADO POR EL SEÑOR LIC. FEDERICO MELO
VEGA; Y CON ASISTENCIA DEL NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR.
MANUEL REATEGUI TOMATIS, CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA
APERTURA DE LOS SOBRES "B" CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA
PUBLICA PARA LA VENTA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PESCA
PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. =====

A LAS 10.41 HORAS, EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE
PESCA PERU DIO INICIO AL ACTO Y ENSEGUIDA EL NOTARIO QUE
CERTIFICA DEJO CONSTANCIA QUE EL UNICO POSTOR NO HABIA
INCURRIDO EN ERROR MATERIAL EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN
EL SOBRE "A". =====

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A CONSTATAR QUE EL SOBRE DENOMINADO "B" MANTIENE SU INTANGIBILIDAD, PERMANECE HERMETICAMENTE CERRADO, Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE SU ENTREGA AL NOTARIO QUE LO CUSTODIA. =====

A CONTINUACION SE ABRIÓ EL SOBRE "B" DEL UNICO POSTOR PACIFIC OIL S.A., CON EL SIGUIENTE RESULTADO: =====

OFERTA ECONOMICA: US\$ 2'840,000. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS) AL CREDITO. =====

POR LO QUE SIENDO PACIFIC OIL S.A. EL UNICO POSTOR Y SIENDO SU OFERTA ECONOMICA MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO COMO PRECIO BASE, EL COMITE LE ADJUDICO LA BUENA PRO EN EL MONTO OFERTADO: =====

US\$ 2'840,000. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES) AL CREDITO. =====

SIN OBSERVACION ALGUNA, CONCLUYO ESTE ACTO SIENDO LAS 10.45 HORAS DESPUES DE APROBARSE LA PRESENTE ACTA. =====

UN SELLO QUE DICE: CALM.R DANTE MATELLINI BURGA - PRESIDENTE - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

UN SELLO QUE DICE: LIC. FEDERICO MELO VEGA - MIEMBRO INTEGRANTE - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

UN SELLO QUE DICE: DR. MANUEL REATEGUI TOMATIS - NOTARIO PUBLICO - UNA FIRMA ILEGIBLE." =====

CONCLUSION.- =====

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ADVERTI A LOS COMPARECIENTES SOBRE SUS EFECTOS LEGALES, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DECRETO LEY Nº 26002, HACEN LECTURA DEL MISMO, RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO DE TODO LO QUE DOY FE. =====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA


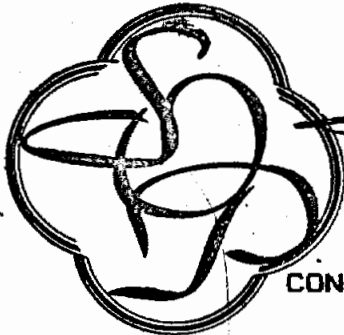
Sofia Ode Perceña

ABOGADA—NOTARIA DE LIMA

FOJA SERIE A NUMERO 2919711 Y TERMINA EN LA FOJA SERIE A
NUMERO 2919762 VUELTA. =====
FIRMADO: GODOFREDO FEDERICO CAROTE SANTAMARINA - UNA FIRMA
ILEGIBLE.- RICARDO JOSE BARBA CASTRO - UNA FIRMA ILEGIBLE. =
SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA DE HOY: QUINCE DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. =====

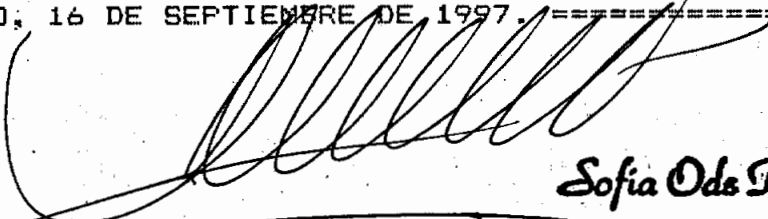
SOFIA INES ODE PEREYRA ABOGADA-NOTARIA DE LIMA. =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO DE
FOJAS TRES MIL DOSCIENTOS SEIS A FOJAS TRES MIL DOSCIENTOS
NOVENTA Y CINCO VUELTA, Y EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO DE
ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO; EN BARRANCO, A
LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE. =====



Sofia Ode Pereyra
ABOGADA NOTARIA DE LIMA
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



REGISTRADO =====
RUBRO A) DE LA FICHA N°237 DEL REGISTRO DE PRENDA INDUSTRIAL
DE CHIMBOTE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997. =====
BARRANCO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997. =====


Sofia Ode Pereyra
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



CERTIFICO: Que esta copia fotostática, es exactamente igual a su original, el cual he leído a la vista, y al que me remito en caso necesario.

146
9433

Lima, 16 SET 1997 de

Sofia Ode Pereyra
NOTARIA



Sofia Ode Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA
Kardex: 1059

FOJA ADICIONAL DE INSCRIPCION

SOFIA INES ODE PEREYRA, Abogada-Notaria de Lima, =====

CERTIFICO.- Que la presente hoja se agrega al Parte que contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial extendido en mi Registro de Escrituras Públicas. Dejo constancia que el presente Parte es entregado al interesado, siendo de su responsabilidad la inscripción de los actos contenidos en el mismo en el Registro correspondiente. =====

Las referencias de la Escritura Publica que contiene, son: =

Fecha : 09 de Mayo de 1997 =====
Número : 0659 =====
De fojas 3206 a 3295 vuelta =====
Acta o Contrato: Transferencia de Acciones de Pesca Perú Refinería Chimbote S.A. por Adjudicación en subasta Pública No. F-02/2-96-CEPP =====
Otorgado por : La Empresa Nacional Pesquera S.A. - Pesca Perú (vendedor) y Pacific Oil S.A. (comprador) y constitucion de Garantía Hipotecaria y Prendaria. =====

Barranco, 04 de Julio 1997

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Sofia Ode Pereyra

ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



Notaria Sofia Ode Pereyra
Av. Grau 604 - Barranco
TELEF: 2470596 - 2470598

Señor Usuario:
Sirvase devolver la presente Hoja Adicional con la respectiva constancia de inscripción a la Notaria (Av. Grau Nro. 604 - Barranco)

☎ 247-0596, 247-0598

CONSTANCIA DE INSCRIPCION, AL DORSO....////

TITULO N° 9433, PRESENTADO EL 20-08-97.-

Inscrita la hipoteca a que este título se refiere en el asiento
1-D de la Ficha N° 13,391 del Registro de la Propiedad Inmueble.
Der. S/. 2,400 980140.- Chimbote, 22 de Agosto de 1,997.-
ftp./ - - -



[Handwritten Signature]
JORGE NOVQ MIRANDA
REGISTRADOR PUBLICO

C

C

**RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
VILLARAN**

NOTARIO DE LIMA

AV. AREQUIPA N° 1268
TELEFONOS: 472-6825 472-4729
FAX: 471-0549 e.mail: postmast@rozv.com.pe

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

**ADENDDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE
ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE
S.A. Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA.**

OTORGADA POR:

**EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. PESCA
PERU.**

A FAVOR DE:

**PACIFIC OIL S.A.; CON INTERVENCION DE
PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.**

LIMA, 23 de MARZO de 1998

FS. 77497 N° 91012

SERIE A Nº 4009558

TESTIMONIO

SETENTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTISIETE

NUMERO:

Peteriel y Obispo Petreca

KARDEX: 91012 (NOVENTIUM MIL DOCE)



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

ADENDDUM AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PRENDA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A.- PESCA PERU; Y DE LA OTRA PARTE PACIFIC OIL S.A., CON INTERVENCION DE PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.=====

*****N.R.V.C.*****

INTRODUCCION:=====

En la Ciudad de Lima a los veintitres (23) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, Abogado-Notario Público de esta Capital; debidamente identificado con Libreta Electoral Número: (08241353) ~~cero ocho millones doscientos~~

1981-01

1-4-88
1981-01

cuarenta y un mil trescientos cincuenta y tres, con Libreta de Conscripción Militar Números: (T-34-A-5913251) T-treinta y cuatro - A - cinco millones novecientos trece mil doscientos cincuenta y uno; y con Registro Unico de Contribuyentes Número (10803373) diez millones ochocientos tres mil trescientos setenta y tres.=====

COMPARECEN:=====

De una parte:=====

En nombre y representación de **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU**, con R.U.C. Número 10003296 (diez millones tres mil doscientos noventiseis) con domicilio en Av. Petit Thouars 115, Lima, en calidad de Gerente General debidamente facultado según poder inscrito en la Ficha 3321 asiento 169 del Registro Mercantil de Lima.=====

Don Elio Otiniano Sánchez: de nacionalidad peruana, quien manifestó ser de estado civil casado, de profesión u ocupación abogado, debidamente identificado con Libreta Electoral Número 16462891 (dieciseis millones cuatrocientos sesentidos mil ochocientos noventiuno) y Libreta Militar Número 1113641623 (un mil ciento trece millones seiscientos cuarentiun mil seiscientos veintitres).=====

y de la otra parte:=====

En nombre y representación de **PACIFIC OIL S.A.** con R.U.C. Número 25369068 (veinticinco millones trescientos sesentinueve mil sesentiocho), con domicilio en la Calle Carpacho N - 296 Oficina 301, distrito de San Borja, con poder inscrito en la Ficha 845 del Registro Mercantil del Santa - Chimbote.=====

Don Angel María Bollar de Vicinay: de nacionalidad peruana,

TESTIMONIO

SERIE A Nº 4009556

SETENTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO

quien manifestó ser de estado civil casado, de profesión u ocupación industrial, debidamente identificado con Libreta Electoral Número 08266030 (cero ocho millones doscientos sesentiseis mil treinta) y Libreta Militar Número 2489925-47 (dos millones cuatrocientos ochentinueve mil novecientos veinticinco-cuarentisiete).

Don Juan Ignacio Bollar y de Vicinay: de nacionalidad peruana, quien manifestó ser de estado civil casado, de profesión u ocupación industrial, debidamente identificado con Libreta Electoral Número 08255912 (cero ocho millones doscientos cincuenticinco mil novecientos doce) y Libreta Militar Número 216472948 (doscientos dieciséis millones cuatrocientos setentidos mil novecientos cuarentiocho).

INTERVIENE:

En nombre y representación de **PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.**, con poder inscrito en la Ficha 386 del Registro Mercantil del Santa - Chimbote, con domicilio en la Calle Carpaccio N - 296 Oficina 301 San Borja.

Don Angel María Bollar de Vicinay; cuyas generales de ley, se encuentran antes mencionadas.

Don Juan Ignacio Bollar y de Vicinay; cuyas generales de ley, se encuentran antes mencionadas.

LOS COMPARECIENTES : son mayores de edad, a quienes he identificado hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano con capacidad, libertad y conocimiento suficientes para contratar; de lo que doy fe, quienes me entregaron una minuta debidamente firmada y autorizada para que eleve a escritura pública, la que archivo en mi legajo bajo el número de orden correspondiente, cuyo tenor literal



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS
NOTARIO PUBLICO
Ricardo Ortiz de Zevallos Villarín
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

es como sigue:=====

MINUTA : =====

Señor Notario: Doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán =====

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el Adendum al Contrato de Transferencia de Acciones de PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. y Constitución de Hipoteca y Prenda que celebran de una parte, por la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU, con domicilio en la Avda Petit Thouars 115 Lima, debidamente representada por su Gerente General Dr. Elio Otiniano Sánchez, con Libreta Electoral N° 16462891, según poder inscrito en la ficha N° 3321, as. 169, del Registro Mercantil de Lima, en adelante PESCA PERU, y de la otra parte PACIFIC OIL S.A. con domicilio en Calle CARPACCIO ~~Carpaccio~~ 296 Oficina 301 San Borja, Lima, debidamente representada por Angel María Bollar de Vicinay, identificado con L.E. 08266030 y por don Juan Bollar y de Vicinay, identificado con L.E. 08255912, ambos con domicilio en Calle Carpaccio N- 296 Oficina 301 San Borja, con poder inscrito en la Ficha 345 del Registro Mercantil del Santa - Chimbote, en lo sucesivo PACIFIC OIL S.A., con intervención de PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. representada por Angel María Bollar de Vicinay, identificado con L.E. 08266030 y por don Juan Bollar y de Vicinay, identificado con L.E. 08255912, con poder inscrito en la Ficha 386 del Registro Mercantil del Santa - Chimbote, ambos con domicilio en la Calle Carpaccio N - 296 Oficina 301 San Borja, en los términos y condiciones siguientes:=====

PRIMERO.- ANTECEDENTES=====

Mediante contrato de Transferencia de acciones y constitución

2970

SERIE A Nº 4009554

TESTIMONIO

SETENTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE

de Hipoteca y Prenda elevado el 09 de Mayo de 1997 a escritura pública por ante la Notaria de Lima, Dra. Sofia Ode Pereyra, PESCA PERU dio en venta real y enajenación perpetua a PACIFIC OIL S.A. cinco mil doscientas cinco acciones (5,205) representativas del 100% del capital social de PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., pactándose que su precio ascendente a dos millones ochocientos cuarenta mil y 00/00 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'840,000.00) sería pagado con facilidades. En garantía del pago del cincuenta por ciento (50%) del precio total pactado, se constituyeron las siguientes garantías:=====

Primera y preferente hipoteca sobre el bien inmueble ubicado en la Zona Industrial 27 de Octubre s/n, distrito de Chimbote, Provincia de El Santa, Departamento de Ancash, inscrito en la ficha 13391, hasta por la suma de seiscientos cincuenta mil y 00/100 dolares de los Estados Unidos (US\$ 650,000.00) valorizándose el bien sobre el que se constituye la hipoteca en la suma de ochocientos veintinueve mil doscientos cincuentiocho y 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 829,258.20).=====

Prenda Industrial sobre las maquinarias y equipos industriales detallados en el anexo 3 del referido contrato, hasta por la suma de setecientos setenta mil y 00/00 dólares americanos (US\$ 770,000.00).=====

Que en razón de no haber intervenido PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. en la constitución de la citada hipoteca en su condición de propietario del bien gravado, el asiento D-1 de la Ficha 13391 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chimbote consigna que es PACIFIC OIL S.A. quien la



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS

NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villaneta

NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

constituye, debiendo ser PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.
en su condición de propietario del bien.=====

CLAUSULA SEGUNDA.-----

Mediante el presente documento las partes se ratifican en las
garantías reales constituidas a favor de la Empresa Nacional
Pesquera S.A. en los términos estipulados en el contrato de
Transferencia de Acciones representativas del capital social
de PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A. y constitución de
Hipoteca y Prenda, elevado el 09 de Mayo de 1997 a escritura
pública por ante la Notaria de Lima, Dra. Sofía Ode Pereyra,
a efecto de que se rectifique el asiento D-1 de la Ficha
13391 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chimbote, en
el sentido que la hipoteca ha sido constituida por PESCA PERU
REFINERIA CHIMBOTE S.A.=====

En consecuencia, PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A., en su
condición de garante en las obligaciones asumidas por PACIFIC
OIL S.A. frente a PESCA PERU en el pago del cincuenta por
ciento (50%) del precio de las acciones de PESCA PERU
REFINERIA CHIMBOTE S.A. o de cualquier otra estipulada en el
referido contrato antes mencionado, presta su consentimiento
a la constitución de primera y preferente hipoteca sobre el
inmueble de su propiedad ubicado en la Zona Industrial 27 de
Octubre s/n, distrito de Chimbote, Provincia de El Santa,
Departamento de Ancash, inscrito en la ficha 13391 del
Registro de la Propiedad Inmueble de Chimbote, hasta por la
suma de seiscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares de los
Estados Unidos de América, (US\$ 650,000.00), acordando las
partes valorizar el inmueble en ochocientos veintinueve mil
doscientos cincuentiocho y 20/100 Dólares de los Estados

TESTIMONIO

SERIE A N° 4009552

SETENTISIETE MIL QUINIENTOS



Unidos de América (US\$ 829,258.20).=====

Asimismo se ratifican en la constitución de primera y preferente Prenda Industrial sobre las maquinarias y equipos industriales detallados en el Anexo 3 del referido contrato, hasta por la suma de setecientos setenta mil y 00/100 dólares americanos (US\$ 770,000.00).=====

Se suscribe a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.=====

Sírvase usted, Señor Notario elevar el presente Adendum a la escritura pública, pasando los partes al Registro de Propiedad de Chimbote.=====

Firmado: EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU pp. Elio Otiniano Sánchez.=====

Firmado: PACIFIC OIL S.A. pp. Angel María Bollar de Vicinay .- Juan Ignacio Bollar y de Vicinay.=====

Firmado: PESCA PERU REFINERIA CHIMBOTE S.A.- p.p. Angel María Bollar de Vicinay .- Juan Ignacio Bollar y de Vicinay.=====

Abogada que autoriza la presente minuta Doctora Cyra Landazuri de Gabilondo con Registro CAL Número 5982.=====

CONCLUSION: =====

Estando en todo conforme con la minuta e insertos transcritos previa lectura que les hice; instruí a los comparecientes del contenido de los mismos quienes se ratificaron en el mismo procediendo a firmarlo. Se concluyó el proceso de firmas, conforme al Artículo 59 (cincuenta y nueve), inciso J de la Ley del Notariado el **VEGESIMO QUINTO (25)** día del mes de **MARZO** de mil novecientos noventa y ocho (1998) y-dejo constancia que el número de serie de la foja donde se inicia el presente instrumento es 4009558 y concluye en la

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS


NOTARIO PUBLICO

Ricardo Ortiz de Zevallos Villalón

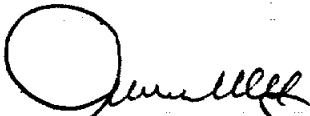
NOTARIO DE LIMA

ABOGADO

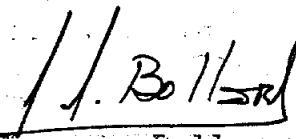
foja con número de serie 4009452; de todo lo que doy fe.=====
ENTRELINEAS: CARPACCIO VALE. TESTADO: CARPACHO NO VALE.

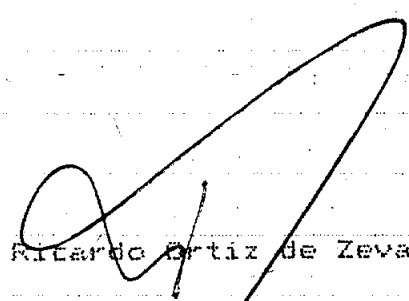

Elio Otiniano Sánchez

PACIFIC OIL S. A.

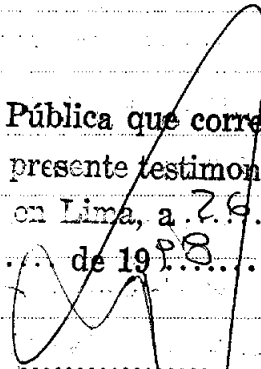

Angel Maria Rollar de Vicinay

PACIFIC OIL S. A.


Juan Ignacio Rollar y de
Vicinay


Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán
Abogado-Notario Público de Lima

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro y a
solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a Ley.
El que Rubrico, Sello, Signo y Firme en Lima, a 26 de Mayo
de 1988


RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN
NOTARIO - ABOGADO